

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2026-OCI/5323-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA
DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA,
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA**

**“FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL
SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS PARQUE
CENTRAL EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI
AMPLIACIÓN I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE
TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE AGOSTO AL 21 DE AGOSTO DE 2026**

**TOMO I DE I
TACNA, 2 DE SETIEMBRE DE 2026**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2026-OCI/5323-SVC

“FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS PARQUE CENTRAL EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACIÓN I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”

ÍNDICE

N° Pág.

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE VISITA DE CONTROL	89
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	90
VIII.	CONCLUSIÓN	90
IX.	RECOMENDACIONES	90
	APÉNDICE	92



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 019-2026-OCI/5323-SVC**

“FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS PARQUE CENTRAL EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACIÓN I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante oficio n.° 000374-2026-CG/OC5323 de 17 de agosto de 2026; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5323-2026-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proyecto: “Creación del servicio de espacios públicos urbanos Parque Central en la habilitación urbana PROMUVI Viñani Ampliación I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, se encuentra en funcionamiento, de acuerdo a los objetivos señalados en su expediente técnico, normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si la implementación de las condiciones necesarias para la operación y el mantenimiento, la transferencia de activos y documentación técnica, la designación y capacitación del personal, así como, la previsión de recursos, se viene efectuando conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.
- Establecer si la prestación del servicio prevista en el proyecto se viene desarrollando conforme al expediente técnico, la normativa aplicable y las disposiciones internas, considerando el estado operativo de sus componentes, el uso de sus espacios por terceros y el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

III. ALCANCE

La Visita de Control se encuentra vinculada al funcionamiento del proyecto: “Creación del servicio de espacios públicos urbanos Parque Central en la habilitación urbana PROMUVI Viñani Ampliación I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, que está bajo el ámbito de intervención del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y que ha sido ejecutada del 17 al 21 de agosto de 2026, en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, se aprobó el expediente técnico de la obra “Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos – Parque Central – en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani Ampliación I Etapa, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, en adelante la “obra”, bajo la modalidad de ejecución



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

presupuestaria indirecta, con plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días calendarios, y presupuesto total de inversión de S/66 654 977,84.

Sobre el particular, el capítulo IV "Beneficios esperados" de la memoria descriptiva del expediente técnico de la obra consideró que el proyecto tendría los siguientes beneficios:

"(...)

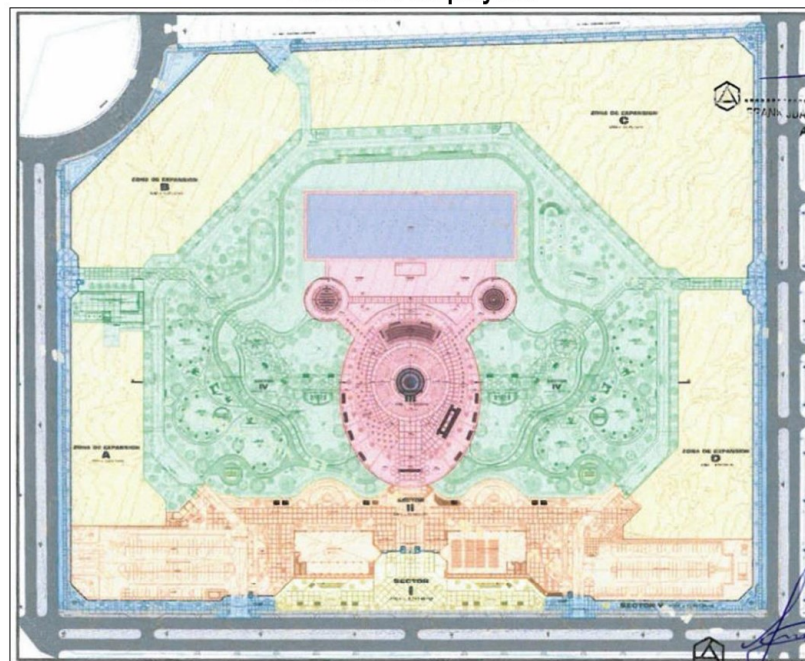
- *Mejora de la calidad de vida de la población del área de influencia del proyecto.*
- *Disminución de enfermedades metabólicas y Respiratorias en la población con lo cual se mejora la salud de la población.*
- *Recuperación de valores y hábitos saludables en la población con lo cual se disminuirá la incidencia de actos delictivos.*
- *Activación de la dinámica económica del Sector Viñani y del distrito en general por la afluencia de turistas".*

Asimismo, de acuerdo al capítulo VIII "Descripción del proyecto" de la memoria descriptiva del citado expediente técnico, la obra estuvo dividida en cinco (5) sectores, conforme al siguiente detalle:

- Sector I, sombreado en color amarillo, correspondiente a la plataforma de ingreso, gimnasio urbano y caminerías.
- Sector II, sombreado en color naranja, que comprende el centro cultural, centro de convenciones, boulevard multiusos, administración y estacionamientos.
- Sector III, sombreado en color rojo, correspondiente a las plataformas de fuentes visitables interactivas.
- Sector IV, sombreado en color verde, que comprende las plazas temáticas, alameda ecológica, servicios higiénicos, ciclovía, juegos infantiles, jardín botánico, bike park, zonas de parrillas y el Sistema de recuperación de agua para riego
- Sector V, sombreado en color azul, correspondiente al cerco perimétrico, pórtico de ingreso, casetas de guardianía y caminería exterior.

Dicho detalle se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
Planimetría del proyecto



Fuente: Memoria descriptiva contenida en el expediente técnico de la obra.
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

En ese sentido, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en adelante la “entidad” convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2021-CS/MDCGAL. Como resultado de dicho procedimiento de selección, fue otorgada la buena pro al **Consorcio Parque Central**, en adelante el “contratista”, suscribiéndose el contrato por procedimiento de selección n.º 036-2021-MDCGAL de 22 de octubre de 2021, por el monto de S/63 535 000,00 y con plazo de ejecución de 450 días calendario.

Por otro lado, la entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.º 03-2021-CS/MDCGAL para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión externa de la obra. Como resultado del referido procedimiento de selección, fue otorgada la buena pro a la **empresa Concordia Ingeniería y Construcción S.A.C.**, en adelante el “primer supervisor externo”, suscribiéndose el contrato por procedimiento de selección n.º 039-2021-MDCGAL de 14 de diciembre de 2021, por el monto de S/867 573,00.

En tal sentido, el 20 de diciembre de 2021 se inició la ejecución física de la obra, conforme se dejó constancia en el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, estableciéndose para tal efecto un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, por lo que la fecha de término contractual se fijó para el 14 de marzo de 2023.

No obstante, mediante carta n.º 457-2023/CIYCSAC-SUP-PC de 21 de noviembre de 2023, el primer supervisor externo comunicó la resolución total del contrato con la entidad, señalando como sustento el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales relacionado con la falta de cancelación de valorizaciones presentadas y la no formalización de ampliaciones de plazo que correspondían a la supervisión de obra. En ese contexto, el 22 de noviembre de 2023, los representantes de la entidad y del contratista suscribieron el “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual del contrato de procedimiento de selección n.º 036-2021-MDCGAL”.

Seguidamente, mediante el procedimiento de selección bajo la modalidad de contratación directa n.º 02-2023-CS-MDCGAL destinado a la contratación del servicio de consultoría para la nueva supervisión externa de la obra, se otorgó la buena pro a la **empresa “ALCOM C&C EIRL”**, en adelante la “supervisión externa” suscribiéndose el contrato n.º 017-2023-GA-MDCGAL de 21 de diciembre de 2023, por el monto de S/277 344,98.

Bajo dicho contexto, mediante el “Acta de reinicio de obra” de 28 de diciembre de 2023, los representantes de la entidad y el Contratista acordaron que: “(...) *se determina que el reinicio de plazo de ejecución de obra se hará efectivo en la fecha 8 de enero del 2024*”, motivo por el cual la obra fue reiniciada el referido día tal como consta en el asiento n.º 1009 del cuaderno digital de la misma.

Luego, el 24 de junio de 2025, mediante “Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual del contrato derivado del procedimiento de selección n.º 036-2021-MDCGAL” de 24 de junio de 2025, los representantes del contratista, supervisión externa y entidad acordaron suspender el plazo de la obra a partir del citado día, hasta que se concluya con el proceso de inspección, pruebas y conformidad técnica del sistema de media tensión por parte de la concesionaria Electrosur S.A.

Dicha situación conllevó a que la obra reinicie su ejecución el 15 de octubre de 2025, tal como consta en el asiento del cuaderno de obra n.º 1774 de 14 de octubre de 2025, emitido por Rafael Agustín Castillo Carrasco, residente de obra, culminando la ejecución de la misma el **30 de octubre de 2025¹**, conforme al asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

¹ Resulta pertinente señalar que, en relación al plazo de ejecución de la obra, el contratista solicitó treinta y cinco (35) ampliaciones de plazo, de los cuales veinticinco (25) fueron aprobadas y diez (10) fueron declaradas improcedentes.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra.

Finalmente, el 2 de julio de 2026, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa comunicó la inauguración del Parque Central, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2

Afiche de inauguración del parque central



Fuente: Pagina web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, con la culminación de la ejecución física de la obra, su posterior recepción mediante el acta suscrita el 24 de febrero de 2026 y la inauguración del Parque Central comunicada por la Entidad el 2 de julio de 2026, la infraestructura inició la fase de funcionamiento, encontrándose destinada a brindar los servicios y prestaciones previstos en el proyecto a favor de la población beneficiaria.

Por tanto, a partir de dicha etapa, correspondía a la Entidad adoptar las acciones necesarias para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y de los diferentes componentes que conforman el Parque Central, así como, asegurar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para su funcionamiento.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al funcionamiento del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos Parque Central en la habilitación urbana PROMUVI Viñani Ampliación I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", se han identificado doce (12) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

1. LOS COMPONENTES ESPECIALIZADOS DEL PARQUE CENTRAL, COMO LA FUENTE CIBERNÉTICA INTERACTIVA, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN Y LOS SISTEMAS DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES, VIENEN SIENDO OPERADOS Y/O ATENDIDOS POR LA ENTIDAD SIN CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE, ESPECIALIZADO O CAPACITADO PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO Y DETERIORO PREMATURO DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO Y RIESGOS EN LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

a) Condición:

Respecto a la fase de ejecución del proyecto:

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 242-2018-EF de 29 de octubre de 2018 y modificatorias, se establece que el ciclo de toda inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
Fases del ciclo de inversión



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas
(https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520)

Elaborado por: Comisión de control.

En relación a ello, el citado marco normativo señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

Sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Al respecto, de la revisión del presupuesto del expediente técnico de la obra, se verificó que este contempló la ejecución, entre otros, de los siguientes componentes: a) un conjunto de fuentes cibernéticas interactivas de agua; b) una planta de tratamiento de aguas residuales; c) áreas verdes con grass natural y arborización; y d) sistemas de redes de datos y telecomunicaciones.

Asimismo, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Es así que, durante el periodo de ejecución de la citada obra, mediante carta n.º 049-2025-ALCOM C&C E.I.R.L de 19 de marzo de 2025, Nadine Mendoza Gutiérrez, gerente de la supervisión externa, solicitó a la entidad remitir la relación del personal clave a encargarse de la operación y mantenimiento de las fuentes interactivas ubicadas en la obra.

Luego, durante la ejecución de la obra, con carta n.º 130-2025/CPC² de 16 de mayo de 2025, José Humberto Mejía Garzón, representante común del contratista, remitió a Nadine Fiorela Mendoza Gutiérrez, gerente de la supervisión externa, el informe n.º 019-2025-RCC-RO/CPC de 16 de mayo de 2025, emitido por Rafael Agustín Castillo Carrasco, residente de obra, con el cual se remitió la relación del **personal clave**³ necesario para la operación y mantenimiento de las fuentes cibernéticas, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de riego presurizado y sistema de redes de datos y telecomunicaciones, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 1
Personal clave para la Operación y mantenimiento de las fuentes cibernéticas

Ítem	Cargo	Perfil	Cant.	Experiencia	Funciones
1	Coordinador de fuentes cibernéticas	Técnico o ingeniero en Electrónica Industrial, Automatización o Mecatrónica	1	Mínimo 5 años en instalación y mantenimiento de redes subacuáticas, tableros de control, distribución de energía y sistemas de agua potable	- Coordinar y supervisar al equipo técnico. - Planificar la operación diaria y mantenimiento de la fuente. - Ejecutar actividades de operación para asegurar el buen funcionamiento de las fuentes de agua. - Controlar y monitorear el funcionamiento de equipos como electrobombas, sensores, DMX, actuadores eléctricos, variadores de presión e iluminación LED. - Programar tiempos de funcionamiento de las fuentes, horarios de servicio y mantenimientos preventivos. - Reportar y comunicar novedades relevantes durante la operación.
2	Técnico electromecánico	Técnico electromecánico o electricista	1	Mínimo 2 años de experiencia en el mantenimiento o reparación de equipos electromecánicos, especialmente en fuentes	- Velar por el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo. - Realizar mantenimiento preventivo y correctivo en equipos asociados a las fuentes cibernéticas, tales como sensores, controladores, termomagnéticos, circuitos eléctricos, electrobombas y tableros. - Diagnosticar y reparar fallas en los sistemas mencionados.

² Cabe precisar que, mediante carta n.º 049-2025-ALCOM C&C E.I.R.L de 19 de marzo de 2025, Nadine Mendoza Gutiérrez, gerente de la supervisión externa, solicitó a la entidad remitir la relación del personal clave a encargarse de la operación y mantenimiento de las fuentes interactivas ubicadas en la obra. En respuesta, con carta n.º 0254-2025-GEI/MDCGAL de 31 de marzo de 2025, a través de la cual Eberth Jesús Pari Yujra, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió el informe n.º 087-2025-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de 26 de marzo de 2025 donde Jhonny Vásquez Rojas, coordinador de obra, remitió una solicitud a fin de que sea notificada a la supervisión externa y el contratista, referente a la cantidad de personal requerido y el perfil que debe cumplir este para asegurar un adecuado proceso de capacitación en la operación y mantenimiento de las fuentes interactivas y la PTAR.

³ Resulta pertinente señalar que, dicha identificación corresponde al personal considerado clave para la atención de los componentes especializados, **sin que ello implique que dichos perfiles constituyan la totalidad del personal requerido para garantizar su operación y mantenimiento integral**, pudiendo requerirse personal adicional en función de las actividades, frecuencia, turnos y demás necesidades operativas de cada componente.

Ítem	Cargo	Perfil	Cant.	Experiencia	Funciones
				cibernéticas y equipos eléctricos asociados.	- Asegurar el correcto funcionamiento de todos los subsistemas (agua, luz, sonido, control). - Revisar, limpiar y mantener bombas, electroválvulas y sistemas hidráulicos. - Supervisar instalaciones eléctricas y luminarias LED RGB sumergibles. - Corregir fallas eléctricas y reemplazar componentes. - Verificar la seguridad y el correcto funcionamiento de los equipos instalados en las fuentes cibernéticas y las casetas técnicas de mando y control.
3	Técnico sanitario	Técnico o tecnólogo sanitaria o a fines	1	Mínimo de 4 años de experiencia en el mantenimiento de instalaciones sanitarias incluyendo equipos relacionados con fuentes cibernéticas.	- Velar por el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo en las instalaciones sanitarias. - Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en equipos sanitarios asociados al funcionamiento de las fuentes cibernéticas, tales como válvulas, boquillas, redes de agua, desagüe y otros componentes esenciales. - Diagnosticar y reparar fallas en los sistemas mencionados, garantizando que todos los sistemas de agua y desagüe operen de forma eficiente. - Verificar el correcto funcionamiento de los equipos y accesorios sanitarios instalados en las fuentes cibernéticas y en las casetas técnicas del parque.

Fuente: Informe n.º 019-2025-RCC-RO/CPC de 16 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 2

Personal clave para la Operación y mantenimiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales

Ítem	Cargo	Perfil	Cant.	Experiencia	Funciones
1	Operador de planta (PTAR)	Técnico o tecnólogo en áreas afines al tratamiento de aguas	1	Mínimo 2 años de experiencia en tratamiento de aguas	- Ejecutar actividades de operación para el buen funcionamiento de la planta. - Operar y monitorear el proceso biológico MBBR, filtro de anillas, filtro a presión y deshidratación de lodos por Screw Press. - Toma de muestras, extracción y deshidratación de lodos. - Comunicar novedades relevantes a la operación.
2	Técnico de mantenimiento de PTAR	Técnico o tecnólogo electromecánico encargado de las reparaciones correctivas y de la ejecución del mantenimiento preventivo y predictivo	1	Mínimo 2 años de experiencia en intervención de equipos electromecánicos	- Velar por el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo. - Realizar mantenimiento preventivo y correctivo en equipos asociados al proceso biológico MBBR, filtro de anillas, filtro a presión y deshidratación de lodos por Screw Press. - Diagnosticar y reparar fallas en los sistemas mencionados. - Asegurar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los equipos de la planta. - Apoyar en las actividades de operación si se requiere.

Fuente: Informe n.º 019-2025-RCC-RO/CPC de 16 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 3

Personal clave para la Operación y mantenimiento del sistema de riego presurizado

Ítem	Cargo	Perfil	Cant.	Experiencia	Funciones
1	Operador de sistema de riego	Técnico de riego, agricultura o afines	1	Mínimo 2 años operando sistemas de riego presurizado.	- Operar y monitorear el sistema de riego según programación establecida. - Verificar el funcionamiento de aspersores y emisores. - Reportar anomalías. - Realizar ajustes básicos en el sistema según sea necesario.
2	Técnico en mantenimiento de riego	Técnico en electromecánica, mantenimiento industrial o afines	1	Mínimo 2 años en mantenimiento de sistemas de riego.	- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de bombas, válvulas y tuberías. - Detectar y reparar fallas en el sistema de riego. - Mantener actualizados los registros de mantenimiento. - Colaborar con la mejora continua del sistema de riego.

Fuente: Informe n.º 019-2025-RCC-RO/CPC de 16 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 4
Personal clave para la Operación y mantenimiento de las redes de datos y telecomunicaciones

Ítem	Cargo	Perfil	Cant.	Experiencia	Funciones
1	Coordinador técnico de redes	Ingeniero o técnico de redes, telecomunicaciones o electrónica	1	Mínimo 2 años en instalación y mantenimiento de redes estructuradas y sistemas de telecomunicaciones	- Coordinar y supervisar al equipo técnico. - Administrar el inventario de activos de red. - Gestionar la configuración básica de switches, puntos de acceso, etc. - Velar por la continuidad operativa del sistema de redes.
2	Técnico de mantenimiento de redes	Técnico en cableado y estructurado, redes o electrónica	1	Mínimo 2 años en operación y mantenimiento de infraestructura de red	- Revisar el estado físico del cableado UTP, fibra óptica y canalizaciones. - Ejecutar pruebas de conectividad, certificación y testeo de puertos. - Reparar puntos de red dañados, cambiar conectores y revisar racks de servidores.
3	Técnico de soporte en telecomunicaciones	Técnico en telecomunicaciones o electrónica	1	Mínimo 2 años en soporte de redes y equipos de comunicaciones	- Supervisar equipos activos de red como switches, routers, radios y servidores. - Gestionar la configuración básica de red LAN/WAN. - Reportar incidencias de conectividad y fallas de equipos.

Fuente: Informe n.° 019-2025-RCC-RO/CPC de 16 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a ello, con carta n.° 091-2025-ALCOM-C&C E.I.R.L de 20 de mayo de 2025, Nadine Fiorela Mendoza Gutiérrez, gerente de la supervisión externa, remitió a la entidad, el informe n.° 083-2025-JFQB-JS/ALCOM C&C E.I.R.L del mismo día, emitido por Jhonatan Fernando Quiroz Barriales, quien adjuntó el informe n.° 059-2025-YAML-SEO/ALCOM C&C E.I.R.L. de 19 de mayo de 2025, emitido por Yury Alex Mena López, supervisor de obra, quien propuso también la contratación de un (1) administrador de recursos y un (1) almacenero a fin de coadyuvar en una la mejor interacción entre la parte técnica y el suministro de repuestos, materiales y accesorios que, se requieran para ejecutar los mantenimientos a cargo de la entidad.

Como se advierte de los cuadros precedentes, el contratista propuso la contratación de diez (10) perfiles profesionales y técnicos para la operación y mantenimiento de los componentes vinculados a las fuentes cibernéticas, planta de tratamiento de aguas residuales, del sistema de riego presurizado y de las redes de datos y telecomunicaciones, detallando la experiencia mínima con que debían contar, así como las funciones a desempeñar para una adecuada operación y mantenimiento del proyecto; asimismo, la supervisión externa de la obra propuso la contratación de dos (2) perfiles profesionales y técnicos orientados a fortalecer la administración e implementación del suministro de materiales.

En mérito a ello, mediante informe n.° 3622-2025-GEI/MDCGAL⁴ de 2 de junio de 2025, Eberth Jesús Pari Yujra, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió a Jesús Manuel Llerena Campos, gerente municipal, la relación del personal clave⁵ necesario para la operación y mantenimiento del Parque Central, recomendando su derivación a la Gerencia de Administración a fin de que tome las acciones correspondientes, siendo recibida por dicha Gerencia el 3 de junio de 2025 y; posteriormente, a la Subgerencia de Logística y Unidad de Contrataciones el 4 de junio de 2025.

⁴ Es de precisar que, con informe n.° 149-2025-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de 22 de mayo de 2025, Jhonny Vásquez Rojas, coordinador de obra, remitió a Darwin Mamani Mendoza, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud del personal clave de la entidad para la operación y mantenimiento de las fuentes cibernéticas, PTAR y sistema de riego presurizado, quien a través del informe n.° 2669-2025-SGSLP-GEI/MDCGAL de 29 de mayo de 2025, remitió a Eberth Jesús Pari Yujra, gerente de Ejecución de Inversiones, la solicitud de capacitación antes mencionada.

⁵ Teniendo en cuenta los perfiles propuestos por el contratista y la supervisión externa.

Seguidamente, con informe n.º 3905-2025-GEI/MDCGAL⁶ de 11 de junio de 2025, el gerente antes mencionado reiteró a Jesús Manuel Llerena Campos, gerente municipal, la solicitud de personal antes mencionado, siendo el mismo derivado y recibido por la Gerencia de Administración el 12 de junio de 2025, siendo nuevamente derivado a la Subgerencia de Logística y Unidad de Contrataciones el 13 de junio de 2025.

Es así que, mediante informes n.ºs 864-2025-UC-SGL-GA/MDCGAL, 1815-2025-SGL-GA/MDCGAL, ambos de 13 de junio de 2025, Enrique Cari Vilca, encargado de la Unidad de Contrataciones y Rogelio Alanoca Chambi, subgerente de Logística, devolvieron a la Gerencia de Administración la solicitud antes mencionada señalando que no cuenta con facultades para contratar o designar profesionales o personal para que sean capacitados en el mantenimiento de los componentes del Parque Central; por tanto, dicha Gerencia derivó el 16 de junio de 2025, la citada solicitud a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, para su atención.

En relación a ello, veinticinco (25) días calendario después de recibido el documento antes mencionado, mediante informe n.º 1916-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de 11 de julio de 2025, Evelyn Lisseth Vicuña Rojas, subgerente de Gestión de Recursos Humanos, recomendó a Luis Miguel Vargas Tapia, gerente de Administración, se derive los actuados precedentes a la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, a fin de que proceda con la atención de la solicitud formulada, siendo recibido dicho documento en la Gerencia de Administración el 14 de julio de 2025 y; posteriormente, derivado a la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión Ambiental el 16 de julio de 2025 y; finalmente, al área de Mantenimiento de infraestructura municipal el mismo día.

Como se advierte, la Gerencia de Administración tomó conocimiento de la necesidad de contar con personal para su capacitación en el mantenimiento de los componentes del Parque Central desde el 16 de junio de 2025; sin embargo, el 16 de julio de 2025, derivó la referida solicitud únicamente a la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, sin que se advierta que en dicha oportunidad haya sido remitida a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad⁷, a efectos de que, en el ámbito de sus competencias vinculadas a la administración del Parque Central, adopte las acciones que correspondieran para garantizar la disponibilidad y capacitación del personal necesario para su adecuada operación y mantenimiento.

Respecto a la fase de funcionamiento del proyecto:

Según el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1252 de 30 de noviembre de 2016, la fase de funcionamiento de un proyecto comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.

⁶ Sobre el particular, a través del informe n.º 159-2025-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de 9 de junio de 2025, Jhonny Vásquez Rojas, coordinador de obra, remitió a Darwin Mamani Mendoza, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, un reiterativo a la solicitud del personal clave de la entidad para la operación y mantenimiento del proyecto, quien con informe n.º 2872-2025-SGSLP-GEI/MDCGAL de 10 de junio de 2025, remitió a Eberth Jesús Pari Yujra, gerente de Ejecución de Inversiones, el reiterativo a la solicitud de capacitación antes mencionada.

⁷ Situación que fue comunicada a la entidad mediante oficio n.º 000054-2026-CG/OC5323 de 28 de enero de 2026, a través del cual se comunicó el informe de hito de control n.º 003-2026-OCI/5323-SCC de 28 de enero de 2026, hito de control realizado a la recepción de la obra, en el que se advirtió que, si bien el contratista propuso la capacitación de personal con un determinado perfil técnico/profesional mínimo para el funcionamiento del Parque Central, la entidad omitió convocar personal de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad para recibir capacitación en la operación de los componentes del proyecto; asimismo, convocó personal de la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental que no cumplía con el perfil, ni la experiencia requerida para las labores de mantenimiento.

Sobre el particular, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, dándose **inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto**.

Sobre el particular, a través del Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento, suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026 por Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental y Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, respectivamente; se dejó constancia de lo siguiente:

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada.

IV. INVENTARIO FÍSICO Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESOS (ENTREGA DE LLAVES)

(...)

A. Llaves y Accesos Operativos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD)

La GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD asume la responsabilidad del control de acceso de las zonas de afluencia pública y administrativa (centro cultural, centro de convenciones, administración⁸, batería de servicios higiénicos, portones de accesos principales y secundarios).

B. Llaves y Accesos Técnicos y Críticos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL)

Para salvaguardar la integridad de los equipos y evitar manipulaciones que anulen garantías, estas llaves se entregan bajo custodia técnica especializada. Queda prohibida su distribución al personal administrativo general de los siguientes ambientes: tanque elevado, PTAR, cuarto de máquinas de Fuentes Cibernéticas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, caseta de poder (grupo electrógeno), subestación para transformador de energía de 1000 kva).

(...)

VII CLÁUSULAS DE OBLIGACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

El GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL (o la dependencia orgánica que haga sus veces en el organigrama institucional), en aras de garantizar la protección de la vida útil del activo público y evitar el colapso de los servicios, asume las siguientes responsabilidades técnicas y operativas irrenunciables:

1. Programación Financiera y Ejecución del Mantenimiento Preventivo: (...)

Infraestructura de administración en cuyo interior se encuentran los ambientes denominados 'Control y monitoreo' y el 'Cuarto de comunicación' (Data Center), desde los cuales se debía realizar la operación remota de las fuentes cibernéticas, el monitoreo de las cámaras de videovigilancia y la administración de los sistemas de redes de datos y telecomunicaciones; por tanto, dichos ambientes se encuentran directamente vinculados con las actividades de operación y control de componentes del Parque Central que requerían de personal con funciones específicas para su adecuada atención.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

2. **Atención de Mantenimiento Correctivo de Emergencia:** (...)
3. **Registro y Trazabilidad de Intervenciones:** (...)” (El énfasis es nuestro).

Como se advierte del acta señalada precedentemente, la entidad estableció responsabilidades diferenciadas para la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental respecto de la operación, control y mantenimiento del Parque Central, por lo que, considerando que el contratista había previsto personal profesional y técnico para la operación y mantenimiento de las fuentes cibernéticas, la planta de tratamiento de aguas residuales, el sistema de bombeo y riego por aspersión, así como, los sistemas de datos y telecomunicaciones, correspondía que ambas gerencias realizaran las gestiones necesarias para contar con el personal idóneo y suficiente que permitiera atender dichos componentes y garantizar su adecuada operación y mantenimiento.

En relación a ello, mediante carta n.º 017-2026-CPC de 13 de abril de 2026, José Humberto Mejía Garzón, representante común del contratista, comunicó a la entidad que, a partir de la suscripción del acta de recepción de obra de 24 de febrero de 2026, **la entidad se hacía responsable de manera exclusiva de la operatividad, mantenimiento, conservación, custodia y seguridad integral de la infraestructura y su equipamiento**, asimismo, solicitó de manera urgente y reiterativa lo siguiente:

“(…)

1. **Asumir de manera inmediata la operación integral del proyecto.**
2. **Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes.**
3. **Garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas instalados.**
4. **Implementar un sistema de seguridad permanente.**
5. **Designar formalmente al área responsable de la administración del proyecto.**
6. **Establecer y ejecutar los planes de mantenimiento y operación documentado”.**
(El énfasis es nuestro).

Ahora bien, mediante informe n.º 234-2026-AMIM-GMGA/MDCGAL de 15 de julio de 2026, Edwin Néstor Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento de Infraestructura Municipal⁹, comunicó a Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, lo siguiente:

“II. ANÁLISIS

De la evaluación realizada, se advierte que **la capacitación brindada por el Consorcio Parque Central resulta insuficiente**, debido a que únicamente se ha desarrollado la fase teórica, **encontrándose pendiente la ejecución de la capacitación práctica para la operación de la PETAR¹⁰, así como del sistema de la fuente cibernética de agua e iluminación.**

La operación de estos sistemas requiere conocimientos especializados en el manejo de equipos electromecánicos, tableros eléctricos, sistemas hidráulicos, programación de controles y procedimientos de mantenimiento, por lo que **resulta indispensable que el Consorcio Parque Central complete la capacitación práctica en campo**, permitiendo al personal municipal adquirir experiencia en condiciones reales de funcionamiento. Asimismo, se considera conveniente recomendar la contratación del profesional o técnico especializado que realizó la capacitación del PETAR y de la fuente cibernética



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

⁹ Área del quinto nivel organizacional, encargada de la programación y ejecución de las actividades relacionadas al mantenimiento de infraestructura Municipal, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Mantenimiento y Gestión Ambiental.

¹⁰ Sigla que hace referencia a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

de agua e iluminación, por un periodo de cuatro (04) meses, con la finalidad de brindar asistencia técnica permanente durante la etapa inicial de operación, (...)

Durante el proceso de capacitación, el especialista responsable recomendó que para garantizar la adecuada operación del Parque Central se requiere contar, como mínimo, con el siguiente personal:

- Ocho (08) trabajadores para la operación y mantenimiento de la fuente cibernética.
- Dos (02) operadores técnicos especializados para la operación del sistema PETAR.
- Cinco (05) trabajadores destinados a las labores de riego y mantenimiento de áreas verdes.

Actualmente, el Área de Mantenimiento de Infraestructura Municipal dispone de diez (07) trabajadores permanentes y (03) trabajadores eventuales, quienes, de conformidad con sus funciones institucionales, tienen a su cargo 1. Planificar, programar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura pública y demás bienes inmuebles municipales dentro de todo el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

En consecuencia, **destinar permanentemente trabajadores al Parque Central afectaría significativamente la capacidad operativa del área para atender el mantenimiento de la infraestructura pública existente en el resto del distrito,** evidenciándose que el personal disponible resulta insuficiente para asumir de manera permanente las actividades de operación y mantenimiento del nuevo proyecto de inversión.

(...)

III CONCLUSIONES

(...), **se solicita que, (...), se remita el presente informe a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, a fin de que, en el marco de sus competencias, dispongan las coordinaciones y acciones correspondientes con el Consorcio Parque Central, orientadas a culminar el proceso de transferencia del proyecto de inversión antes citado, mediante la ejecución de la capacitación práctica e inducción al personal municipal responsable de la operación y mantenimiento del sistema PETAR, la fuente cibernética de agua y el sistema de iluminación, garantizando la adecuada transferencia de conocimientos para su correcta operación y mantenimiento". (El énfasis es nuestro).**



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Aunado a ello, mediante informe n.º 236-2026-AMIM-GMGA/MDCGAL de 15 de julio de 2026, Edwin Néstor Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento de Infraestructura Municipal, también solicitó a Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, lo siguiente:

III CONCLUSIONES

(...), **se solicita que, (...), se remita el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, a través de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, evalúe y gestione la contratación del profesional o técnico especializado que realizó la capacitación del PETAR y de la fuente cibernética de agua e iluminación y la disponibilidad del personal técnico y operativo requerido para la adecuada administración, operación y mantenimiento del Parque Central, considerando la insuficiencia del personal que actualmente es asignado, para asumir dichas funciones sin afectar las labores de mantenimiento de la infraestructura pública del distrito. (El énfasis es nuestro).**

Como se advierte, el encargado del Área de Mantenimiento de Infraestructura Municipal informó que la capacitación brindada por el contratista respecto de la **fuentes cibernética de agua e iluminación y la PTAR** resultaba insuficiente, al encontrarse pendiente la capacitación práctica para su operación; asimismo, señaló que el personal disponible en dicha área resultaba insuficiente para asumir de manera permanente las actividades de operación y mantenimiento

del Parque Central, precisando que, para garantizar su adecuada operación, se requería contar, como mínimo, con ocho (8) trabajadores para la fuente cibernética y dos (2) operadores técnicos especializados para la PTAR.

Por otro lado, respecto del sistema de riego por aspersión, tal como consta en el acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, se verificó que la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental cuenta con tres (3) servidores encargados de realizar las labores de riego de las áreas verdes; no obstante, según lo señalado por Edwin Néstor Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento de Infraestructura Municipal, mediante el informe n.º 234-2026-AMIM-GMGA/MDCGAL de 15 de julio de 2026, durante el proceso de capacitación, el especialista responsable recomendó contar, como mínimo, con cinco (5) trabajadores destinados a las labores de riego y mantenimiento de áreas verdes, denotándose que el personal actualmente asignado resulta inferior al requerido para atender dichas labores, evidenciándose una brecha de dos (2) trabajadores respecto del personal mínimo recomendado.

Asimismo, respecto del sistema de redes de datos y telecomunicaciones, específicamente del cuarto de comunicación (Data Center), componente ubicado dentro del ambiente de administración cuyo acceso fue transferido a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, tal como consta en el acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, se verificó que no se cuenta con un profesional especializado responsable de su operación y administración; asimismo, el encargado del área manifestó que, a la fecha de la inspección, no se había solicitado la contratación de personal especializado para dicha función, evidenciándose que la entidad no cuenta con personal especializado responsable de la operación y administración del Data Center.

Por otro lado, respecto del sistema de cámaras de videovigilancia, vinculado a la infraestructura de redes de datos y telecomunicaciones, tal como consta en el acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, se verificó que el único encargado de la operación de dicho sistema era Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, no contándose con otro personal de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad encargado de dicha función, denotándose que la operación del sistema de cámaras de videovigilancia se encuentra concentrada en un único servidor, lo cual limita la disponibilidad de personal para garantizar su atención permanente.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la entidad viene operando y atendiendo los componentes especializados del Parque Central como la fuente cibernética interactiva, la planta de tratamiento de aguas residuales, el sistema de riego por aspersión y los sistemas de datos y telecomunicaciones, sin contar, según el componente, con personal suficiente, especializado o capacitado para su adecuada operación y mantenimiento.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Ley n.º 31199 de 20 de mayo de 2021.**

Artículo 10º.- Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos

*"La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos.
(...)"*



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

- Reglamento de la Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2023-VIVIENDA de 2 de marzo de 2023.

Artículo 6º.- Entidades públicas competentes sobre los espacios públicos

**6.1. Las municipalidades tienen competencias sobre los espacios públicos, de acuerdo al artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley y el presente Reglamento”.*

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

Artículo 41º.- “Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

(...)

m) Dar mantenimiento a los espacios públicos y a las edificaciones que les corresponda administrar.

n) Supervisar el adecuado uso y mantenimiento de las edificaciones.

(...)”

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 242-2018-EF de 29 de octubre de 2018 y modificatorias.

Artículo 4º.- Fase del ciclo de inversión

”4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.

(...)”.

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF de 7 de diciembre de 2018, y modificatorias.

Artículo 18º.- Fase de Funcionamiento

”18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

(...)

3. Asegurar la generación y entrega de los servicios”.

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 “Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Artículo 40°.- Alcance de la fase de Funcionamiento

“40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”.

c) Consecuencia:

La situación descrita podría generar fallas en el funcionamiento de los componentes especializados del Parque Central y deterioro prematuro de sus equipos, así como, riesgos para la seguridad de los usuarios.

- 2. LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL NO VIENE EJECUTANDO Y/O ACREDITANDO DOCUMENTALMENTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS FUENTES CIBERNÉTICAS, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EL SISTEMA DE BOMBEO Y RIEGO Y EL RESERVORIO ELEVADO CONFORME A LAS FRECUENCIAS DE SUS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN, OCASIONAR FALLAS OPERATIVAS Y REDUCIR LA VIDA ÚTIL DE SUS EQUIPOS.**



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

a) Condición:

Tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Al respecto, de la revisión del presupuesto del expediente técnico de la obra, se verificó que este contempló la ejecución, entre otros, de los siguientes componentes: a) un conjunto de fuentes cibernéticas interactivas de agua; b) una planta de tratamiento de aguas residuales; c) sistema de riego y riego y d) reservorio elevado.

Asimismo, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.**

Luego, a través del Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, suscrita y remitida por Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, mediante Informe n.º 0972-2026-GMGA/MDCGAL de 18 de mayo de 2026, se dejó constancia de lo siguiente:

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada”.

VII CLÁUSULAS DE OBLIGACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

El **GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL** (o la dependencia orgánica que haga sus veces en el organigrama institucional), en aras de garantizar la protección de la vida útil del activo público y evitar el colapso de los servicios, **asume las siguientes responsabilidades técnicas y operativas irrenunciables:**

1. **Programación Financiera y Ejecución del Mantenimiento Preventivo:** **Diseñar, planifica sustentar técnicamente** e incluir de forma oportuna en el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) y en el Plan Operativo Institucional (POI) **las acciones, insumos** y partidas presupuestales necesarias para la ejecución periódica del mantenimiento preventivo de todos los componentes arquitectónicos, eléctricos, mecánicos y **sanitarios del complejo**. Esta programación debe basarse rigurosa y obligatoriamente en las recomendaciones, frecuencias y tolerancias establecidas en los Manuales de Operación y Mantenimiento de los fabricantes entregados en el numeral V de la presente acta.
(...)
3. **Registro y Trazabilidad de Intervenciones:** **Llevar un registro documentado foliado e histórico (...)** de todas y cada una de las intervenciones físicas, rutinas de lubricación, calibraciones o reparaciones realizadas en la infraestructura. Esta bitácora constituirá el medio probatorio fundamental ante la Contraloría General de la República frente a cualquier auditoría o arbitraje”. (El énfasis es nuestro).

Como se advierte de los párrafos precedentes, mediante la citada Acta de Entrega Física se encargó a la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental la realización de los mantenimientos de la infraestructura del Parque Central, calificando dicha responsabilidad como una obligación técnica y operativa **irrenunciable**, que comprendía tanto programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de todos los componentes arquitectónicos, eléctricos, mecánicos y sanitarios del complejo (incluyendo su previsión presupuestal en el Cuadro Multianual de Necesidades y el Plan Operativo Institucional), como llevar el registro documentado de cada intervención realizada.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Sin embargo, durante el recorrido realizado por el **componente de las fuentes cibernéticas** del Parque Central, tal como consta en el acta n.º 008-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, suscrita por Edwin Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, ante la consulta respecto de la existencia de bitácoras u otros documentos que acrediten la ejecución de actividades de mantenimiento¹¹ preventivo y/o correctivo de dicho componente, el citado encargado de área manifestó lo siguiente:

*“(…) a la fecha, **no se cuenta con bitácoras ni documentación que permita acreditar la ejecución de dichas actividades de mantenimiento.***

*“(…) las labores de mantenimiento de las fuentes cibernéticas **vienen siendo realizadas por Bryan Andrés Calderón Rodríguez, quien, (…), no mantiene vínculo laboral con la entidad y anteriormente habría laborado para el contratista ejecutor de la obra**” (El énfasis es nuestro).*

Al respecto, en la misma acta n.º 008-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, ante la consulta sobre el motivo por el cual Bryan Andrés Calderón Rodríguez venía realizando labores de mantenimiento en las fuentes cibernéticas, pese a no mantener vínculo laboral con la entidad, el citado encargado manifestó que: *“(…) dichas labores se realizan ocasionalmente como apoyo del contratista ejecutor de la obra”*.

Bajo dicho contexto, se consultó al citado encargado de área respecto de la existencia de algún documento presentado o comunicado por el contratista que acreditara o autorizara a Bryan Andrés Calderón Rodríguez para realizar dichas labores en representación o como personal de apoyo del contratista, ante lo cual manifestó que: *“(…) **no se cuenta con documentación que acredite dicha autorización, representación o vínculo con el contratista para la realización de las referidas labores**” (El énfasis es nuestro).*

Adicionalmente a ello, tal como consta en el acta n.º 007-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, se consultó a Edwin Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal y a Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, respecto al stock de insumos para el tratamiento químico del agua, quienes señalaron que: *“(…) respecto al stock que tiene de hipoclorito de calcio granulado al 65% y pastillas de cloro para el tratamiento químico del agua de las fuentes cibernéticas (…), **tienen stock para 1 mes más de dichos insumos**”*.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la entidad no viene acreditando documentalmente la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las fuentes cibernéticas, al no contar con bitácoras ni otros documentos que permitan verificar su realización, periodicidad y alcance; asimismo, dichas labores vienen siendo realizadas ocasionalmente por una persona que no mantiene vínculo laboral con la entidad, respecto de quien tampoco se cuenta con documentación que acredite su autorización, representación o vínculo con el contratista; aunado a ello, se verificó que la entidad únicamente cuenta con stock de hipoclorito de calcio granulado al 65 % y pastillas de cloro para el tratamiento químico del agua por un periodo aproximado de un mes.

Asimismo, en relación al **componente de la planta de tratamiento de aguas residuales** del Parque Central, el Manual de Operación y Mantenimiento de la citada PTAR de enero de 2026, elaborado por la empresa SPENA GROUP, encargada del suministro de la citada planta, estableció un conjunto de actividades de mantenimiento para los equipos que la conforman, precisando para cada una de ellas la frecuencia con la que deben ser ejecutadas.

¹¹ Es de precisar que, el Manual de Operación y Mantenimiento de las fuentes cibernéticas señala que: *“El mantenimiento semestral evita la transición hacia fallas funcionales críticas y reduce la probabilidad de mantenimiento correctivo mayor”*.

No obstante durante el recorrido realizado por dicho componente del Parque Central, tal como consta en el Acta n.° 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, suscrita por Edwin Benito Copa, encargado del Área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, ante la consulta respecto de las labores de mantenimiento efectuadas a la fecha, así como, de la existencia de bitácoras u otros documentos que acrediten la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de dicho componente, el citado encargado de área indicó lo siguiente:

CUADRO N° 5
Mantenimiento que se habría realizado al componente de la PTAR

Ítem	Actividades establecidas en el Manual de Operación y Mantenimiento elaborado por la empresa SPENA GROUP	Frecuencia señalada en el Manual de Operación y Mantenimiento	Frecuencia en que la entidad viene efectuando las actividades	¿Cumple con la frecuencia requerida?	¿Cuenta con sustento de dicha verificación?
1	Verificar la distribución homogénea de aire y ajustarlo de ser necesario.	Diario	Hace 15 días	NO	NO
2	Verificar el nivel de aceite en los sopladores	Semanal	Cada 2 días	SÍ	NO
3	Observar fugas de aire alrededor en las uniones del sistema y distribución.	Semanal	Todos los días	SÍ	NO
4	Verificar la temperatura de funcionamiento de los motores y rodamientos	Semanal	Todos los días	SÍ	NO
5	Evaluar el sistema de aireación acerca de sonidos inusuales o vibraciones	Semanal	Todos los días	SÍ	NO
6	Remover el material flotante.	Diario	Todos los días	SÍ	NO
7	Observar si la desnatadora está operando adecuadamente.	Diario	Todos los días	SÍ	NO
8	Observar si el embudo de la desnatadora se encuentra a un adecuado nivel.	Diario	Todos los días	SÍ	NO
9	Fregar con escobilla las canaletas de recolección y vertederos.	Diario	Todos los días	SÍ	NO
10	Verificar la existencia de obstrucción en la succión de la bomba de control.	Semanal	Semanal	SÍ	NO
11	Verificar la temperatura de operación de motores	Semanal	Todos los días	SÍ	NO
12	Verificar la temperatura de operación de los rodamientos de los sopladores	A demanda	Todos los días	SÍ	NO
13	Verificar el nivel de aceite de los sopladores	Semanal	Todos los días	SÍ	NO
14	Engrasar los rodamientos de los sopladores.	Semanal	Mensual	NO	NO
15	Verificar el alineamiento entre soplador y motores.	Mensual	Semanal	SÍ	NO
16	Inspeccionar las válvulas para verificar la presencia de fugas y su operatividad.	Mensual	Todos los días	SÍ	NO
17	Verificar que el caudal fluye uniformemente en toda la longitud del vertedero.	Mensual	Todos los días	SÍ	NO
18	Verificar que el caudal fluye libremente entre el tanque de aireación y el Sedimentador.	Diario	Todos los días	SÍ	NO
19	Limpiar los vertederos.	Diario	Cada 2 días	NO	NO
-	¿Se cuentan con registros de intervención?	-	NO	-	-

Fuente: Acta n.° 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

De similar modo, en relación al **componente del sistema de bombeo y riego** del Parque Central, el Manual de Operación y Mantenimiento del citado componente, de marzo de 2026, elaborado por el contratista, estableció un conjunto de actividades de mantenimiento que deben ejecutarse con frecuencia diaria, semanal, mensual y semestral.

Sin embargo durante el recorrido realizado por dicho componente del Parque Central, tal como consta en el Acta n.° 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, suscrita por Edwin Benito Copa, encargado del Área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, ante la misma consulta relacionada a las labores de mantenimiento efectuadas a la fecha, así como de la existencia de bitácoras u otros documentos que acrediten la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de dicho componente, el citado encargado de área indicó lo siguiente:

CUADRO N° 6

Mantenimiento que se habría realizado al componente de sistema de bombeo y riego

Ítem	Actividades establecidas en el Manual de Operación y Mantenimiento elaborado por el contratista	Frecuencia señalada en el Manual de Operación y Mantenimiento	Frecuencia en que la entidad viene efectuando las actividades	¿Cumple con la frecuencia requerida?	¿Cuenta con sustento de dicha verificación?
Mantenimiento del sistema de bombeo					
1	Limpieza del área de la bomba	Semanal	Semanal	SI	NO
2	Revisión de conexiones eléctricas	Semanal	Todos los días	SI	NO
3	Verificación de pernos y acoples	Semanal	Todos los días	SI	NO
4	Limpieza de rejillas o válvulas de succión	Semanal	Todos los días	SI	NO
5	Revisión del tablero eléctrico	Mensual	Todos los días	SI	NO
6	Verificación de amperaje y voltaje	Mensual	Todos los días	SI	NO
7	Lubricación de partes móviles	Mensual	Mensual	SI	NO
8	Inspección de sellos mecánicos	Mensual	Todos los días	SI	NO
Mantenimiento del sistema de riego tecnificado					
1	Revisión de válvulas	Semanal	No se ha realizado	NO	NO
2	Inspección de conexiones	Semanal	No se ha realizado	NO	NO
3	Lavado profundo de filtros	Mensual	No se ha realizado	NO	NO
4	Purga de tuberías	Mensual	No se ha realizado	NO	NO
5	Revisión de uniformidad de riego	Mensual	Todos los días	SI	NO
6	Reemplazo de emisores dañados	Semestral	No se ha realizado	NO	NO
7	Revisión general de la red	Semestral	No se ha realizado	NO	NO
8	Ajuste de válvulas	Semestral	No se ha realizado	NO	NO
¿Se cuentan con registros de intervención?		-	No	-	-

Fuente: Acta n.° 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00

Aunado a ello, en relación al **componente del reservorio elevado** del Parque Central, el Manual de Operación y Mantenimiento del citado componente, de marzo de 2026, elaborado por el contratista, estableció un conjunto de actividades de mantenimiento que deben ejecutarse con frecuencia diaria, semanal, mensual y semestral.

No obstante, durante el recorrido realizado por dicho componente del Parque Central, tal como consta en el Acta n.° 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, suscrita por Edwin Benito Copa, encargado del Área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, ante la misma consulta relacionada a las labores de mantenimiento efectuadas a la fecha, así como de la existencia de bitácoras u otros documentos que acrediten la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de dicho componente, el citado encargado de área indicó lo siguiente:

CUADRO N° 7

Mantenimiento que se habría realizado al componente del reservorio elevado

Ítem	Actividades establecidas en el Manual de Operación y Mantenimiento elaborado por el contratista	Frecuencia señalada en el Manual de Operación y Mantenimiento	Frecuencia en que la entidad viene efectuando las actividades	¿Cumple con la frecuencia requerida?	¿Cuenta con sustento de dicha verificación?
1	Inspección de fugas en tuberías	Mensual	Semanal	SI	NO
2	Prueba de funcionamiento de flotadores	Mensual	No se ha realizado	NO	NO
3	Operación y verificación de válvulas	Mensual	No se ha realizado	NO	NO
4	Revisión de tablero eléctrico	Mensual	Mensual	SI	NO
5	Inspección general a bombas	Mensual	Mensual	SI	NO
6	Limpieza y desinfección de reservorio elevado	Semestral	No se ha realizado	NO	NO
7	Limpieza y desinfección de cisterna	Semestral	No se ha realizado	NO	NO
¿Se cuentan con registros de intervención?		-	No	-	-

Fuente: Acta n.° 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

En relación a ello, mediante oficio n.° 000359-2026-CG/OC5323 de 5 de agosto de 2026, se consultó a Eddy Joanin Sánchez Vargas, gerente de Presupuesto y Mantenimiento, respecto a si con posterioridad a la recepción de la obra, la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental y/o la Gerencia de Desarrollo Económico y Desarrollo Social requirieron presupuesto para la operación y mantenimiento del Parque Central.

En respuesta, con oficio n.° 0014-2026-GPP/MDCGAL de 24 de agosto de 2026, el citado gerente remitió el informe n.° 1986-2026-SGP-GPP/MDCGAL de 14 de agosto de 2026, a través del cual Williams José Calisaya Quiñonez, subgerente de Presupuesto, informó lo siguiente:

*“De conformidad con lo solicitado y tras haber revisado los registros del Sistema de Trámite Documentario, el cuadro de ingresos de expedientes y la base documentaria de esta Sub Gerencia de Presupuesto, **se deja constancia expresa que, con posterioridad a la recepción del proyecto de inversión: (...), NO ha ingresado a esta unidad orgánica solicitud, requerimiento, oficio, informe ni gestión alguna formulada por la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental ni por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante la cual se solicite la asignación de recursos presupuestales, personal, bienes, servicios, equipos, materiales o cualquier otro recurso destinado a la operación y mantenimiento del proyecto de inversión (...)**”*
(El énfasis es nuestro).

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada por el contratista y aprobada por la supervisión externa, actualmente en proceso de revisión por parte de la Entidad, los componentes de las fuentes cibernéticas, la planta de tratamiento de aguas residuales, el sistema de bombeo y riego y el reservorio elevado representaron un costo directo¹² total de S/19 920 319,74; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 8

Valorización recalculada de las partidas del componente de fuentes cibernéticas según la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Partida	Metrado	Precio Unitario	Costo directo (S/)
01.08.02.02	INSTALACION DE CONJUNTO DE FUENTES CIBERNETICAS INTERACTIVAS			
01.08.02.02.01	FUENTE 01: TUNEL VISITABLE INTERACTIVO			
01.08.02.02.01.02	TRABAJOS ESPECIALIDAD ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICA			
01.08.02.02.01.02.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 01: ESPECIALIDAD ELECTRICA-ELECTROMECHANICA-ELECTRONICO	1,00	984 447,00	984 447,00
01.08.02.02.01.03	TRABAJOS ESPECIALIDAD SANITARIAS			
01.08.02.02.01.03.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 01: ESPECIALIDAD SANITARIA	1,00	442 520,87	442 520,87
01.08.02.02.02	FUENTE 02: PANTALLA GRAFICA INTERACTIVA			
01.08.02.02.02.02	TRABAJOS ESPECIALIDAD ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICA			
01.08.02.02.02.02.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 02: ESPECIALIDAD ELECTRICA-ELECTROMECHANICA-ELECTRONICO	1,00	756 692,10	756 692,10
01.08.02.02.02.03	TRABAJOS ESPECIALIDAD SANITARIAS			
01.08.02.02.02.03.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 02: ESPECIALIDAD SANITARIA	1,00	448 932,78	448 932,78
01.08.02.02.03	FUENTE 03: SURTIDORES SALTARINES (02 zonas)			
01.08.02.02.03.02	TRABAJOS ESPECIALIDAD ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICA			
01.08.02.02.03.02.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 03: ESPECIALIDAD ELECTRICA-ELECTROMECHANICA-ELECTRONICO	1,00	827 845,20	827 845,20

¹² Costo que no incluye gastos generales, utilidad, IGV ni los costos correspondientes a los reajustes del caso.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Ítem	Partida	Metrado	Precio Unitario	Costo directo (S/)
01.08.02.02.03.03	TRABAJOS ESPECIALIDAD SANITARIAS			
01.08.02.02.03.03.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 03: ESPECIALIDAD SANITARIA	1,00	691 938,65	691 938,65
01.08.02.02.04	FUENTE 04: CUPULA INTERACTIVA PRINCIPAL			
01.08.02.02.04.02	TRABAJOS ESPECIALIDAD ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICA			
01.08.02.02.04.02.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 04: ESPECIALIDAD ELECTRICA-ELECTROMECHANICA-ELECTRONICO	1,00	723 227,40	723 227,40
01.08.02.02.04.03	TRABAJOS ESPECIALIDAD SANITARIAS			
01.08.02.02.04.03.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE CIBERNETICA 04 / ESPECIALIDAD SANITARIA	1,00	457 563,68	457 563,68
01.08.02.02.04.02	TRABAJOS ESPECIALIDAD ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICA			
01.08.02.02.05	FUENTE 05: LABERINTO VISITABLE INTERACTIVO Y PASILLO DE SURTIDORES			
01.08.02.02.05.02	TRABAJOS ESPECIALIDAD ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICA			
01.08.02.02.05.02.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 05: ESPECIALIDAD ELECTRICA-ELECTROMECHANICA-ELECTRONICO	1,00	1 328 028,75	1 328 028,75
01.08.02.02.05.03	TRABAJOS ESPECIALIDAD SANITARIAS			
01.08.02.02.05.03.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 08 / ESPECIALIDAD ELECTRICA-ELECTROMECHANICA-ELECTRONICO	1,00	864 399,52	864 399,52
01.08.02.02.06	FUENTE 06: MATRIZ VISITABLE INTERACTIVA Y PASILLO DE SURTIDORES			
01.08.02.02.06.02	TRABAJOS ESPECIALIDAD ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICA			
01.08.02.02.06.02.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE 06: ESPECIALIDAD ELECTRICA-ELECTROMECHANICA-ELECTRONICO	1,00	815 011,65	815 011,65
01.08.02.02.06.03	TRABAJOS ESPECIALIDAD SANITARIAS			
01.08.02.02.06.03.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE CIBERNETICA 06 / ESPECIALIDAD SANITARIA	1,00	715 686,56	715 686,56
01.08.02.02.07	FUENTE 08: FUENTE CIBERNETICA MULTIMEDIA + Equipo Multimedia			
01.08.02.02.07.02	TRABAJOS ESPECIALIDAD ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICA			
01.08.02.02.07.02.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE CIBERNETICA 08 / ESPECIALIDAD ELECTRICA-ELECTROMECHANICA-ELECTRONICO	1,00	6 407 352,90	6 407 352,90
01.08.02.02.07.03	TRABAJOS ESPECIALIDAD SANITARIAS			
01.08.02.02.07.03.01	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE CIBERNETICA 08 / ESPECIALIDAD SANITARIA	1,00	3 894 622,96	3 894 622,96
Costo directo				18 030 241,27

Fuente: Liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, aprobada por la supervisión externa y en revisión de la entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 9

Valorización recalculada de las partidas del componente de la PTAR, sistema de bombeo y riego y reservorio elevado según la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Partida	Metrado	Precio Unitario	Costo directo (S/)
01.09.11.01.08	COMPONENTES DEL SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PIRIEGO (PTAR)			
01.09.11.01.08.01	EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE RECUPERACION DE AGUAS RESIDUALES (PTAR COMPACTO)			
01.09.11.01.08.01.01	SUMINISTRO, INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE RECUPERACION DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)	1,00	1 568 161,01	1 568 161,01
01.09.02	PARQUE ECOLOGICO			

Ítem	Partida	Metrado	Precio Unitario	Costo directo (S/)
01.09.02.07	SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR 04			
01.09.02.07.01	SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN PARQUE CENTRAL	1,00	235 738,41	235 738,41
01.07.04.04.05	TANQUE CISTERNA ELEVADO			
01.07.04.04.05.01	TANQUE CISTERNA: CONCRETO F'C=280 KG/CM2	72,02	463,84	33 405,76
01.07.04.04.05.02	TANQUE CISTERNA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	172,49	76,78	13 243,78
01.07.04.04.05.03	TANQUE CISTERNA: ACERO F'Y=4200 KG/CM2	3 946,79	6,39	25 219,99
01.07.04.04.05	TANQUE CISTERNA ELEVADO			
01.07.04.04.06.01	TANQUE ELEVADO: CONCRETO F'C=280 KG/CM2	7,96	473,65	3 770,25
01.07.04.04.06.02	TANQUE ELEVADO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	62,85	76,78	4 825,62
01.07.04.04.06.03	TANQUE ELEVADO: ACERO F'Y=4200 KG/CM2	737,66	6,39	4 713,65
Costo directo				1 890 078,47

Fuente: Liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, aprobada por la supervisión externa y en revisión de la entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental no viene ejecutando y/o acreditando documentalmente el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las fuentes cibernéticas, la planta de tratamiento de aguas residuales, el sistema de bombeo y riego y el reservorio elevado conforme a las frecuencias de sus manuales de operación y mantenimiento.

Cabe precisar que, de acuerdo a los artículos 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020, la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental es responsable de dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de mantenimiento de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad, debiendo planificar y programar el mantenimiento respecto de las obras que lo requieran debiendo mantener un registro actualizado del mismo.



Firmado digitalmente por
LAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Ley n.° 31199 de 20 de mayo de 2021.**

Artículo 10°.- Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos

"La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos".

- **Reglamento de la Ley n.° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2023-VIVIENDA de 2 de marzo de 2023.**

Artículo 6°.- Entidades públicas competentes sobre los espacios públicos

**6.1. Las municipalidades tienen competencias sobre los espacios públicos, de acuerdo al artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley y el presente Reglamento".*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

Artículo 41°.- *“Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:*

(...)

m) Dar mantenimiento a los espacios públicos y a las edificaciones que les corresponda administrar”.

Norma GE.040 Uso y mantenimiento

“Artículo 14°.- *Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento. (...)”*

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 242-2018-EF de 29 de octubre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 4°.- Fase del ciclo de inversión

“4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

d) Funcionamiento: *Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.*

(...)”.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF de 7 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

Artículo 18°.- Fase de Funcionamiento

“18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil”.

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 “Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019.**

Artículo 40°.- Alcance de la fase de Funcionamiento

“40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar el funcionamiento y conservación de las fuentes cibernéticas, la planta de tratamiento de aguas residuales, el sistema de bombeo y riego y el reservorio elevado, así como, ocasionar fallas operativas y reducir la vida útil de sus equipos.

3. LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL NO VIENE REALIZANDO ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL GRUPO ELECTRÓGENO Y DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (TTA), SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD ANTE UNA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, OCASIONAR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO, ACELERAR EL DETERIORO DE SUS COMPONENTES, REDUCIR SU VIDA ÚTIL Y AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.

a) Condición:

El artículo 14° de la Norma GE.040 “Uso y mantenimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de toda edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento

Asimismo, los numeral 010-004 “Alcances y Obligatoriedad de uso” y 010-010 “Inspecciones iniciales y periódicas de las instalaciones eléctricas” de la sección 010 “Introducción” del Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006, señala lo siguiente:

“010-004 Alcances y Obligatoriedad de Uso

- (1) El Código es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que realiza trabajos o actividades en general, que estén relacionadas con las instalaciones eléctricas de sistemas de utilización, definitivas, de emergencia, así como las de carácter temporal.
- (2) El Código es de cumplimiento obligatorio en todos los proyectos y ejecución de nuevas instalaciones eléctricas, modificaciones, renovaciones y ampliación, que se efectúen a partir de su entrada en vigencia.
- (3) El código es de cumplimiento obligatorio en la industria en general, sin distinguir el nivel de potencia de las instalaciones eléctricas; complementándose con las Normas emitidas por el Ministerio de Energía y Minas, con las Normas Técnicas Peruanas y con las Normas emitidas otras Autoridades competentes en asuntos complementarios a este tema.

010-010 Inspecciones iniciales y periódicas de las instalaciones eléctricas

- (1) Todas las instalaciones eléctricas deben ser objetivo de mantenimiento oportuno y apropiado, por el personal calificado y acreditado por la respectiva autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento adecuado y seguro de todas las partes de la instalación



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

eléctrica, tales como las protecciones, los aislamientos, los sistemas de puesta a tierra, etc. (...)" (El énfasis es nuestro)

Como se advierte de las disposiciones citadas, los bienes e instalaciones destinados al funcionamiento de las edificaciones, particularmente las instalaciones eléctricas y sus componentes, deben ser objeto de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno y apropiado, a cargo de personal calificado, a fin de garantizar su adecuado y seguro funcionamiento.

Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Asimismo, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Cabe precisar que, durante la ejecución de la obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 170-2023-GM/MDCGAL de 28 de marzo de 2023, se aprobó la prestación adicional n.º 3 y deductivo vinculante n.º 3 de la obra. Al respecto, de la revisión del presupuesto de la citada prestación adicional de obra, se verificó que este contempló la **adquisición e instalación de un grupo electrógeno y de su respectivo Tablero de Transferencia Automática (TTA) destinados a garantizar la continuidad del suministro eléctrico de forma automática** y permitir el funcionamiento del sistema de emergencia ante eventuales interrupciones del servicio eléctrico.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.**

En relación a ello, a través del Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, suscrita y remitida por Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, mediante Informe n.º 0972-2026-GMGAMDCGAL de 18 de mayo de 2026, se dejó constancia de lo siguiente:

"III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada".



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

IV. INVENTARIO FÍSICO Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESOS (ENTREGA DE LLAVES)

(...)

B. Llaves y Accesos Técnicos y Críticos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL)

Para salvaguardar la integridad de los equipos y evitar manipulaciones que anulen garantías, **estas llaves se entregan bajo custodia técnica especializada**. Queda prohibida su distribución al personal administrativo general de los siguientes ambientes: tanque elevado, PTAR, cuarto de máquinas de Fuentes Cibernéticas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, **caseta de poder (grupo electrógeno)**, subestación para transformador de energía de 1000 kva).

(...)

VII CLÁUSULAS DE OBLIGACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

El **GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL** (o la dependencia orgánica que haga sus veces en el organigrama institucional), en aras de garantizar la protección de la vida útil del activo público y evitar el colapso de los servicios, **asume las siguientes responsabilidades técnicas y operativas irrenunciables:**

1. **Programación Financiera y Ejecución del Mantenimiento Preventivo:** **Diseñar, planifica sustentar técnicamente** e incluir de forma oportuna en el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) y en el Plan Operativo Institucional (POI) **las acciones, insumos** y partidas presupuestales necesarias para la ejecución periódica del mantenimiento preventivo de todos los componentes arquitectónicos, eléctricos, mecánicos y **sanitarios del complejo**. Esta programación debe basarse rigurosa y obligatoriamente en las recomendaciones, frecuencias y tolerancias establecidas en los Manuales de Operación y Mantenimiento de los fabricantes entregados en el numeral V de la presente acta.
(...)

3. **Registro y Trazabilidad de Intervenciones:** Llevar un registro documentado foliado e histórico (...) de todas y cada una de las intervenciones físicas, rutinas de lubricación, calibraciones o reparaciones realizadas en la infraestructura. Esta bitácora constituirá el medio probatorio fundamental ante la Contraloría General de la República frente a cualquier auditoría o arbitraje". (El énfasis es nuestro).

Como se advierte de los párrafos precedentes, mediante la citada Acta de Entrega Física se formalizó la transferencia a las áreas usuarias de las responsabilidades relacionadas con la operación, seguridad y mantenimiento de la infraestructura; asimismo, se dejó constancia expresa de que la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental recibió las llaves y accesos técnicos y críticos correspondientes de, entre otros componentes, el grupo electrógeno de la obra, a efectos de asumir su operación y mantenimiento.

En relación a ello, respecto al **componente del grupo electrógeno** del Parque Central, el Manual de Operación y Mantenimiento del citado componente, elaborado por la empresa Modasa, estableció un conjunto de actividades de mantenimiento para los equipos que la conforman, precisando para cada una de ellas la frecuencia con la que deben ser ejecutadas.

Sin embargo, durante la visita de inspección realizada a dicho componente del Parque Central, tal como consta en el Acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, suscrita por Edwin Benito Copa, encargado del Área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal y Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, ante la consulta relacionada a las labores de mantenimiento efectuadas a la fecha, así



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

como, de la existencia de bitácoras u otros documentos que acrediten la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de dicho componente, el citado encargado de área indicó que: “A la fecha no se han realizado ninguna de las actividades de revisión señaladas”, según se muestra y detalla a continuación:

IMÁGENES N°s 4 y 5

Caseta de grupo electrógeno y del tablero de transferencia automática (TTA)



Fuente: Acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: La Comisión de Control.

CUADRO N° 10

Frecuencia de inspección y/o mantenimiento a realizar al grupo electrógeno y al tablero de transferencia automática (TTA) según fabricante

Circuito	Actividad del servicio	Frecuencia señalada en el Manual de Operación y Mantenimiento	Frecuencia en que la entidad viene efectuando las actividades	¿Cumple con la frecuencia requerida?
Circuito de control	Inspección del estado de los interruptores DIN	Mensual	No se ha realizado	NO
	Visualización de la instrumentación en el controlador	Mensual	No se ha realizado	NO
	Inspección del estado del pulsador de emergencia	Mensual	No se ha realizado	NO
	Inspección del estado de los relays	Mensual	No se ha realizado	NO
	Inspección del estado del cargador de batería	Mensual	No se ha realizado	NO
	Inspección del estado de módulos de expansión	Mensual	No se ha realizado	NO
	Inspección del estado de accesorios de monitoreo remoto (Gateway)	Mensual	No se ha realizado	NO
	Inspección del estado de fusibles de línea	Mensual	No se ha realizado	NO
	Ajuste de conexión e interconexión (bormeras)	Semestral	No se ha realizado	NO
	Actualización del firmware del controlador	Semestral	No se ha realizado	NO
Circuito de fuerza	Limpieza interna y externa	Semestral	No se ha realizado	NO
	Test de funcionamiento en modo AUTO	Mensual	No se ha realizado	NO
	Inspección del estado del ITM	Mensual	No se ha realizado	NO
	Inspección del estado de los terminales de cables de fuerza	Mensual	No se ha realizado	NO
	Maniobra ON-OFF del ITM	Mensual	No se ha realizado	NO
	Reajuste de pernos del ITM	Semestral	No se ha realizado	NO
	Limpieza interna y externa	Semestral	No se ha realizado	NO

Fuente: Acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, durante la citada visita de inspección, según consta en el acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, se consultó a Edwin Benito Copa, encargado del Área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, si desde la recepción de la obra se habían realizado encendidos periódicos del equipo, respecto a lo cual el citado encargado de área indicó que: “(...) actualmente no se vienen realizando estos encendidos, ni se cuenta con registros de dichas pruebas.(...) desde la fecha de entrega de obra a las áreas correspondientes, no se ha ingresado al ambiente donde se encuentra instalado el grupo electrógeno” (El énfasis es nuestro).

Asimismo, tal como consta en el acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, el citado encargado de área señaló que: "(...) **no se cuenta con registros de parámetros de funcionamiento ni documentación que permita acreditar las inspecciones y/o mantenimientos realizados al grupo electrógeno**" (El énfasis es nuestro).

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada por el contratista y aprobada por la supervisión externa, actualmente en proceso de revisión por parte de la Entidad, el componente vinculado al grupo electrógeno representó un costo directo¹³ de S/133 725,53; tal como se desagrega a continuación:

CUADRO N° 11

Valorización recalculada de las partidas referidas al grupo electrógeno según la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Partida	Metrado	Precio Unitario	Costo directo (S/)
01.01.01.01.01	Tableros e interruptores termomagnéticos			
01.01.01.01.01.01	Tablero de Transferencia automática TTA Trifásico 380/220 – 60 Hz para grupo	1,00	17 296,14	17 296,14
01.11.02.02.08	Otros			
01.01.01.01.02.01	Suministro de Grupo Electrógeno 380/220V 60 Hz – 135 KW – 168.80 KVA	1,00	95 504,85	95 504,85
01.01.01.01.02.02	Instalación de Grupo Electrógeno 380/220 60 hz 135 KW - 168.80 KVA	1,00	20 924,54	20 924,54
Costo directo				133 725,53

Fuente: Liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, aprobada por la supervisión externa y en revisión de la entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental no viene realizando actividades referidas al mantenimiento del grupo electrógeno y del tablero de transferencia automática (TTA) conforme a las frecuencias de sus manuales de operación y mantenimiento.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- Código Nacional de Electricidad – Utilización, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006.

Sección 010 - Introducción

"010-004 Alcances y Obligatoriedad de Uso

- (1) El Código es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que realiza trabajos o actividades en general, que estén relacionadas con las instalaciones eléctricas de sistemas de utilización, definitivas, de emergencia, así como las de carácter temporal.
 - (2) El Código es de cumplimiento obligatorio en todos los proyectos y ejecución de nuevas instalaciones eléctricas, modificaciones, renovaciones y ampliación, que se efectúen a partir de su entrada en vigencia.
 - (3) El código es de cumplimiento obligatorio en la industria en general, sin distinguir el nivel de potencia de las instalaciones eléctricas; complementándose con las Normas emitidas por el Ministerio de Energía y Minas, con las Normas Técnicas Peruanas y con las Normas emitidas otras Autoridades competentes en asuntos complementarios a este tema.
- (...)

¹³ Costo que no incluye gastos generales, utilidad, IGV ni los costos correspondientes a los reajustes del caso.

010-010 Inspecciones iniciales y periódicas de las instalaciones eléctricas

(3) *Todas las instalaciones eléctricas deben ser objetivo de mantenimiento oportuno y apropiado, por el personal calificado y acreditado por la respectiva autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento adecuado y seguro de todas las partes de la instalación eléctrica, tales con las protecciones, los aislamientos, los sistemas de puesta a tierra, etc. (...)*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

Artículo 41º.- *“Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:*

(...)

m) Dar mantenimiento a los espacios públicos y a las edificaciones que les corresponda administrar.

(...)”

Norma GE.040 Uso y mantenimiento

“Artículo 14º.- *Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento. (...)”*

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 242-2018-EF de 29 de octubre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 4º.- Fase del ciclo de inversión

“4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

d) Funcionamiento: *Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.*

(...)”.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF de 7 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

Artículo 18º.- Fase de Funcionamiento

“18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil”.

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 “Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019.**



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Artículo 40°.- Alcance de la fase de Funcionamiento

“40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”.

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar la disponibilidad y operatividad del grupo electrógeno ante una interrupción del suministro eléctrico, ocasionar fallas en su funcionamiento, acelerar el deterioro de sus componentes, reducir su vida útil y afectar la continuidad del servicio de emergencia.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00

- 4. LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD NO HA COMUNICADO FORMALMENTE AL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR LA FALLA DE CONECTIVIDAD ADVERTIDA EN EL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, AFECTANDO LA DISPONIBILIDAD DE IMÁGENES ANTE EMERGENCIAS Y LA OPERACIÓN DE PARTE DE LAS FUENTES CIBERNÉTICAS.**



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00

a) Condición:

El numeral 7.1 del artículo 7° “Implementación de sistemas de videovigilancia” del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2020-IN de 23 de abril de 2020, establece respecto a la videovigilancia en bienes de dominio público, lo siguiente:

“7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, (...), debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces; y otras administradas por el Ministerio del Interior o Policía Nacional del Perú, según el caso.

(...)



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

- i. Garantizar la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia, de acuerdo a las particularidades de los bienes o espacios que cuenten con sistemas de videovigilancia y atendiendo a la normativa de la materia. (El énfasis es nuestro).

En relación a ello, el literal d) del artículo 9° “Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público” del mismo cuerpo normativo, señala que las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben contar con acceso mediante conexión de internet a las cámaras de videovigilancia.

Asimismo, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17° “Captación y grabación de imágenes, videos o audios” precisa que todo aquel comprendido en el ámbito de aplicación de dicho Reglamento, cuando se encuentre frente a hechos, en tiempo real, que presenten indicios razonables de la comisión de un delito o falta, o que constituyan un riesgo al orden interno, orden público y seguridad ciudadana, deben informar a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, según corresponda; asimismo, deben habilitar la visualización inmediata del personal policial especializado.

Como se advierte, los sistemas de videovigilancia implementados en bienes de dominio público deben contar con condiciones que permitan su adecuada operación y articulación con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones correspondientes; asimismo, el personal encargado de su funcionamiento, manejo y monitoreo deben encontrarse debidamente capacitado; del mismo modo, establece que, ante hechos que presenten indicios razonables de la comisión de un delito o falta, o que constituyan un riesgo al orden interno, orden público y seguridad ciudadana, corresponde informar a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, según corresponda, y habilitar la visualización inmediata del personal policial especializado.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Por otro lado, el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del capítulo 6 “Planificación” y el numeral 7.1 del capítulo 7 “Apoyo” de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 “Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad”, establecen respecto el tratamiento de los riesgos de seguridad de la información, que la organización debe definir y aplicar un proceso de tratamiento de riesgos de seguridad de la información para: “Comparar los controles determinados en 6.1.3 b) con aquellos del Anexo A y verificar que no se ha omitido ningún control necesario” (El énfasis es nuestro).

Sobre el particular, el citado anexo establece, respecto al mantenimiento de equipos que: “El equipo debe mantenerse correctamente para asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.”; asimismo, respecto a las actividades de monitoreo que: “Las redes, los sistemas y las aplicaciones deben monitorearse para detectar comportamientos anómalos y tomar acciones para evaluar posibles incidentes de seguridad de la información” y respecto a la gestión de la configuración lo siguiente: “Las configuraciones, incluidas las configuraciones de seguridad, de hardware, software, servicios y redes deben establecerse, documentarse, implementarse, monitorearse y revisarse”.

De similar modo, el numeral 7.1 del capítulo 7 “Apoyo” de dicha Norma Técnica Peruana precisa que: “La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de seguridad de la información”. (El énfasis es nuestro).

Por tanto, de la normativa antes mencionada se desprende que los equipos y sistemas de tecnologías de información y comunicaciones destinados al control y operación de los componentes del Parque

Central, como aquellos vinculados al **encendido y control remoto de las fuentes cibernéticas**, deben mantenerse, monitorearse y contar con una gestión adecuada de sus configuraciones, así como disponer de los recursos necesarios para su establecimiento, implementación y mantenimiento.

Ahora bien, según se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Seguidamente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Cabe precisar que, durante la ejecución de la obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 51-2025-GM/MDCGAL de 19 de febrero de 2025, se aprobó la prestación adicional n.º 14 de la obra. Al respecto, de la revisión del presupuesto de la citada prestación adicional de obra, se verificó que este contempló la partida 01.02 “Sistema de tele-control de fuentes cibernéticas interactivas”.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.**

Sobre el particular, a través del Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento, suscrita el 21 y 18 de mayo de 2026 por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, respectivamente; se dejó constancia de lo siguiente:

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada.

IV. INVENTARIO FÍSICO Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESOS (ENTREGA DE LLAVES)

(...)

A. Llaves y Accesos Operativos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD)

La GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD asume la responsabilidad del control de acceso de las zonas de afluencia pública y administrativa



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

(centro cultural, centro de convenciones, administración¹⁴, batería de servicios higiénicos, portones de accesos principales y secundarios)” (El énfasis es nuestro).

Como se advierte del acta señalada precedentemente, la entidad estableció que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad asumiría responsabilidades vinculadas con la operación y control del Parque Central, entre ellas, el control de acceso a la infraestructura de administración, en cuyo interior se encuentra ubicado el ambiente denominado “Control y monitoreo”, desde el cual correspondía realizar la administración y monitoreo remoto de las cámaras de videovigilancia, así como, el encendido y control remoto de las fuentes cibernéticas.

Sin embargo, durante la inspección realizada al Centro de Control y Monitoreo ubicado en los ambientes de administración del Parque Central, tal como consta en el acta n.º 006-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, se constató que el videowall, conformado por cuatro pantallas destinadas al monitoreo de las cámaras de seguridad, únicamente mostraba imágenes en una de ellas, mientras que las tres restantes no presentaban imágenes, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6

Inspección al Centro de Control y Monitoreo no es posible administrar remotamente las cámaras de seguridad ni las fuentes cibernéticas debido a problemas de la red.



Fuente: Acta n.º 006-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, de 23 de agosto de 2026
Elaborado por: La Comisión de Control



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

En mérito a ello, según consta en el acta antes mencionada, se solicitó al Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, efectuar una demostración del acceso y administración del sistema; sin embargo, el citado encargado de área manifestó que: “(...) actualmente **no cuenta con acceso al sistema debido a problemas de conectividad**” (El énfasis es nuestro).

Seguidamente, se consultó al citado encargado de la Unidad respecto a si la falla había sido comunicada formalmente al contratista y/o proveedor para su atención; en respuesta, el citado encargado manifestó que: “(...), a la fecha de la inspección, **no se han emitido informes o comunicaciones formales respecto de dicha situación**, por lo que no se cuenta con una respuesta y/o solución a la falla reportada, **falla existente hace aproximadamente 2 semanas**”. (El énfasis es nuestro).

¹⁴ Infraestructura de administración en cuyo interior se encuentra el ambiente denominado 'Control y monitoreo', desde el cual se debía realizar la operación remota de las fuentes cibernéticas y el monitoreo de las cámaras de videovigilancia.

Aunado a ello, se consultó al citado encargado de la Unidad respecto a la operación y administración de las fuentes cibernéticas desde el ambiente de “Control y monitoreo”, ante lo cual el citado encargado de área señaló que: “(...) actualmente **no es posible realizar su encendido y operación de manera remota** debido a problemas de conectividad de la red. (...) las siete fuentes cibernéticas existentes vienen siendo encendidas y operadas de manera manual. (...) **algunas electrobombas correspondientes a la Fuente 4: Cúpula interactiva, así como la totalidad de fuentes jumping jet no se pueden activar manualmente** siendo y que su funcionamiento se puede realizar únicamente desde el Centro de Control; por tal motivo, señala que **dichos equipos actualmente no se encuentran funcionando**” (El énfasis es nuestro).

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada por el contratista y aprobada por la supervisión externa, actualmente en proceso de revisión por parte de la Entidad, las partidas vinculadas a las cámaras de videovigilancia y al sistema tele control de fuentes cibernéticas correspondientes a la prestación adicional n.º 14 de la obra, representaron un costo total directo¹⁵ de **S/1 240 895,45**; tal como se desglosa a continuación:

CUADRO N° 12

Valorización recalculada de las partidas referidas a las cámaras de videovigilancia y al sistema de telecontrol de fuentes cibernéticas según la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Partida	Costo directo (S/)
01.01.13	CIRCUITO DE VIDEOVIGILANCIA	
01.01.13.01	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO - VIDEOVIGILANCIA	860 480,42
01.01.13.02	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO - MONITOREO AUXILIAR	6 084,20
01.01.13.03	INSTALACION DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD	80 323,44
01.02	SISTEMA DE TELE-CONTROL DE FUENTES CIBERNÉTICAS INTERACTIVAS	
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES	3,44
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	147,65
01.02.03	MASTIL DE F° G°	58 665,10
01.02.04	BUZONES Y DUCTOS DE CONCRETO	32 573,55
01.02.05	CONDUCTOS Y/O TUBERIAS	7 476,44
01.02.06	CAJAS PASE	5 720,65
01.02.07	SALIDA DE TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES Y CIRCUITOS AUXILIARES	1 125,00
01.02.08	CIRCUITO ESTRUCTURADO DE RED DE VOZ Y DATOS	16 231,75
01.02.09	CIRCUITO DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	32 354,81
01.02.10	CIRCUITO DE SONIDO	130 137,88
01.02.11	CIRCUITO DE ALARMAS	1 303,64
01.02.12	CIRCUITO DE VIDEOVIGILANCIA	5 608,29
01.02.13	CIRCUITO DE ATERRAMIENTO DE COMUNICACIONES	2 659,19
		1 240 895,45

Fuente: Liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, aprobada por la supervisión externa y en revisión de la entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, pese a tener a su cargo el control de acceso al ambiente desde el cual correspondía operar remotamente las fuentes cibernéticas y monitorear las cámaras de videovigilancia, no ha comunicado formalmente al contratista y/o proveedor la falla de conectividad advertida, la misma que a la fecha de la inspección llevaba aproximadamente dos (2) semanas sin atención.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

¹⁵ Costo que no incluye gastos generales, utilidad, IGV ni los costos correspondientes a los reajustes del caso.

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la ley n.º 30120, ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, de 23 de abril de 2020.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

“El presente Reglamento es de aplicación a:

- a. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o poseedoras de cámaras de videovigilancia ubicadas en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1218 y el presente Reglamento. (...)”*

Artículo 7º.- Implementación de sistemas de videovigilancia

“(...

- d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces; y otras administradas por el Ministerio del Interior o Policía Nacional del Perú, según el caso.*

“(...

- i. Garantizar la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia, de acuerdo a las particularidades de los bienes o espacios que cuenten con sistemas de videovigilancia y atendiendo a la normativa de la materia. (...)”*

Artículo 9º.- Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

“(...

- d. Acceso mediante conexión de internet a las cámaras de videovigilancia, restringido solo a personal autorizado y contemplando las medidas de seguridad respectivas. (...)”*

Artículo 17º.- Captación y grabación de imágenes, videos o audios

“17.1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

- a. Cuando se encuentre frente a hechos, en tiempo real, que presenten indicios razonables de la comisión de un delito o falta, o que constituyan un riesgo al orden interno, orden público y seguridad ciudadana, se informa a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, según corresponda; y se habilita la visualización inmediata del personal policial especializado. Si adicionalmente se presenta alguna emergencia o siniestro, debe comunicarse con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Ministerio de Salud u otras entidades responsables de la atención, según la naturaleza del evento presentado.*
- b. Cuando luego de la captación, se toma conocimiento de hechos que presentan indicios razonables de la comisión de un delito o falta que constituyan un riesgo al orden interno, orden público y seguridad ciudadana, se informa y hace entrega de tal información en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, según corresponda, bajo responsabilidad administrativa o penal, según corresponda”.*



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 022-2022-INACAL/DN, 29 de diciembre de 2022.

6 Planificación

6.1 Acciones para abordar los riesgos y las oportunidades

6.1.3 Tratamiento de riesgos de seguridad de la información

“La organización debe definir y aplicar un proceso de tratamiento de riesgos de seguridad de la información para:

(...)

c) comparar los controles determinados en 6.1.3 b) con aquellos del Anexo A y verificar que no se ha omitido ningún control necesario; (...)”

7. Apoyo

7.1 Recursos

“La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de seguridad de la información”.

Anexo A

Referencia de controles de seguridad de la información:

Tabla A.1 – Controles de seguridad de la información

“(...

7	Controles físicos	
(...)	(...)	(...)
7.13	Mantenimiento de equipos	Control El equipo debe mantenerse correctamente para asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.
8	Controles tecnológicos	
(...)	(...)	(...)
8.16	Actividades de monitoreo	Control Las redes, los sistemas y las aplicaciones deben monitorearse para detectar comportamientos anómalos y tomar acciones para evaluar posibles incidentes de seguridad de la información.
(...)	(...)	(...)
8.9	Gestión de la configuración	Control Las configuraciones, incluidas las configuraciones de seguridad, de hardware, software, servicios y redes deben establecerse, documentarse, implementarse, monitorearse y revisarse

(...)”

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF de 7 de diciembre de 2018, y modificatorias.

Artículo 18º.- Fase de Funcionamiento

“18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

(...)

3. Asegurar la generación y entrega de los servicios”.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

c) Consecuencia:

La situación descrita viene afectando la disponibilidad de las imágenes ante eventuales emergencias y dificultando la operación de parte de las fuentes, al requerirse el acceso físico a las casetas para su operación manual, mientras que algunos equipos que solo pueden ser activados desde el centro de control no se encuentran operativos.

5. LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD OPERA LAS FUENTES CIBERNÉTICAS DE AGUA CON PERSONAL QUE NO ACREDITA VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD Y SIN CONTAR CON LOS INSUMOS Y REGISTROS NECESARIOS PARA REALIZAR Y ACREDITAR EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL AGUA PARA SU USO POR LOS USUARIOS.

a) Condición:

Tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Al respecto, de la revisión del presupuesto del expediente técnico de la obra, se verificó que este contempló la ejecución, entre otros, de un conjunto de siete (7) fuentes cibernéticas interactivas de agua, desagregadas de la siguiente manera: a) fuente n.º 1: túnel visitable interactivo, b) fuente n.º 2: pantalla gráfica interactiva, c) fuente n.º 3: surtidores saltarines, d) fuente n.º 4: cúpula interactiva principal, e) fuente n.º 5: laberinto visitable interactivo y pasillo de surtidores, f) fuente n.º 6: matriz visitable interactiva y pasillo de surtidores y g) fuente n.º 8: fuente cibernética multimedia + equipo multimedia.

Asimismo, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.**

Luego, a través del Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, suscrita y remitida por Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, mediante Informe n.º 0972-2026-GMGA/MDCGAL de 18 de mayo de 2026, se dejó constancia de lo siguiente:

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada.

IV. INVENTARIO FÍSICO Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESOS (ENTREGA DE LLAVES)

(...)

A. Llaves y Accesos Operativos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD)

La GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD asume la responsabilidad del control de acceso de las zonas de afluencia pública y administrativa (centro cultural, centro de convenciones, administración¹⁶, batería de servicios higiénicos, portones de accesos principales y secundarios)" (El énfasis es nuestro).

Como se advierte de los párrafos precedentes, mediante la citada Acta de Entrega Física se encargó a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad el control de acceso de las zonas de afluencia pública y administrativa, incluyendo el ambiente de "Administración", en cuyo interior se encuentra el ambiente denominado "Control y monitoreo", desde el cual se debía realizar la operación remota de las fuentes cibernéticas, correspondiendo a dicha Gerencia garantizar su operación mediante el referido ambiente de control y monitoreo y, de no ser posible su operación remota, disponer del personal necesario para efectuar dicha actividad.

Ahora bien, durante la inspección realizada a las fuentes cibernéticas del Parque Central, conforme consta en el acta n.º 007-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, suscrita por Edwin Benito Copa, encargado del Área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, y Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, se consultó a los citados funcionarios respecto del personal que viene realizando las labores de operación de dichas fuentes.

Al respecto, Ciro Marcel Cohaila Lara, en su calidad de encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, manifestó que las fuentes cibernéticas vienen siendo operadas por personal perteneciente a su área, conforme se detalla a continuación:

"(...)

- Jacinta Arocutipa Aquino, contratado mediante Orden de Servicio, la cual será proporcionada el día 27 de agosto de 2026.
- Leoncio Sihuas Salcedo, contratado mediante Orden de Servicio, la cual será proporcionada el día 27 de agosto de 2026.
- Alejandrina Lourdes Vilca Pacori, contratado mediante Orden de Servicio, la cual será proporcionada el día 27 de agosto de 2026".

En tal sentido, en atención al compromiso del citado encargado de Unidad de remitir las órdenes de servicio del caso, mediante acta n.º 009-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 31 de agosto de 2026, suscrita por Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, se dejó constancia de lo siguiente:

¹⁶ Infraestructura de administración en cuyo interior se encuentra el ambiente denominado 'Control y monitoreo', desde el cual, tal como se mencionó anteriormente, se debía realizar la operación remota de las fuentes cibernéticas.

“(...)

- **Respecto a Jacinta Arocutipá Aquino**, se señala que dicha persona ha ingresado recientemente a prestar servicios en la municipalidad; asimismo, señaló que, si bien a la fecha **no se ha emitido su orden de servicio**, **dicho trámite se encuentra en trámite en la Subgerencia de Logística**.
- **Respecto a Leoncio Sihuas Salcedo**, se señala que dicha persona ha ingresado recientemente a prestar servicios en la municipalidad; asimismo, señaló que, si bien a la fecha **no se ha emitido su orden de servicio**, **dicho trámite se encuentra en trámite en la Subgerencia de Logística**.
- **Respecto a Alejandrina Lourdes Vilca Pacori**, se señala que dicha persona ha venido laborando en la municipalidad en el Parque Central desde el 30 de julio de 2026, adjuntándose la **Orden de servicio n.º 0021125 de 30 de julio de 2026** (Se adjunta copia simple de la orden de servicio de 1 folio.
Por otro lado, a la fecha **se viene tramitando una nueva orden de servicio** para que desarrolle labores en el funcionamiento de las fuentes cibernéticas, señalándose también que a la fecha **no se ha emitido su orden de servicio**, **encontrándose en trámite en la Subgerencia de Logística** (Se adjunta copia simple de la certificación de crédito presupuestario n.º 021897 de 24 de agosto de 2026 de 3 folios)” (El énfasis es nuestro).

De lo anteriormente expuesto, se advierte que existe una inconsistencia entre lo manifestado por Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, durante la inspección realizada el 23 de agosto de 2026, conforme consta en el Acta n.º 007-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, y lo posteriormente informado por el mismo encargado mediante el Acta n.º 009-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, de 31 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

En efecto, respecto de **Jacinta Arocutipá Aquino** y **Leoncio Sihuas Salcedo**, durante la inspección del 23 de agosto de 2026, el encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples manifestó que ambas personas se encontraban contratadas mediante Orden de Servicio, señalando que dichas órdenes serían proporcionadas posteriormente. Sin embargo, mediante el Acta n.º 009-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, de 31 de agosto de 2026, el propio encargado señaló que ambas personas habían ingresado recientemente a prestar servicios en la municipalidad y que, a dicha fecha, no se había emitido sus respectivas órdenes de servicio, encontrándose ambos trámites en la Subgerencia de Logística.

En consecuencia, de acuerdo con lo manifestado por el propio encargado y la documentación proporcionada posteriormente, se advierte que, **al 23 de agosto de 2026**, fecha en que se realizó la inspección, **Jacinta Arocutipá Aquino** y **Leoncio Sihuas Salcedo** venían realizando **labores** vinculadas a la operación de las fuentes cibernéticas **sin contar**, a dicha fecha, **con una Orden de Servicio** emitida que acreditara formalmente la contratación de sus servicios.

Asimismo, respecto de **Alejandrina Lourdes Vilca Pacori**, durante la inspección se indicó que se encontraba contratada mediante Orden de Servicio; no obstante, de la documentación proporcionada mediante el acta n.º 009-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 31 de agosto de 2026, se verificó que la Orden de Servicio n.º 0021125, de 30 de julio de 2026, correspondía a un servicio cuyo plazo de ejecución era de 20 días calendario; asimismo, considerando que dicha orden de servicio fue notificada el 30 de julio de 2026, el plazo de ejecución se inició el 31 de julio de 2026 y culminó el 19 de agosto de 2026; en consecuencia, **a la fecha de la inspección realizada el 23 de agosto de 2026, la referida Orden de Servicio ya no se encontraba vigente.**

Aunado a ello, de acuerdo con la documentación proporcionada, el objeto de la Orden de Servicio n.º 0021125 estaba referido al **servicio de guardianía**, y no específicamente a la operación y funcionamiento de las fuentes cibernéticas de agua del Parque Central, por lo que, aun cuando dicha orden de servicio hubiera estado vigente a la fecha de la inspección, su objeto contractual no hubiese evidenciado que la prestación contratada correspondiera a labores de operación de las fuentes cibernéticas que, según lo manifestado durante la inspección, venía realizando la citada persona.

Resulta pertinente señalar que, tal como se mencionó de manera precedente¹⁷, de acuerdo con la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada por el contratista y aprobada por la supervisión externa, actualmente en proceso de revisión por parte de la Entidad, el componente de las fuentes cibernéticas del Parque Central representó un costo directo¹⁸ de **S/18 030 241,27**.

Por consiguiente, de la información y documentación proporcionada por el propio encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, se advierte que a la fecha de la inspección realizada el 23 de agosto de 2026 **no se acreditó la existencia de órdenes de servicio vigentes** y cuyo objeto contractual comprendiera la operación de las fuentes **cibernéticas respecto de las tres (3) personas identificadas como responsables de dichas labores**: Jacinta Arocutipa Aquino, Leoncio Sihuas Salcedo y Alejandrina Lourdes Vilca Pacori.

Resulta pertinente señalar que, tal como consta en el acta n.º 007-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, se consultó a Edwin Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal y a Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, respecto al a los controles de calidad que vienen realizando a la calidad de agua de las fuentes cibernéticas.

Al respecto, los citados encargados indicaron que: “(...) **no se cuenta con stock de insumos para poder realizar pruebas de cloro libre, ni PH; (...) a la fecha no se han realizado controles de calidad de alcalinidad, dureza cálcica, ácido cianúrico, turbidez, temperatura, carga microbiológica; asimismo, (...) no cuentan con bitácoras, ni registros que evidencien controles de calidad efectuados a la calidad de agua de las fuentes cibernéticas**”. (El énfasis es nuestro).

Sobre el particular, cabe indicar que el Manual de Operación y Mantenimiento de las fuentes cibernéticas establece que el cloro libre, el pH, la turbidez y la temperatura deben controlarse de manera diaria, la alcalinidad de manera semanal, y la dureza cálcica y el ácido cianúrico de manera mensual.

Por consiguiente, se advierte que la entidad no viene realizando controles de calidad de las aguas de las fuentes cibernéticas, ni cuenta con los insumos necesarios para efectuarlos, así como tampoco dispone de bitácoras o registros que permitan acreditar la ejecución de dichos controles.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad viene operando las fuentes cibernéticas de agua con personal que no acredita vínculo contractual vigente para el desarrollo de dichas funciones, y sin contar con los insumos y registros necesarios para realizar y acreditar el control de los parámetros de calidad del agua previstos en el Manual de Operación y Mantenimiento de las fuentes cibernéticas.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

¹⁷ Cuadro n.º 8.

¹⁸ Costo que no incluye gastos generales, utilidad, IGV ni los costos correspondientes a los reajustes del caso.

Cabe precisar que, de acuerdo a los artículos 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020, la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental es responsable de dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de mantenimiento de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad, debiendo planificar y programar el mantenimiento respecto de las obras que lo requieran debiendo mantener un registro actualizado del mismo.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Ley n.° 31199 de 20 de mayo de 2021.**

Artículo 10°.- Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos

"La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos".

- **Reglamento de la Ley n.° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2023-VIVIENDA de 2 de marzo de 2023.**

Artículo 6°.- Entidades públicas competentes sobre los espacios públicos

**6.1. Las municipalidades tienen competencias sobre los espacios públicos, de acuerdo al artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley y el presente Reglamento".*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

Artículo 41°.- "Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

(...)

n) Supervisar el adecuado uso y mantenimiento de las edificaciones.

(...)"

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 242-2018-EF de 29 de octubre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 4°.- Fase del ciclo de inversión

"4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

*d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.*

(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF de 7 de diciembre de 2018, y modificatorias.**



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Artículo 18°.- Fase de Funcionamiento

“18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

(...)

3. Asegurar la generación y entrega de los servicios”.

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 “Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019.

Artículo 40°.- Alcance de la fase de Funcionamiento

“40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”.

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar la adecuada operación de las fuentes y las condiciones de calidad del agua para su uso por los usuarios.

6. LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL OPERA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) SIN GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO Y REÚSO DEL AGUA RESIDUAL, DEBIDO A LA FALTA DE EPP, LIMITADA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, AUSENCIA DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DEL AGUA, FALTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ANA PARA SU REÚSO Y EQUIPOS PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NO FUERON ENTREGADOS A DICHA GERENCIA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICACIA DEL TRATAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL Y GENERAR RIESGOS PARA LA SALUD DEL OPERADOR DE LA PTAR, ASÍ COMO, DE LOS USUARIOS DEL PARQUE DONDE SE REUTILIZA EL AGUA TRATADA.

a) Condición:

Tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Al respecto, según el capítulo IV “Beneficios esperados” de la memoria descriptiva del citado expediente técnico, la obra tiene como uno de sus beneficios esperados la: “*Disminución de enfermedades metabólicas y Respiratorias en la población con lo cual se mejora la salud de la población*”.

Asimismo, de la revisión de las especificaciones técnicas de la partida 01.09.11.01.08.01.01 “Suministro, instalación, funcionamiento y capacitación de componentes del sistema de recuperación de aguas residuales (PTAR)” contenida en el expediente técnico de la obra, se verificó que estas consideraron lo siguiente:

“1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

(...)

El tratamiento que se realizará al agua residual municipal, estará conformado por una cámara de bombeo, sistema de pre-tratamiento compacto, tanque de homogeneización, dos reactores biológicos MBBR en serie, tanque sedimentador lamelar, un sistema de desinfección, un sistema de filtración de agua tratada; mientras que el tratamiento de lodos deberá tener un digestor de lodos y un sistema de prensa tornillo con la finalidad de reducir significativamente el costo de disposición de lodos. El sistema en su conjunto cumplirá con la calidad de agua para riego, según categoría 3 del D.S. 004-2017-MINAM.

(...)

2 Parámetros de diseño

(...). Para poder ahorrar costos de operación en evaluación de lodos y deberá ceñirse al siguiente proceso:

Tabla 1: Características de la PTAR

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Tipo de efluente	Municipal
Sistema de tratamiento	Sistema de Aerobio con Reactor Biológico de lecho Móvil (MBBR)
Uso de efluente	Riego de áreas verdes y reúso de inodoros y urinarios

(...)

2.3 Calidad del agua tratada de la PTAR

Sobre las bases del diseño descritos líneas arriba, y según el requerimiento por parte del Área Usaria, se indica a continuación la calidad de agua que se deberá tener después de la última unidad de tratamiento de la PTAR, los parámetros esperados deberán estar dentro del rango permitido de acuerdo al D.S. 004-2017-MINAM y de ser posible deberán tener una mejor calidad de agua de lo establecido en el Decreto Supremo antes mencionado:

Tabla 4: Calidad de agua de salida de la PTARD Compacta

Parámetros	Abreviatura	Unidad	Valor	ENTIDAD
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO5	Mg/L	< 30	EPA
Sólidos suspendidos Totales	SST	Mg/L	< 30	EPA
Aceites y Grasas	AyG	Mg/L	< 5	EPA
Huevos de Helmintos		N° huevos/L	≤ 1	OMS
Coliformes Fecales		NMP/100 mL	≤ 1000	OMS
Demanda Química de Oxígeno	DQO	Mg/L	< 40	MINAM
Escherichia coli	-	NMP/100mL	< 1000	MINAM

(...)

Como se advierte, la partida 01.09.11.01.08.01.01 “Suministro, instalación, funcionamiento y capacitación de componentes del sistema de recuperación de aguas residuales (PTAR)” contempló que el sistema de tratamiento del agua residual debía cumplir con la calidad de agua para riego categoría 3, cuyo uso final estaría orientado a, entre otros, el riego de áreas verdes;



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

asimismo, detalló los parámetros mínimos con que debía cumplir el agua tratada, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2017-MINAM¹⁹ de 6 de junio de 2017.

Por otro lado, de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, se identificó que la partida 01.09.09.01.15.01 "Equipamiento en oficina de control y servicios higiénicos" contempló la adquisición de equipos para la medición de parámetros críticos de calidad del agua. Dichos equipos se detallan a continuación:

"D) MEDIDOR PORTATIL PARA SST 750W2

El monitor de calidad del agua portátil de 750w² es una herramienta sencilla, robusta y precisa para medir un conjunto completo de parámetros de calidad del agua con una sola unidad.

(...)

E) MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO HORIBA LAQUAact PC 110K

- Rango de pH de 0 a 14
- Rango de temperatura de 0 a 80°C
- Polietileno poroso sinterizado unión líquida.
- Con integrado sensor de temperatura
- Vidrio impermeable y sin plomo

(...)

F) MEMBRANA DEL MEDIDOR LAQUAACT DO120

La versión IR "C" de la confiable gama de sólidos suspendidos basados en infrarrojos de Partech y los sensores de turbidez están destinados a aplicaciones en el seguimiento e investigación medioambiental campos.

Dispositivo desarrollado específicamente para trabajar con una amplia gama de registros de datos. El sensor debe producir una señal de salida que se puede calibrar dentro del registrador o mediante una hoja de cálculo para proporcionar una respuesta lineal a los sólidos reales presentes en el agua que será supervisado".



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Como se advierte, el expediente técnico de la obra también contempló la adquisición de equipos destinados al control de la calidad del agua, entre ellos el 'medidor portátil para SST 750W2', cuya función es medir los sólidos suspendidos totales; el 'medidor multiparamétrico Horiba LAQUAact PC 110K', destinado a medir parámetros como pH y temperatura; y la 'membrana del medidor LAQUAACT DO120', destinada a medir el oxígeno disuelto en el agua.

Al respecto, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.° 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.° 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.**

¹⁹ Decreto Supremo con el que se aprobaron los estándares de calidad ambiental (ECA) para agua; asimismo, se establecieron disposiciones complementarias. Resulta pertinente señalar que, de acuerdo a dicho marco normativo, las plantas de tratamiento de aguas residuales categoría 3 no contemplan que el agua tratada pueda ser reutilizada en inodoros, ni urinarios.

Luego, a través del Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, suscrita y remitida por Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, mediante Informe n.º 0972-2026-GMGA/MDCGAL de 18 de mayo de 2026, se dejó constancia de lo siguiente:

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada”.

IV. INVENTARIO FÍSICO Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESOS (ENTREGA DE LLAVES)

(...)

B. Llaves y Accesos Técnicos y Críticos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL)

Para salvaguardar la integridad de los equipos y evitar manipulaciones que anulen garantías, **estas llaves se entregan bajo custodia técnica especializada.** Queda prohibida su distribución al personal administrativo general de los siguientes ambientes: tanque elevado, **PTAR, cuarto de máquinas de Fuentes Cibernéticas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08,** caseta de poder (grupo electrógeno), subestación para transformador de energía de 1000 kva).

(...)

VII CLÁUSULAS DE OBLIGACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

El **GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL** (o la dependencia orgánica que haga sus veces en el organigrama institucional), en aras de garantizar la protección de la vida útil del activo público y evitar el colapso de los servicios, **asume las siguientes responsabilidades técnicas y operativas irrenunciables:**

1. **Programación Financiera y Ejecución del Mantenimiento Preventivo:** **Diseñar, planifica sustentar técnicamente** e incluir de forma oportuna en el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) y en el Plan Operativo Institucional (POI) **las acciones, insumos y partidas presupuestales necesarias para la ejecución periódica del mantenimiento preventivo de todos los componentes arquitectónicos, eléctricos, mecánicos y sanitarios del complejo.** Esta programación debe basarse rigurosa y obligatoriamente en las recomendaciones, frecuencias y tolerancias establecidas en los Manuales de Operación y Mantenimiento de los fabricantes entregados en el numeral V de la presente acta.
(...)
3. **Registro y Trazabilidad de Intervenciones:** Llevar un registro documentado foliado e histórico (...) de todas y cada una de las intervenciones físicas, rutinas de lubricación, calibraciones o reparaciones realizadas en la infraestructura. Esta bitácora constituirá el medio probatorio fundamental ante la Contraloría General de la República frente a cualquier auditoría o arbitraje”. (El énfasis es nuestro).



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Como se advierte de los párrafos precedentes, mediante la citada Acta de Entrega Física se formalizó la transferencia a las áreas usuarias de las responsabilidades relacionadas con la operación, seguridad y mantenimiento de la infraestructura; asimismo, se dejó constancia expresa de que la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental recibió las llaves y accesos técnicos y críticos correspondientes de, entre otros componentes, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), a efectos de asumir su operación.

Ahora bien, los numerales 3.3 y 3.4 del capítulo III “Seguridad” del Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAR, señalan que, para la operación de la misma, entre otros aspectos, se debe **evitar el contacto con agua residual**, lodo sedimentado e influente, **debido a que el líquido puede contener patógenos, bacteria y gérmenes**; asimismo, se debe **usar guantes y lentes de seguridad** cuando el contacto con el agua residual pueda ocurrir.

Sin embargo, durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control a la Planta de tratamiento de aguas residuales, tal como consta en el acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, suscrita por Edwin Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, en representación de la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, se verificó que el personal contratado por la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental para la operación de la PTAR no contaba para el desarrollo de sus funciones con guantes de protección, ni con otros equipos de protección para evitar el contacto con el agua residual (mascarillas de protección, traje de protección antifluidos, entre otros), tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7

Personal encargado de la operación de la PTAR sin equipos de protección personal



Fuente: Acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

En mérito a ello, según consta en el acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, se consultó al citado encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal respecto de la disponibilidad de equipos de protección personal para la operación de la PTAR, quien manifestó lo siguiente: “(...) **a la fecha no se cuenta con tales equipos de protección en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, por lo que se va a realizar el requerimiento correspondiente**” (El énfasis es nuestro)

Asimismo, teniendo en cuenta que el capítulo VI del Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, suscrita por Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, señala que la citada Gerencia debía planificar e incluir de forma oportuna los insumos necesarios para el tratamiento de agua de la PTAR, se consultó al referido encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, respecto

al stock de los insumos que se vienen utilizando para el tratamiento del agua residual, quien según consta en el acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, indicó que únicamente se cuenta con stock de insumos para un (1) mes, tal como se detalla a continuación:

“(…)

- **Cloro granulado:** Se cuenta con stock para 5 meses.
- **Pastillas de cloro:** Se cuenta con stock para 1 mes.
- **Floculante:** Se cuenta con stock para 1 mes.
- **Antiespumante:** Se cuenta con stock para 1 mes.

“(…)”

Adicionalmente a ello, se consultó a Edwin Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, respecto al stock e insumos para realizar ensayos de control de calidad al agua como el reactivo rojo fenol para medir el PH del agua tratada y la ortotolidina para medir el nivel de cloro residual en el agua. En respuesta el citado encargado de área, tal como consta en el acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, señaló que: “(…) no se cuenta con stock de reactivo rojo fenol para medir el PH del agua tratada, ni con ortotolidina para medir el nivel de cloro residual en el agua”. (El énfasis es nuestro).

Cabe precisar que, mediante acta n.º 007-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, se consultó a Edwin Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, y a Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, respecto a si a dicha fecha se había requerido la adquisición de insumos para la realización de control de calidad a la calidad del agua tratada; sin embargo, el citado encargado de área indicó que: “a la fecha no se ha presentado, señalando también que vienen elaborando tal requerimiento para su posterior presentación”. (El énfasis es nuestro).



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Por otro lado, se consultó a Edwin Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, respecto a si venían utilizando equipos como el medidor portátil para SST 750w2, el medidor multiparamétrico HORIBA LAQUAACT PC 110k y la membrana del medidor LAQUAACT DO120, los cuales estuvieron contemplados en el expediente técnico, respecto a lo cual, tal como consta en el acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, el citado encargado de área señaló que: “no cuentan con equipos para la medición de la calidad de agua tratada de la PTAR no se les ha entregado el medidor portátil para SST 750w2, ni el medidor multiparamétrico HORIBA LAQUAACT PC 110k, ni la membrana del medidor LAQUAACT DO120” (El énfasis es nuestro).

Finalmente, se consultó a Edwin Benito Copa, encargado del área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal, respecto a si contaba con autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua para el reuso de aguas tratadas en áreas verdes del Parque Central, quien indicó, según consta en el acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026 que: “(…) no tiene conocimiento respecto a si la Planta de Tratamiento cuenta con autorización de reuso de agua emitida por la Autoridad Nacional del Agua a la fecha”.

Sobre el particular, mediante oficio n.º 000361-2026-CG/OC5323 de 5 de agosto de 2026, se consultó a Ricardo Antonio Albañil Rivadeneyra, director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, respecto a si a dicha fecha la PTAR ubicada en el Parque Central, contaba con autorización para reuso de aguas residuales tratadas. En respuesta, mediante oficio n.º 0756-2026-ANA-AAA.CO de 17 de agosto de 2026, el citado director informó que:

“(…) cumplo con informar, que la citada municipalidad ha presentado una solicitud de autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas provenientes de

una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas Compacta (PTAR), la cual se encuentra registrada con el Código Único de Trámite (CUT) Nro 17829-2026.

Asimismo, se precisa que el referido expediente se encuentra en evaluación conforme al procedimiento administrativo correspondiente (...) (El énfasis es nuestro).

Por consiguiente, se evidencia que la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Parque Central viene siendo operada por la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental sin garantizar condiciones adecuadas para el tratamiento y reúso del agua residual; toda vez que su personal carece de equipos de protección personal, se cuenta con limitada disponibilidad de insumos para el tratamiento, no se dispone de los reactivos, ni de los equipos necesarios para verificar la calidad del agua, no se cuenta con autorización de la Autoridad Nacional del Agua para el reúso de agua tratada y no se le han sido entregados los equipos previstos en el expediente técnico para dicho fin.

Resulta pertinente señalar que, tal como consta en el acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026, durante el recorrido realizado por las áreas verdes del Parque Central se verificó que, pese a las deficiencias antes descritas, el sistema de bombeo y riego por aspersión y goteo viene siendo utilizado para el riego de dichas áreas con agua tratada proveniente de la citada Planta, tal como se muestra a continuación:

IMÁGENES Nros 8 y 9

Verificación de riego de áreas verdes con agua tratada proveniente de la PTAR



Fuente: Acta n.º 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 19 de agosto de 2011 y modificatorias.

Artículo 60º.- Equipos para la protección

"El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos".

- Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos de 31 de marzo de 2009 y modificatorias.

Artículo 82º.- Autorización de reúso de agua residual



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

“La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca, autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional”.

- Estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2017-MINAM de 6 de junio de 2017.

Artículo 2º.- Aprobación de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua

“Apruébase los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo”.

Artículo 3º.- Categorías de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua

“Para la aplicación de los ECA para Agua se debe considerar las siguientes precisiones sobre sus categorías:

(...)

3.3 Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales

a) Subcategoría D1: Riego de vegetales

Entiéndase como aquellas aguas utilizadas para el riego de los cultivos vegetales, las cuales, dependiendo de factores como el tipo de riego empleado en los cultivos, la clase de consumo utilizado (crudo o cocido) y los posibles procesos industriales o de transformación a los que puedan ser sometidos los productos agrícolas:

- Agua para riego no restringido

Entiéndase como aquellas aguas cuya calidad permite su utilización en el riego de: cultivos alimenticios que se consumen crudos (Ej.: hortalizas, plantas frutales de tallo bajo o similares); cultivos de árboles o arbustos frutales con sistema de riego por aspersión, donde el fruto o partes comestibles entran en contacto directo con el agua de riego, aun cuando estos sean de tallo alto; parques públicos, campos deportivos, áreas verdes y plantas ornamentales; o cualquier otro tipo de cultivo.

- Agua para riego restringido

Entiéndase como aquellas aguas cuya calidad permite su utilización en el riego de: cultivos alimenticios que se consumen cocidos (Ej.: habas); cultivos de tallo alto en los que el agua de riego no entra en contacto con el fruto (Ej.: árboles frutales); cultivos a ser procesados, envasados y/o industrializados (Ej.: trigo, arroz, avena y quinua); cultivos industriales no comestibles (Ej.: algodón), y; cultivos forestales, forrajes, pastos o similares (Ej.: maíz forrajero y alfalfa”.

Anexo

Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales

Parámetros	Unidad de medida	D1: Riego de vegetales		D2: Bebida de animales	
		Agua para riego no restringido (c)	Agua para riego restringido	Bebida de animales	
PSICOS-QUÍMICOS					
Acidez y Alcalinidad	mg/L	5	10		
Calcio	mg/L	516	516		
Cloruros	mg/L	0.1	0.1		
Cloruros	mg/L	500	500		
Codo (B)	Codo	100 (a)	100 (a)		
Conductividad	µS/cm	2 500	5 000		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	15	15		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	40	40		
Delantales (SAMI)	mg/L	0.2	0.2		
Ferros	mg/L	2.000	2.000		
Fosfatos	mg/L	1	1		
Nitrato (NO ₃ -N)	mg/L	100	100		
Nitrato (NO ₃ -N)	mg/L	10	10		
Oxígeno Disuelto (OD)	mg/L	2.4	2.4		
Potencial de Hidrógeno (pH)	Unidad de pH	6.5 - 8.5	6.5 - 8.5		
Sulfatos	mg/L	1 000	1 000		
Temperatura	°C	0.3	0.3		
INORGÁNICOS					
Plomo	mg/L	2	2		
ORGANICO					
Bifenilos Policlorados					
Bifenilos Policlorados (PCB)	µg/L		0.04	0.045	
PLAGUICIDAS					
Paratión	µg/L		35	35	
Organoclorados					
Aldrin	µg/L		0.004	0.7	
Clordano	µg/L		0.006	7	
Dieldrin	µg/L		0.001	30	
Tricloroetano (TOT)	µg/L		0.5	0.5	
Endosulfán	µg/L		0.01	0.01	
Endrin	µg/L		0.004	0.2	
Hepcloruro y Hepcloruro Epóxido	µg/L		0.01	0.03	
Lindano	µg/L		4	4	
Carbamato					
Aldicarb	µg/L		1	11	
MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICO					
Coliformes Totales	NMP/100 ml	1 000	2 000	1 000	
Escherichia coli	NMP/100 ml	1 000	1 000	1 000	
Huevos de Helminths	Huevos/L	1	1	1	

- Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales aprobados mediante Decreto Supremo n.º 003-2010-MINAM de 16 de marzo de 2010.

Artículo 4º.- Programa de Monitoreo

“4.1 Los titulares de las PTAR están obligados a realizar el monitoreo de sus efluentes, de conformidad con el Programa de Monitoreo aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Programa de Monitoreo especificará la ubicación de los puntos de control, métodos y técnicas adecuadas; así como los parámetros y frecuencia de muestreo para cada uno de ellos.

4.2 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento podrá disponer el monitoreo de otros parámetros que no estén regulados en el presente Decreto Supremo, cuando existan indicios razonables de riesgo a la salud humana o al ambiente.

4.3 Sólo será considerado válido el monitoreo conforme al Protocolo de Monitoreo establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realizado por Laboratorios acreditados ante el Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI”.

Artículo 5º.- Resultados de monitoreo

“5.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la administración de la base de datos del monitoreo de los efluentes de las PTAR, por lo que los titulares de las actividades están obligados a reportar periódicamente los resultados del monitoreo de los parámetros regulados en el Anexo de la presente norma, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Protocolo de Monitoreo aprobado por dicho Sector”.

Anexo

Límites Máximos Permisibles Para Los Efluentes De PTAR

PARÁMETRO	UNIDAD	LMP DE EFLUENTES PARA VERTIDOS A CUERPOS DE AGUAS
Aceites y grasas	mg/L	20
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	10,000
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	100
Demanda Química de Oxígeno	mg/L	200
pH	unidad	6.5-8.5
Sólidos Totales en Suspensión	mL/L	150
Temperatura	°C	<35

- Expediente técnico de la obra: “Creación del servicio de espacios públicos urbanos Parque Central en la habilitación urbana PROMUVI Viñani Ampliación I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.

Resumen ejecutivo

VI Beneficios esperados

“Los beneficios del proyecto dado su gran envergadura, generarán beneficios a los pobladores de la zona del sector Viñani, los beneficios esperados son los siguientes:

- Mejora de la calidad de vida de la población del área de influencia del proyecto.
- Disminución de enfermedades metabólicas y Respiratorias en la población con lo cual se mejora la salud de la población”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la eficacia del tratamiento y generar riesgos para la salud de los usuarios del parque donde se reutiliza el agua tratada

7. DEMORA EN LA REMISIÓN DEL “ACTA DE ENTREGA FÍSICA DE LLAVES, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ACERVO DOCUMENTARIO AL USUARIO FINAL Y TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES AL ÁREA DE MANTENIMIENTO”, CORRESPONDIENTE AL PARQUE CENTRAL, A LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL, PODRÍA OCASIONAR QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO NO SEAN OPORTUNAMENTE INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL NI ASIGNADOS EN USO, AFECTANDO SU TRAZABILIDAD, CONTROL Y CUSTODIA.

a) Condición:

El numeral 18.4 del artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF 12 de julio de 2019 y modificatorias; señala respecto al almacenamiento de bienes lo siguiente:

“(…) El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. Recepción: *Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que se comunique la obligación del ingreso de los bienes al almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para la verificación y control de calidad.*

2. Verificación y Control de Calidad: *Comprende las actividades del almacén y del área usuaria y/o área técnica, respectivamente, orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.*

3. Internamiento: *Comprende las acciones para la ubicación, custodia y conservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados, con la finalidad que sean fácilmente ubicados y conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.” (El énfasis es nuestro).*

En relación a ello, el numeral 18.5 del mismo artículo precisa que una de las funciones del área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público es la siguiente: *“(…) evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, determinando acciones para el control de stocks e identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia y conservación de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades” (El énfasis es nuestro).*

Asimismo, el artículo 21° del mismo cuerpo normativo señala respecto al inventario de bienes muebles lo siguiente: *“Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario” (El énfasis es nuestro).*



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Como se advierte, la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que las entidades deben garantizar la adecuada custodia, conservación y control de los bienes muebles, así como, verificar su existencia, estado de conservación y actualización de sus registros mediante el inventario.

En relación a ello, el numeral 7.1.5 de la Directiva n.º 002-2023-SGL-GA-GMMDCGAL “Procedimientos para la administración de bienes muebles patrimoniales, bajo uso y dominio de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 406-2023-GM/MDCGAL de 25 de agosto de 2023, precisa que: **“La Unidad de Control Patrimonial deberá cumplir el registro de bienes estatales adquiridos por la entidad, que consiste en las acciones de carácter técnico, adecuado y oportuno en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad” (El énfasis es nuestro).**

Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Asimismo, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.**

En relación con ello, mediante Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026 por Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental y Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, respectivamente; y tramitada por el gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad antes mencionado con informe n.º 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026, indicó lo siguiente:

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada.

(...)

VI. CLÁUSULAS DE CUSTODIA PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL USUARIO FINAL



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL, actuando en su legítima calidad de receptor de la infraestructura y el equipamiento para la prestación de los servicios públicos, declara conocer las directivas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y acepta, asumiendo plena responsabilidad administrativa y legal, las siguientes condiciones vinculantes:

1. **Custodia Fiduciaria y Uso Adecuado de los Activos:** Asumir incondicionalmente la custodia legal, la conservación de las condiciones físicas óptimas y el buen uso de la infraestructura civil y su equipamiento, garantizando que todos los ambientes sean utilizados única y exclusivamente para las finalidades públicas misionales para las cuales el proyecto fue declarado viable por el sistema Invierte.pe.
(...)
5. **Asunción de Responsabilidad por Daños Dolosos o Negligentes:** Todo daño físico estructural o daño a bienes patrimoniales que sea originado comprobadamente por negligencia manifiesta, operación empírica indebida, omisión de funciones de vigilancia o acto doloso por parte del personal administrativo o terceros bajo su control, será de entera responsabilidad económica y sujeta a investigación disciplinaria por parte de la entidad receptora” (El énfasis es nuestro).

Ahora bien, de la revisión en el Sistema de trámite documentario de la entidad, al estado de trámite del informe n.º 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026, con CUD n.º 20260011105454, se verificó que dicho documento fue recibido por la Subgerencia de Logística el 25 de mayo de 2026 y, posteriormente recibido por la Unidad de Contrataciones el mismo día, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 10

Estado de trámite del informe n.º 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026

CUD: 20260011105454

ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

CUD:

20260011105454

DOCUMENTO:

INFORME N° 1674-2026-GDESS/MDCGAL

ASUNTO

REMISIÓN DE ACTA SUSCRITA DE ENTREGA FÍSICA DE LLAVES, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ACERVO DOCUMENTARIO AL USUARIO FINAL Y TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES AL ÁREA DE MANTENIMIENTO

REMITENTE

SOTO PAUCAR EDILBERTO JAVIER - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD

FECHA

21/05/2026 11:34:11

FOLIOS

8

Nro	Origen	Movimiento	Tipo	Destino	Fecha	Observaciones
1	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - SUB GERENTE DE LOGÍSTICA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA (MDCGAL 2026)	ADJUNTADO A RESPUESTA 20260011109615	ORIGINAL	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - (E) UNIDAD DE CONTRATACIONES UNIDAD DE CONTRATACIONES (MDCGAL 2026)	28/05/2026 08:30:25	
2	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - SUB GERENTE DE LOGÍSTICA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA (MDCGAL 2026)	RECIBIDO	ORIGINAL	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - (E) UNIDAD DE CONTRATACIONES UNIDAD DE CONTRATACIONES (MDCGAL 2026)	25/05/2026 15:25:46	
3	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - SUB GERENTE DE LOGÍSTICA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA (MDCGAL 2026)	DERIVADO	ORIGINAL	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - (E) UNIDAD DE CONTRATACIONES UNIDAD DE CONTRATACIONES (MDCGAL 2026)	25/05/2026 15:19:46	
4	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN (MDCGAL 2026)	RECIBIDO	ORIGINAL	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - SUB GERENTE DE LOGÍSTICA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA (MDCGAL 2026)	25/05/2026 15:17:49	

Fuente: Sistema de trámite documentario de la entidad
(http://sistramiteweb.munialbarracin.gob.pe/seguimiento_web/index/862482/0)

Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente, se advirtió que Martin Melchor Pisfil Palza, encargado de la Unidad de Contrataciones, emitió el informe n.º 1205-2026-UC-SGL-GA/MDCGAL de 28 de mayo de 2026, con asunto “Devolución de documentos por no corresponder”, el cual, según el Sistema de trámite documentario de la entidad, fue recién recibido por la Subgerencia de Logística el 26 de agosto de 2026, es decir 90 días calendario después de su emisión, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 11
Estado de trámite del informe n.° 1205-2026-UC-SGL-GA/MDCGAL de 28 de mayo de 2026

CUD: 20260011109615						
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA					
CUD:	20260011109615	DOCUMENTO:	INFORME N° 1205-2026-UC-SGL-GA/MDCGAL			
ASUNTO	DEVOLUCION DE DOCUMENTOS POR NO CORRESPONDER					
REMITENTE	PISFIL PALZA MARTIN MELCHOR - UNIDAD DE CONTRATACIONES					
FECHA	28/05/2026 08:02:44	FOLIOS	9			

Nro	Origen	Movimiento	Tipo	Destino	Fecha	Observaciones
1	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - (E) UNIDAD DE CONTRATACIONES UNIDAD DE CONTRATACIONES (MDCGAL 2026)	ADJUNTADO A RESPUESTA 20260011176829	ORIGINAL	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - SUB GERENTE DE LOGISTICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA (MDCGAL 2026)	26/08/2026 17:43:36	
2	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - (E) UNIDAD DE CONTRATACIONES UNIDAD DE CONTRATACIONES (MDCGAL 2026)	RECIBIDO	ORIGINAL	MARTIN MELCHOR PISFIL PALZA - SUB GERENTE DE LOGISTICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA (MDCGAL 2026)	26/08/2026 17:42:01	

Fuente: Sistema de trámite documentario de la entidad
(http://sistramiteweb.munialbarracin.gob.pe/seguimiento_web/index/862482/0).
Elaborado por: Comisión de control.

En relación a ello, el 19 de agosto de 2026, tal como consta en el acta n.° 001-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, suscrita por Jaime Osmar Remicio Apolo, encargado de la Unidad de Control Patrimonial, el citado encargado de la Unidad de Control Patrimonial dejó constancia de lo siguiente:

“(…)

- (...) aún no se le ha trasladado para suscripción el “Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento” de 27 de marzo de 2026, por lo que a la fecha la citada Unidad **no ha podido elaborar un inventario de los bienes existentes en el Parque Central.**
- A la fecha **no se ha registrado los elementos de propiedad de la Municipalidad, correspondientes al Parque Central, en el Módulo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).**
- A la fecha **no se ha efectivizado la entrega de bienes a los funcionarios y servidores de la Municipalidad, para desempeño de sus funciones, bajo inventario con las respectivas firmas de cargos de entrega – Recepción” (El énfasis es nuestro).**

Como se advierte, al 19 de agosto de 2026, fecha en la que se suscribió el acta n.° 001-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, la Unidad de Control Patrimonial no había recibido para su suscripción el “Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento”, correspondiente al Parque Central, dejándose constancia que por dicha situación, la Unidad de Control Patrimonial no ha podido elaborar un inventario de los bienes existentes en el Parque Central, limitando su posterior registro en el SIGA, así como la posterior entrega de los bienes a los funcionarios y servidores de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, respectivamente.

En relación a ello, el numeral 7.3.1 de la Directiva n.° 002-2023-SGL-GA-GMMDCGAL “Procedimientos para la administración de bienes muebles patrimoniales, bajo uso y dominio de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, establece que: “(...) la asignación en uso consiste en la entrega de los bienes muebles patrimoniales al usuario para el cumplimiento de sus actividades, estableciéndose que **dicha asignación debe efectuarse en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento que acredite la recepción y verificación del ingreso al almacén, o del documento que acredite su instalación y puesta en funcionamiento**” (El énfasis es nuestro).

No obstante, de lo anteriormente expuesto, se evidencia una demora en la remisión a la Unidad de Control Patrimonial del "Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento", correspondiente al Parque Central, documento que sustenta la entrega de los bienes y la transferencia de responsabilidades para su administración y uso; situación que no se condice con el plazo establecido para la asignación en uso de los bienes muebles patrimoniales y podría afectar su adecuado control y custodia.

Resulta pertinente señalar que, a la emisión del presente Informe de Visita de Control, el informe n.º 1205-2026-UC-SGL-GA/MDCGAL de 28 de mayo de 2026, emitido por Martín Melchor Pisfil Palza, encargado de la Unidad de Contrataciones, fue remitido por la Subgerencia de Logística a la Gerencia de Administración mediante informe n.º 3144-2026-SGL-GA/MDCGAL de 26 de agosto de 2026, cuyo asunto es "Devolución de documentos por no corresponder". Seguidamente, dicho documento fue recibido por la Gerencia de Ejecución de Inversiones el 31 de agosto de 2026, encontrándose, a la fecha de emisión del presente Informe de Visita de Control, en dicha Gerencia.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1439 de 15 de setiembre de 2018.**

Artículo 18º.- Registro

"El Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control."

Artículo 26º.- Registro y empleo de la información de las actividades

"26.1 El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP)."

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF 12 de julio de 2019 y modificatorias.**

Artículo 8º.- Integración intrasistémica

"El SNA, a efecto de garantizar su uniformidad y coherencia, asegura la articulación interna entre los procesos de la AFSP aplicables al abastecimiento, a través de los siguientes componentes:

(...)

3. **Administración de Bienes:** *Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como, la disposición final de bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos".*



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Artículo 18°.- Almacenamiento

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. Recepción: Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que se comunique la obligación del ingreso de los bienes al almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para la verificación y control de calidad.

2. Verificación y Control de Calidad: Comprende las actividades del almacén y del área usuaria y/o área técnica, respectivamente, orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

3. Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación, custodia y conservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados, con la finalidad que sean fácilmente ubicados y conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento."

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, determinando acciones para el control de stocks e identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia y conservación de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades."

Artículo 21°.- Inventario

"Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario".

- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias.

CAPÍTULO III**Registro patrimonial****Artículo 21°.- Registro de bienes muebles patrimoniales**

"21.1 Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

(...)

21.3 El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remite a la OCP la información que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida-PECOSA. La OCP verifica la integridad del mismo, la correspondencia del bien mueble y la información contenida en los documentos remitidos, de ser conforme, se registra y se asigna el correspondiente código patrimonial y usuario responsable".

Artículo 22°.- Información que contiene el registro

"22.1 El registro de los bienes muebles se realiza en forma correlativa y contiene, entre otros, la denominación, detalles técnicos, estado de conservación, documentos sustentatorios, valores, cuentas contables y su ubicación.

22.2 La OCP mantiene actualizada la información que contiene el registro".



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Artículo 23°.- Obligación de registro

“La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto”.

- Directiva n.º 002-2023-SGL-GA-GM/MDCGAL “Procedimientos para la administración de bienes muebles patrimoniales, bajo uso y dominio de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 406-2023-GM/MDCGAL de 25 de agosto de 2023.

Capítulo VII Disposiciones específicas**7.1 Alta de bienes patrimoniales****7.1.1 Definición**

“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”.

7.1.5 Del registro patrimonial

“La Unidad de Control Patrimonial deberá cumplir el registro de bienes estatales adquiridos por la entidad, que consiste en las acciones de carácter técnico, adecuado y oportuno en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad.

Es de responsabilidad funcional y administrativas de la sub Gerencia Logística a través de la Unidad de Control patrimonial, el registro, codificación física (asignación de código) control, cautela, desplazamiento y fiscalización del patrimonio mobiliario, bajo el dominio de la Municipalidad Distrital coronel Gregorio Albarracin Lanchipa”.

7.3 Asignación en el uso de los bienes muebles patrimoniales:**7.3.1. Alcance**

“La asignación en uso consiste en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades.

Los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento”.

c) Consecuencia:

La situación descrita podría ocasionar que los bienes adquiridos en el marco del proyecto no sean oportunamente incorporados al registro patrimonial ni asignados en uso, afectando su trazabilidad, control y custodia.

8. PRESENCIA DE HUMEDAD Y DESPRENDIMIENTO DE LOSAS DEL FALSO CIELORRASO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES, ADVERTIDOS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN AFECTAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO, LIMITAR LA OPORTUNA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD AL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

a) Condición:

Tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Al respecto, de la revisión de las especificaciones técnicas de las partidas 01.07.01.08.01 y 01.07.02.07.01 denominadas “Falso cielorraso desmontable con baldosa e fibromineral arenada 61x61CM (m2)” contenidas en el expediente técnico de la obra, se verificó que respecto al falso cielorraso del centro cultural y de convenciones, sus especificaciones técnicas señalaron lo siguiente:

“Esta partida comprende la instalación de falso cielo raso suspendido con baldosas PEBBLED, baldosa de fibra mineral color blanco, con borde rebajado, se utilizan perfiles de suspensión cuyo sistema de auto ensamble garantiza una buena estabilidad y excelente apariencia de cielo raso, estas suspensiones a utilizar serán de TEE principal, secundaria, primaria y ángulos perimetrales KDX blanco, (...). Trazar y nivelar sobre el muro a la altura indicada en planos – cortes y elevaciones del proyecto, luego colocar los perfiles perimetrales sobre el muro o tabique fijados cada 30 cm. Las fijaciones a utilizar en la losa serán tarugos auto expansores #6 con fulminantes. En caso de las perforaciones de instalaciones utilizar caladora, hoja de sierra, escofina de perforado o sierra de copa. (...).” (El énfasis es nuestro).

Por otro lado, las especificaciones técnicas de las partidas 01.07.01.17.12 y 01.07.02.15.12 denominadas “Sum. e instalación de estructura c/revestido con plancha Aluzinc TR4 e=0.4mm C/PINTURA EPOXICA COLOR” contenidas en el expediente técnico de la obra, establecieron cada uno de sus componentes en el centro cultural y de convenciones debía ser ensamblado conforme a los planos del expediente técnico, según se detalla a continuación:

“Ensamblaje de la estructura metálica
Para el armado de la estructura, debe seguirse un procedimiento lógico, donde cada una de sus partes componentes serán ensambladas en forma segura, conforme se muestra en los planos de marcas e identificación de las secciones y elementos, cada uno de ellos serán maniobradas cuidadosamente de manera que no se doblen, rompan o sufran daños.

(...)
Durante el ensamblaje se verificará que las dimensiones del conjunto sean las correctas, teniendo en cuenta las tolerancias indicadas en los planos. (...).” (El énfasis es nuestro)

En relación a ello, se señala que el plano SII-D-50 “Detalle de cobertura del centro cultural” y el plano SII-D-51 “Detalle de cobertura del centro de convenciones” contenidos en el expediente técnico de la obra, definió el detalle del empalme de las planchas de Aluzinc, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



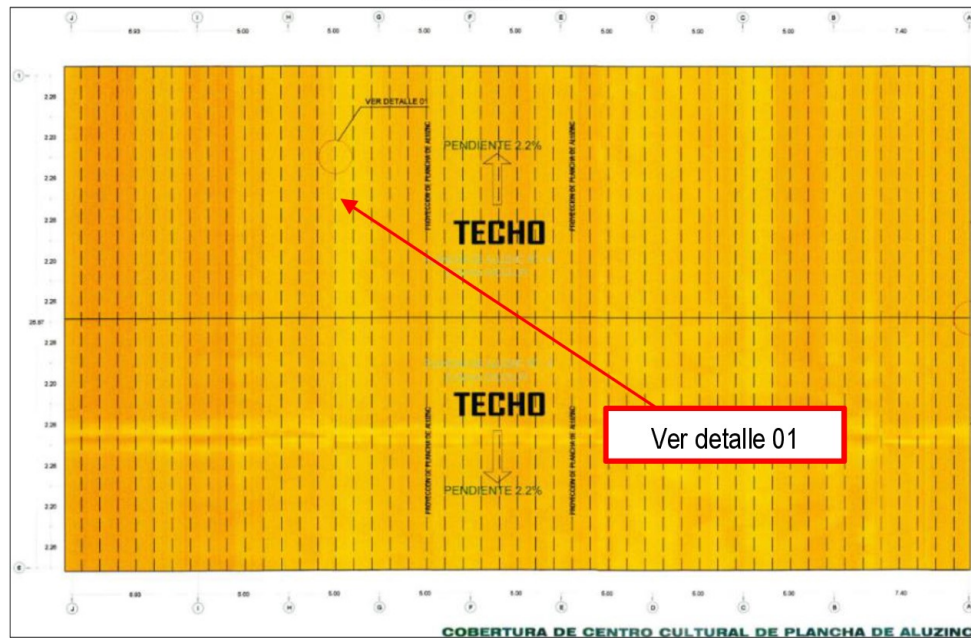
Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

IMAGEN N° 12

Cobertura de Aluzinc establecida en el expediente técnico para el centro cultural y centro de convenciones

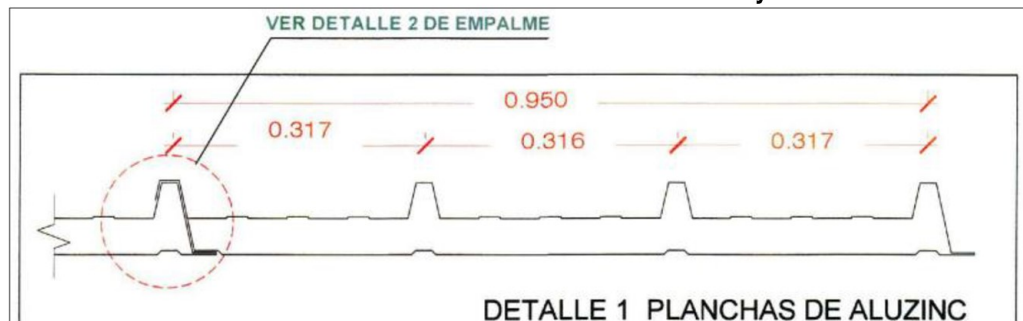


Fuente: Plano SII-D-50 "Detalle de cobertura del centro cultural" y SII-D-51 "Detalle de cobertura del centro de convenciones" del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 13

Detalle 01 de las uniones de la cobertura de Aluzinc del centro cultural y centro de convenciones

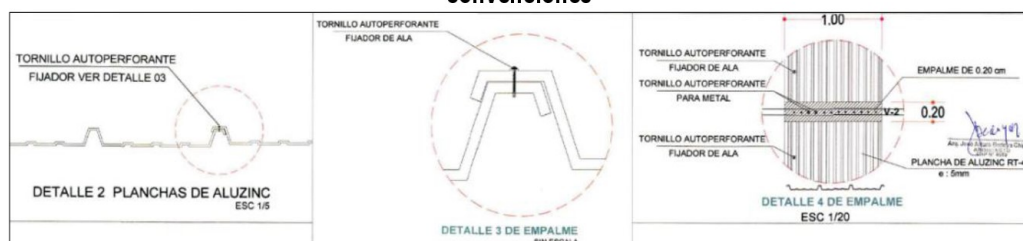


Fuente: Plano SII-D-50 "Detalle de cobertura del centro cultural" y SII-D-51 "Detalle de cobertura del centro de convenciones" del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 14

Detalles 2, 3 y 4 de las uniones de la cobertura de Aluzinc del centro cultural y centro de convenciones



Fuente: Plano SII-D-50 "Detalle de cobertura del centro cultural" y SII-D-51 "Detalle de cobertura del centro de convenciones" del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Como se advierte, el expediente técnico de obra aprobado contempló la ejecución de un falso cielorraso suspendido protegido por una cobertura de planchas de Aluzinc en el cultural y centro de convenciones, cuyos componentes debían ser ensamblados conforme a los planos y especificaciones técnicas; asimismo, estableció detalles específicos para las uniones y empalmes de dicha cobertura, a fin de garantizar su continuidad y adecuado funcionamiento, asegurando la protección del falso cielorraso y evitando el ingreso de agua y la consecuente generación de filtraciones hacia los ambientes interiores.

Al respecto, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.

Luego, mediante Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, recibida el 20 de mayo de 2026 por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, y posteriormente suscrita y remitida por el citado funcionario mediante informe n.º 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026, se dejó constancia de lo siguiente:



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada”.

IV. INVENTARIO FÍSICO Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESOS (ENTREGA DE LLAVES)

(...)

A. Llaves y Accesos Operativos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD)

La GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD asume la responsabilidad del control de acceso de las zonas de afluencia pública y administrativa (centro cultural, centro de convenciones, administración, batería de servicios higiénicos, portones de accesos principales y secundarios)” (El énfasis es nuestro).

En tal sentido, como se advierte de los párrafos precedentes, mediante la citada Acta de Entrega Física se formalizó la transferencia de las responsabilidades vinculadas con la operación, seguridad y mantenimiento de la infraestructura a las áreas usuarias; asimismo, se dejó

constancia expresa de que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad asumió el control y responsabilidad de los accesos y de las zonas de afluencia pública y administrativa (Centro Cultural y el Centro de Convenciones), por lo que dicha Gerencia quedó a cargo de la gestión y administración de dichos ambientes durante su funcionamiento.

Sin embargo, durante el recorrido realizado por la Comisión de Control en el centro cultural del Parque Central, tal como consta en el acta n.º 002-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 20 de agosto de 2026, se verificó que aproximadamente veinticinco (25) baldosas del falso cielorraso se encontraban dañadas, presentando evidentes signos de humedad, producto de filtraciones de agua ocasionadas por las lluvias, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N.ºs 15 y 16
Baldosas dañadas del falso cielorraso



Fuente: Acta n.º 002-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 20 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00

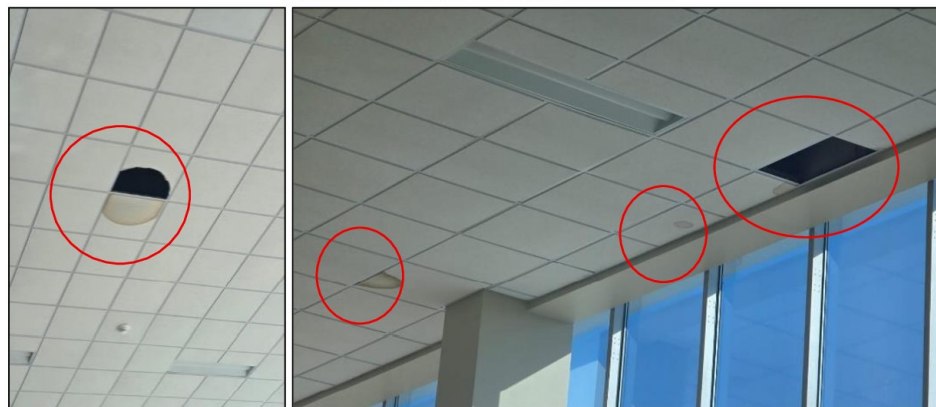


Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

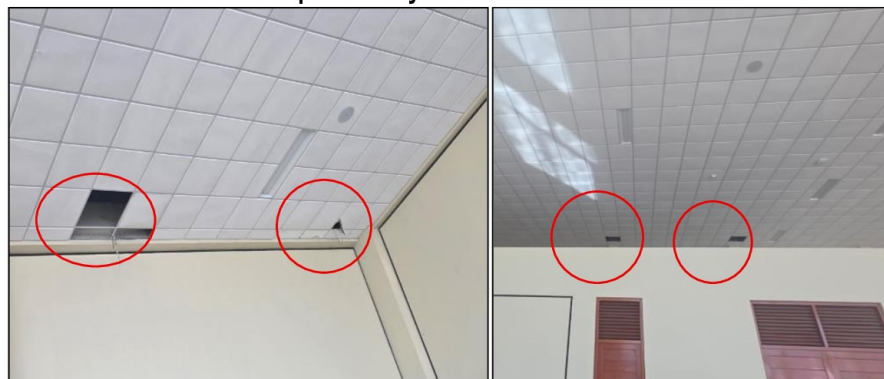
IMÁGENES N.ºs 17 y 18
Baldosas dañadas del falso cielorraso



Fuente: Acta n.º 002-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 20 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, durante el recorrido realizado por la Comisión de Control en el centro de convenciones del Parque Central, tal como consta en el acta n.º 002-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 20 de agosto de 2026, se verificó que ocho (8) baldosas del falso cielorraso se encontraban desprendidas y/o dañadas, evidenciándose además signos de afectación por filtraciones de agua ocasionadas por las lluvias, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 19 y 20
Baldosas desprendidas y/o dañadas del falso cielorraso



Fuente: Acta n.° 002-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 20 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada por el contratista y aprobada por la supervisión externa, actualmente en proceso de revisión por parte de la Entidad, las partidas 01.07.01.08.01 y 01.07.02.07.01 denominadas “Falso cielorraso desmontable con baldosa e fibromineral arenada 61x61CM (m2)” y las partidas 01.07.01.17.12 y 01.07.02.15.12 denominadas “Sum. e instalación de estructura c/revestido con plancha Aluzinc TR4 e=0.4mm C/PINTURA EPOXICA COLOR” representaron un costo directo²⁰ de S/384 043,61, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 13

Valorización recalculada de las partidas 01.07.01.08.01, 01.07.02.07.01, 01.07.01.17.12 y 01.07.02.15.12 según la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Partida	Metrado	Precio Unitario	Costo (S/)
01.07.01	CENTRO CULTURAL			
01.07.01.08	FALSO CIELO RASO			
01.07.01.08.01	FALSO CIELORRASO DESMONTABLE CON BALDOSA E FIBROMINERAL ARENADA 61x61CM	1 284,01	61,80	79 351,82
01.07.01.17	ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA			
01.07.01.17.12	SUM.E INSTALACION DE ESTRUCTURA C/REVESTIDO CON PLANCHA ALUZINC TR4 e=0.4mm C/PINTURA EPOXICA COLOR	637.67	175,06	111 630,51
01.07.02	CENTRO DE CONVENCIONES			
01.07.02.07	FALSO CIELO RASO			
01.07.02.07.01	FALSO CIELORRASO DESMONTABLE CON BALDOSA E FIBROMINERAL ARENADA 61x61CM	1317.65	61,80	81 430,77
01.07.02.15	ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA			
01.07.02.15.12	SUM.E INSTALACION DE ESTRUCTURA C/REVESTIDO CON PLANCHA ALUZINC TR4 e=0.4mm C/PINTURA EPOXICA COLOR	637.67	175,06	111 630,51
Costo directo				384 043,61

Fuente: Liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, aprobada por la supervisión externa y en revisión de la entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

En relación a ello, tal como consta en el acta n.° 002-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 20 de agosto de 2026, la comisión de control consultó a Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, respecto a si, a dicha fecha, había emitido algún informe relacionado con las deficiencias ocasionadas por las filtraciones de agua en la cobertura del Centro Cultural y Centro de Convenciones, que habrían generado los daños antes descritos en las baldosas del falso cielorraso, respecto a lo cual el citado encargado manifestó que: **“a la fecha, no había emitido informe alguno sobre dicha situación; asimismo, señaló que procedería a elaborar un informe a fin de comunicar al área correspondiente las deficiencias identificadas”** (El énfasis es nuestro):

²⁰ Costo que no incluye gastos generales, utilidad, IGV ni los costos correspondientes a los reajustes del caso.

Sobre el particular, la Cláusula décima quinta "Responsabilidad por vicios ocultos" del contrato por procedimiento de selección n.º 036-2021-MDCGAL de 14 de diciembre de 2021, correspondiente a la ejecución de la obra, establece lo siguiente:

"Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y 173º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (Siete) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra" (El énfasis es nuestro)

En concordancia con ello, el capítulo VIII del Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, remitida y suscrita por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, el 21 de mayo de 2026 estableció que:

"La Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, en conjunto con el Usuario Final actuarán como veedores y fiscalizadores permanentes del comportamiento estructural y mecánico de la obra durante dicho periodo. Ante la aparición de grietas no asociadas a asentamientos normales, fallas en la red eléctrica, colapso de redes sanitarias o deficiencias en el asfalto que se presuman como vicios ocultos, el Área de Mantenimiento deberá elaborar inmediatamente el informe pericial correspondiente y derivarlo a la Gerencia de Infraestructura y a la Procuraduría Pública de la Entidad para exigir, sin dilaciones, la ejecución de reparaciones o la ejecución de pólizas de garantía correspondientes al Contratista, (...)" (El énfasis es nuestro).

Por consiguiente, se evidencia presencia de humedad y desprendimiento de losas del falso cielorraso del centro cultural y de convenciones, advertidos con posterioridad a la recepción de la obra, los cuales estarían asociados al ingreso de agua producto de las precipitaciones pluviales; situación que, a la fecha de la inspección, no había sido comunicada por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, en su calidad de Usuario Final de dichos, a través de su Unidad de Administración de Servicios Múltiples, mediante informe alguno que dé cuenta de dicha situación; a pesar que, tal como se mencionó anteriormente, le correspondía actuar, en conjunto con la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, como veedora y fiscalizadora permanente del comportamiento estructural y mecánico de la obra.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019:**

Artículo 32º.- El contrato

"32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. (...)"



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista

“40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil”.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 173°.- Vicios ocultos

“173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. 173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.

Norma Técnica GE.030 “Calidad de la construcción”

“Artículo 9°.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...).

Artículo 10°.- El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto”

- Contrato por procedimiento de selección n.° 036-2021-MDCGAL de 14 de diciembre de 2021 para la ejecución de la obra: “Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos – Parque Central – en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani Ampliación I Etapa, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”.

Cláusula décima quinta: Responsabilidad por vicios ocultos

“Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (Siete) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra”.

- Expediente Técnico de la obra “Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos – Parque Central – en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani Ampliación I Etapa, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Especificaciones Técnicas

01.07.01 Centro cultural

01.07.01.08 Falso Cielo Raso

01.07.01.08.01 Falso cielorraso desmontable con baldosa e fibromineral arenada 61x61CM (m2)

"DESCRIPCIÓN:

Esta partida comprende la instalación de falso cielo raso suspendido con baldosas PEBBLED, baldosa de fibra mineral color blanco, con borde rebajado, se utilizan perfiles de suspensión cuyo sistema de auto ensamble garantiza una buena estabilidad y excelente apariencia de cielo raso, estas suspensiones a utilizar serán de TEE principal, secundaria, primaria y ángulos perimetrales KDX blanco (...).

Trazar y nivelar sobre el muro a la altura indicada en planos – cortes y elevaciones del proyecto, luego colocar los perfiles perimetrales sobre el muro o tabique fijados cada 30 cm. Las fijaciones a utilizar en la losa serán tarugos auto expansores #6 con fulminantes. En caso de las perforaciones de instalaciones utilizar caladora, hoja de sierra, escofina de perforado o sierra de copa".

01.07.01.17 Estructura metálica y cobertura

01.07.01.17.12 Sum. e instalación de estructura c/revestido con plancha Aluzinc TR4 e=0.4mm C/Pintura epóxica color

"DESCRIPCIÓN

(...)

Ensamblaje de la estructura metálica

Para el armado de la estructura, debe seguirse un procedimiento lógico, donde cada una de sus partes componentes serán ensambladas en forma segura, conforme se muestra en los planos de marcas e identificación de las secciones y elementos, cada uno de ellos serán maniobradas cuidadosamente de manera que no se doblen, rompan o sufran daños.

(...)

Durante el ensamblaje se verificará que las dimensiones del conjunto sean las correctas, teniendo en cuenta las tolerancias indicadas en los planos.

01.07.02 Centro de convenciones

01.07.02.07 Falso Cielo Raso

01.07.02.07.01 Falso cielorraso desmontable con baldosa e fibromineral arenada 61x61CM (m2)

"DESCRIPCIÓN:

Esta partida comprende la instalación de falso cielo raso suspendido con baldosas PEBBLED, baldosa de fibra mineral color blanco, con borde rebajado, se utilizan perfiles de suspensión cuyo sistema de auto ensamble garantiza una buena estabilidad y excelente apariencia de cielo raso, estas suspensiones a utilizar serán de TEE principal, secundaria, primaria y ángulos perimetrales KDX blanco (...).

Trazar y nivelar sobre el muro a la altura indicada en planos – cortes y elevaciones del proyecto, luego colocar los perfiles perimetrales sobre el muro o tabique fijados cada 30 cm. Las fijaciones a utilizar en la losa serán tarugos auto expansores #6 con fulminantes. En caso de las perforaciones de instalaciones utilizar caladora, hoja de sierra, escofina de perforado o sierra de copa".

01.07.02.15 Estructura metálica y cobertura

01.07.02.15.12 Sum. e instalación de estructura c/revestido con plancha Aluzinc TR4 e=0.4mm C/Pintura epóxica color



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

“DESCRIPCIÓN:

Esta partida será similar al ítem 01.07.01.17.12”.

Planos

“Plano SII-D-50 “Detalle de cobertura del centro cultural”

Plano SII-D-51 “Detalle de cobertura del centro de convenciones””

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar las condiciones de funcionalidad y seguridad de la infraestructura, así como, limitar la oportuna exigencia de responsabilidad al contratista dentro del plazo de garantía por vicios ocultos.

9. EL PARQUE CENTRAL VIENE FUNCIONANDO SIN CONTAR CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y/O DISPOSICIONES INTERNAS APROBADAS QUE REGULEN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ENCARGADO, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN, LAS CONDICIONES DE USO Y EL AFORO DE LOS AMBIENTES Y ESPACIOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN USO INADECUADO DE LAS INSTALACIONES, DIFICULTAR LA REGULACIÓN Y CONTROL DE SU USO Y LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MÁXIMA ADMISIBLE, ASÍ COMO, LIMITAR LA ASIGNACIÓN Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

a) Condición:

Firmado digitalmente por
LOYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00

De acuerdo al artículo 1° de la Ley n.° 31199, Ley de Gestión y protección de espacios públicos, de 20 de mayo de 2021, la citada ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes.



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00

Sobre el particular, el artículo 3° de la citada ley define un “espacio público” como aquella zona para la **recreación pública activa o pasiva**, calles, playas del litoral, plazas, **parques, áreas verdes**, complejos deportivos, áreas de protección, así como, todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente.



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00

Asimismo, el artículo 10° de dicha ley, respecto a los instrumentos y/o modelos de gestión, precisa que: **“La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos”.**



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Sobre el particular, tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Al respecto, de la revisión del contenido del expediente técnico de la obra, se verificó que este adjuntó el acta de compromiso denominada: “Documento de compromiso de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad” de mayo de 2020, en la cual se precisó lo siguiente:

“(…), la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD, para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, y esta a su vez cuenta con el Área de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos, que dentro de sus funciones **se encarga de administrar y controlar los servicios de recreación y de complejos deportivos que brinda la Municipalidad a la población Albarracina.**

El planteamiento del proyecto está orientado en atender las necesidades de esparcimiento e integración social, favorecer la recreación activa que está relacionada a la práctica deportiva y actividades pasivas de paseo y disfrute de los atractivos a implementarse en las diferentes zonas del espacio público (...)

(...)

COMPROMISOS

(...)

TERCERO: DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa mediante Ordenanza Municipal n.º 027-2019 de fecha 23 de Octubre del 2019, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2019²¹, en el cual se estipula en el Artículo N° 144: El Área de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos cumple las siguientes funciones específicas:

- **Planificar, organizar, controlar la administración de la infraestructura deportiva y recreativa**, en lo referente al mantenimiento y uso, en coordinación con la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental.
- Administrar adecuadamente los fondos asignados para la operación de la infraestructura deportiva, informando oportunamente a la Unidad de Administración de Servicios Múltiples sobre sus movimientos y resultados” (El énfasis es nuestro).

Como se advierte, en el citado documento de compromiso se estableció que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, a través de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, tendría a su cargo la administración y control de los servicios de recreación y complejos deportivos brindados por la entidad; asimismo, se consignaron funciones relacionadas con la planificación, organización y control de la administración de la infraestructura deportiva y recreativa, así como, con su mantenimiento y uso.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 026-2020 de 1 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración de Servicios Múltiples tiene, entre otras funciones específicas: “Organizar, dirigir y controlar las actividades de supervisión de los servicios múltiples de los centros recreacionales”, así como, “Proponer e implementar mejoras en los procesos, procedimientos y normatividad dentro del ámbito de su competencia”.

En ese sentido, considerando las funciones asignadas a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y a la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, relacionadas con la administración, supervisión y control de los centros recreacionales, así como, con la propuesta e implementación de mejoras en los procesos, procedimientos y normatividad de su competencia, correspondía que dichas áreas propusieran y/o implementaran las mejoras necesarias para la gestión y funcionamiento del Parque Central, mediante los instrumentos de gestión y documentos internos que resultaran pertinentes.

Al respecto, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450



Firmado digitalmente por
LAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

²¹ Reglamento de Organización y Funciones que fue modificado mediante Ordenanza Municipal n.º 026-2020 de 1 de diciembre de 2020.

días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.**

En relación con ello, mediante Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, recibida el 20 de mayo de 2026 por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, y posteriormente suscrita y remitida por el citado funcionario mediante Informe n.º 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026, se dejó constancia de lo siguiente:

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, **a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL.** Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada.

IV. INVENTARIO FÍSICO Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESOS (ENTREGA DE LLAVES)

(...)

A. Llaves y Accesos Operativos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD)

La GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD asume la responsabilidad del control de acceso de las zonas de afluencia pública y administrativa (centro cultural, centro de convenciones, administración, batería de servicios higiénicos, portones de accesos principales y secundarios).

B. Llaves y Accesos Técnicos y Críticos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL)

Para salvaguardar la integridad de los equipos y evitar manipulaciones que anulen garantías, estas llaves se entregan bajo custodia técnica especializada. Queda prohibida su distribución al personal administrativo general de los siguientes ambientes: tanque elevado, PTAR, cuarto de máquinas de Fuentes Cibernéticas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, caseta de poder (grupo electrógeno), subestación para transformador de energía de 1000 kva) (El énfasis es nuestro)

Es así que, de acuerdo a la publicidad difundida por la entidad, a través de sus redes sociales, se anunció públicamente la puesta en funcionamiento y apertura del Parque Central para el uso de la población, para el 2 de julio de 2026, desde las 18:00 horas.

Bajo dicho contexto, mediante oficio n.º 000295-2026-CG/OC5323 de 2 de julio de 2026, se solicitó a Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, si



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

para el funcionamiento del Parque Central se habían elaborados documentos de gestión y/o manuales de operación y/o reglamento interno y/o lineamientos y/o directrices internas que regulen el funcionamiento de la infraestructura del parque central, incluyendo cada uno de sus componentes, los cuales establezcan, entre otros aspectos, las funciones y responsabilidades del personal encargado de su funcionamiento, horarios de atención, condiciones de uso y/o aforo de los servicios diferenciados que se brindarán en el parque.

En respuesta, con oficio n.º 416-2026-GM/MDCGAL de 15 de julio de 2026, Jesús Manuel Llerena Campos, gerente municipal, remitió el informe n.º 2252-2026-GDESS/MDCGAL de 13 de julio de 2026, emitido por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, el cual adjuntó el informe n.º 0161-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 7 de julio de 2026, emitido por Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, en donde el referido servidor señaló lo siguiente:

“Esta Unidad debe informar que, se encuentra en proceso de elaboración de los documentos técnicos y de gestión necesarios para regular el funcionamiento de la infraestructura del Parque Central del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, labor que se viene desarrollando en el marco de las funciones asignadas mediante el Memorando N° 0053-2026-GDESS/MDCGAL, recepcionado con fecha 29 de junio de 2026.

En ese sentido, los documentos de gestión, manuales de operación, reglamentos internos, lineamientos, directrices u otros instrumentos que regulen el funcionamiento del referido recinto, incluyendo las funciones y responsabilidades del personal encargado, los horarios de atención, las condiciones de uso, el aforo y las tarifas aplicables a los servicios que se brindarán en dicha infraestructura, aún no han sido concluidos ni aprobados, razón por la cual no forman parte de la documentación oficial de la entidad”. (El énfasis es nuestro).



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

De similar modo, mediante oficio n.º 000350-2026-CG/OC5323 de 5 de agosto de 2026, se solicitó al gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad antes mencionado, si a dicha fecha había elaborado documentos de gestión y/o manuales de operación y/o reglamento interno y/o lineamientos y/o directrices internas que regulen el funcionamiento de la infraestructura del parque central, incluyendo cada uno de sus componentes.

Al respecto, a través del oficio n.º 0830-2026-GM/MDCGAL de 14 de agosto de 2026, Jesús Manuel Llerena Campos, gerente municipal, remitió el informe n.º 2617-2026-GDESS/MDCGAL de 13 de agosto de 2026, emitido por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, el cual adjuntó el informe n.º 0200-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 12 de agosto de 2026, emitido por Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, señalando que:

“(…) se viene trabajando en la elaboración de instrumentos que permitan establecer los criterios y disposiciones para la operación y funcionamiento de los diferentes ambientes y componentes que conforman el Parque Central, contemplando, entre otros aspectos, las funciones y responsabilidades del personal encargado de su funcionamiento, condiciones de uso, aforo, que serán brindados en dicha infraestructura. No obstante, a la fecha, dichos documentos de gestión, manuales de operación, reglamentos internos, lineamientos, directrices u otros instrumentos de similar naturaleza se encuentran en proceso de elaboración y evaluación, por lo que aún no se han culminado el procedimiento correspondiente para su aprobación y formalización. En consecuencia, dichos instrumentos no constituyen, a la fecha, documentación oficial aprobada por la entidad, encontrándose sujetos a evaluaciones y precisiones que correspondan por parte de las oficinas competentes”. (El énfasis es nuestro).

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que, a pesar de haber transcurrido un total de **84 días calendario**²² desde la fecha de la suscripción del Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento, por parte de Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, dicha Gerencia a la fecha no ha cumplido con elaborar instrumentos de gestión y/o disposiciones internas que regulen las funciones y responsabilidades del personal encargado, horarios de atención, condiciones de uso y aforo de los ambientes y espacios de concurrencia.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, publicada el 22 de mayo de 2021, y modificatorias.**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

“La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes”.

Artículo 3º.- Definición de espacio público

“Espacio público: (...) zona para la recreación pública activa o pasiva, calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente”.

Artículo 10º.- Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos

“La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos”.

- **Reglamento de la Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2023-VIVIENDA de 2 de marzo de 2023.**

Artículo 6º.- Entidades públicas competentes sobre los espacios públicos

**6.1. Las municipalidades tienen competencias sobre los espacios públicos, de acuerdo al artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley y el presente Reglamento”.*

c) Consecuencia:

La situación descrita podría generar un uso inadecuado de las instalaciones, dificultar el control del acceso y la determinación de la capacidad máxima admisible en los ambientes de concurrencia pública, así como, limitar la asignación y exigencia de responsabilidades por su operación.

²² Periodo contabilizado desde el 21 de mayo de 2026, fecha en la que Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, suscribió el Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, hasta el 13 de agosto de 2026, fecha de emisión del informe n.º 2617-2026-GDESS/MDCGAL de 13 de agosto de 2026.

10. LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD HA PRESENTADO UNA PROPUESTA DE SERVICIOS Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PARQUE CENTRAL PARA SU INCORPORACIÓN AL TUSNE QUE CONTIENE INCONGRUENCIAS Y OMISIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y AFECTAR LA ADECUADA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DICHA INFRAESTRUCTURA.

a) Condición:

De acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS de 28 de abril de 2026, se precisa que todas las entidades deben elaborar y aprobar o gestionar la aprobación de un Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo, el numeral 37.4 del mismo artículo establece que: **“Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”.** (El énfasis es nuestro).

Bajo dicho contexto, la denominación, los requisitos y los costos de los servicios no exclusivos que presta una municipalidad constituyen elementos que deben encontrarse formalmente establecidos y difundidos a través del instrumento correspondiente, entre ellos, el Texto Único de Servicios No Exclusivos, en adelante el “TUSNE”.

Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, se aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Al respecto, de la revisión del contenido del citado expediente técnico, se verificó que este adjuntó el acta de compromiso denominada: “Documento de compromiso de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad” de mayo de 2020, en la cual se precisó lo siguiente:

*“(…), la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD, para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, y esta a su vez cuenta con el Área de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos, que dentro de sus funciones **se encarga de administrar y controlar los servicios de recreación y de complejos deportivos que brinda la Municipalidad a la población Albarracina.***

El planteamiento del proyecto está orientado en atender las necesidades de esparcimiento e integración social, favorecer la recreación activa que está relacionada a la práctica deportiva y actividades pasivas de paseo y disfrute de los atractivos a implementarse en las diferentes zonas del espacio público (...)

(...)

COMPROMISOS

PRIMERO: DE LOS GASTOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO

*La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, asume el compromiso de disponer oportunamente los recursos financieros que demande el funcionamiento de la infraestructura pública del Proyecto de Inversión (...), **dichos recursos serán autogenerados por medio del cobro de tarifas a los usuarios por cada servicio diferenciado que se brindará en la infraestructura recreativa propuesta, con lo cual se asegura la sostenibilidad de la inversión.***



Firmado digitalmente por
LOYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

SEGUNDO: DE LA INCORPORACIÓN EN EL TUSNE

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad – Área de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos **se compromete a elaborar una estructura de costos por cada servicio que se brindará en la infraestructura recreativa propuesta**, lo cual permitirá establecer tarifas diferenciadas que **serán incorporadas al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, a través del acto resolutivo correspondiente**. (El énfasis es nuestro).

Como se advierte de la citada acta de compromiso, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, a través de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, la cual cuenta con un área de Centros Recreacionales y complejos deportivos, asumió, entre otros, el compromiso de elaborar una estructura de costos por cada servicio que se brindaría en la infraestructura recreativa, a efectos de establecer tarifas diferenciadas e incorporarlas al TUSNE, mediante el acto resolutivo correspondiente, como mecanismo para generar recursos destinados al funcionamiento de la infraestructura y contribuir a la sostenibilidad de la inversión.

Ahora bien, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto**.

En relación con ello, mediante Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, recibida el 20 de mayo de 2026 por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, y posteriormente suscrita y remitida por el citado funcionario mediante Informe n.º 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026, se dejó constancia de lo siguiente:

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada”.

“IV. INVENTARIO FÍSICO Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESOS (ENTREGA DE LLAVES)

(...)



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

La GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD, asume la responsabilidad del Control de acceso de las zonas de afluencia pública y administrativa (El énfasis es nuestro).

Es así que, treinta y nueve (39) días calendario después de haber suscrito el acta antes mencionada, mediante memorando n.° 0053-2026-GDESS/MDCGAL de 29 de junio de 2026, el citado gerente solicitó a Ronald Angel Pari Pari, encargado de la Unidad de Servicios Múltiples, la implementación de la estructura de costos de los servicios que brindará el parque central para su incorporación al TUSNE.

Es así que, de acuerdo a la publicidad difundida por la entidad, a través de sus redes sociales, se anunció públicamente la puesta en funcionamiento y apertura del Parque Central para el uso de la población, para el 2 de julio de 2026, desde las 18:00 horas.

Bajo dicho contexto, mediante oficio n.° 000295-2026-CG/OC5323 de 2 de julio de 2026, se solicitó a Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, si dicha Gerencia había elaborado una estructura de costos de los servicios que brindaría el Parque Central a fin de que estos sean incorporados en el TUSNE correspondiente.

En respuesta, con oficio n.° 416-2026-GM/MDCGAL de 15 de julio de 2026, Jesús Manuel Llerena Campos, gerente municipal, remitió el informe n.° 2252-2026-GDESS/MDCGAL de 13 de julio de 2026, emitido por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, el cual adjuntó el informe n.° 0161-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 7 de julio de 2026, emitido por Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, en donde el citado servidor señaló lo siguiente:

*“Debe precisarse que, debido al breve plazo transcurrido desde la recepción del citado memorando y considerando que la formulación de una estructura de costos requiere el análisis técnico y económico de cada uno de los servicios a prestar, así como la recopilación, evaluación y validación de la información correspondiente, aún **no ha sido posible culminar con dicho instrumento técnico**. En consecuencia, la estructura de costos por cada servicio aún no ha sido concluida, encontrándose en plena etapa de elaboración, (...)”.*

(...)

*(...), al **no haberse concluido ni aprobado la referida estructura de costos, no existe acto resolutivo que disponga su incorporación al TUSNE**; por consiguiente, Esta Unidad no cuenta con documentación en formato PDF que pueda ser remitida en atención a lo solicitado”. (El énfasis es nuestro).*

Posteriormente, con oficio n.° 000350-2026-CG/OC5323 de 5 de agosto de 2026, se reiteró al citado gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, si dicha fecha la Gerencia a su cargo había elaborado la estructura de costos por cada servicio que se brindará en la infraestructura recreativa del Parque Central a fin de establecer tarifas diferenciadas a ser incorporadas al TUSNE correspondiente.

En tal sentido, a través del oficio n.° 0830-2026-GM/MDCGAL de 14 de agosto de 2026, Jesús Manuel Llerena Campos, gerente municipal, remitió el informe n.° 2617-2026-GDESS/MDCGAL de 13 de agosto de 2026, emitido por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, el cual adjuntó el informe n.° 0200-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 12 de agosto de 2026, emitido por Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, el cual indicó lo siguiente:



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

“(...) desde el momento de la recepción del MEMORANDO N° 0053-2026-GDESS/MDCGAL, esta Unidad procedió con las acciones correspondientes para la elaboración de propuesta de estructura de costos correspondiente a los servicios que serán brindados en el Parque Central, considerando las características y condiciones de funcionamiento de los diferentes ambientes y servicios que serán puestos a disposición de los usuarios. Dicha propuesta fue alcanzada mediante el informe N° 0197-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 11 de agosto de 2026, el cual se encuentra actualmente en etapa de evaluación por las oficinas correspondientes, a efectos de determinar su pertinencia, viabilidad y adecuación a la normativa vigente, para posteriormente continuar con el trámite correspondiente y, de ser procedente, su incorporación al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)”.

Como se advierte, luego de cuarenta y tres (43) días de haber recibido el memorando n.° 0053-2026-GDESS/MDCGAL de 29 de junio de 2026, Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, emitió el informe n.° 0197-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 11 de agosto de 2026, con la propuesta de servicios a ser incorporados en el TUSNE del caso.

Ahora bien, de la revisión del informe n.° 0197-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 11 de agosto de 2026 antes mencionado, se identificó que dicho informe solicitó la incorporación de un total de dieciocho²³ (18) nuevos servicios a ser incorporados en el citado TUSNE referidos al Parque Central; no obstante, de la revisión de estos nuevos servicios, se verificó que los ítems 3 y 10 correspondientes al “Uso de espacios para filmaciones y fotografías por hora o fracción” hacen referencia al mismo servicio considerando precios distintos, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 21

Item n.° 3 referido al “Uso de espacios para filmaciones y fotografías por hora o fracción”

	3	Uso de espacios para filmaciones y fotografías por hora o fracción. (Nota) (*) En el caso que la Institución Educativa Privada o Pública opte por hacer la sesión de fotos con la Proyección del Nombre de la Promoción o un pequeño video no mayor a un minuto referencial de su Actividad en el Proyector analógico se realizará un cobro adicional de 50.00 soles (**) El video a proyectar es elaborado por el usuario según las especificaciones establecidas por la Unidad de Administración de Servicios Múltiples	1. Evento social. 1.1. Familiares, bodas, quinceaños, aniversarios. Ingreso de hasta 15 personas. 1.2. Graduaciones u otros en el marco de convenios. Ingreso de hasta 50 personas. 1.3. Sesión de fotos y/o video para Instituciones Educativas Privadas. * 1.4 Sesión de fotos y/o video para Instituciones Educativas Públicas. * 2. Fines comerciales: representación de marcas, artistas, cantante y/o afines. 2.1. Fotografías y filmaciones simples. Se autoriza el Ingreso de hasta 15 personas. 2.2. Fotografías y filmaciones con despliegue escénico Con montaje de Infraestructura y equipo Se autoriza el Ingreso de hasta 15 personas.	S/ <
--	---	--	--	---

Fuente: Informe n.° 0197-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 11 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00

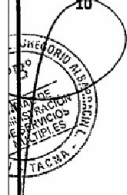


Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

²³ Cabe precisar que, si bien la propuesta presentada por la Unidad de Administración de Servicios Múltiples contiene diecisiete (17) ítems, el ítem 6 se repite en dos (2) oportunidades.

IMAGEN N° 22

Item n.º 10 referido al “Uso de espacios para filmaciones y fotografías por hora o fracción”

	Uso de espacios para filmaciones y fotografías por hora o fracción.	1. Evento social.		
		1.1. Familiares, bodas, quinceaños, aniversarios. Ingreso de hasta 15 personas.	S/	195.00
		1.2. Graduaciones u otros en el marco de convenios. Ingreso de hasta 50	S/	539.00
		1.3. Sesión de fotos y/o video para Instituciones Educativas Privadas. *	S/	350.00
		1.4 Sesión de fotos y/o video para Instituciones Educativas Públicas. *	S/	250.00
		2. Fines comerciales: representación de marcas, artistas, cantante y/o afines.		
		2.1. Fotografías y filmaciones simples. Ingreso de hasta 15 personas.	S/	1,651.00
		2.2. Fotografías y filmaciones con despliegue escénico Con montaje de infraestructura y equipo adicional. Se autoriza el Ingreso de hasta 15 personas.	S/	3,325.00

Fuente: Informe n.º 0197-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 11 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se verificó que el citado informe adjuntó una estructura de costos para la operación, mantenimiento y sostenibilidad del parque central, el cual consideró la contratación de catorce (14) personas por el monto total de S/27 600,00, según el detalle que se muestra a continuación:

CUADRO N° 14

Personal requerido por la Unidad de Administración de Servicios Múltiple para la operación, mantenimiento y sostenibilidad del parque central

Ítem	Personal	Cantidad	Costo Mensual (S/)	Sustento
1	Administrador del parque	1	2 400,00	Responsable de la administración integral del parque, coordinación de actividades, supervisión del personal, control presupuestal y programación de eventos culturales y recreativos.
2	Asistente administrativo	1	2 000,00	Encargado del registro documental, control de ingresos, emisión de comprobantes, atención administrativa y apoyo logístico.
3	Operadores del Circuito de Fuentes	2	2 000,00	Encargados del funcionamiento de las fuentes cibernéticas, programación de espectáculos acuáticos, monitoreo de bombas, iluminación y sistemas electrónicos.
4	Técnicos electricistas	1	2 200,00	Ejecutan el mantenimiento preventivo y correctivo de la red eléctrica, tableros, luminarias LED, bombas, motores y sistemas automatizados del parque.
5	Personal de seguridad	8	16 800,00	Distribuidos en turnos rotativos para brindar vigilancia durante las 24 horas del día, controlando el ingreso, protegiendo el patrimonio municipal y garantizando la seguridad ciudadana.
6	Supervisor de mantenimiento	1	2 200,00	Responsable de planificar y supervisar todas las actividades de conservación de la infraestructura, equipos y áreas verdes.

Fuente: Informe n.º 0197-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 11 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, dicha estructura de costos no contempló la cantidad, ni perfil de puestos comunicados a la entidad durante la ejecución de la obra, por Nadine Fiorela Mendoza Gutiérrez, gerente de la supervisión externa, mediante carta n.º 091-2025-ALCOM-C&C E.I.R.L de 20 de mayo de 2025, que contiene la carta n.º 130-2025/CPC de 16 de mayo de 2025, emitida por José Humberto Mejía Garzón, representante común del contratista, las cuales consideraban necesaria la contratación de, entre otros, un (1) técnico sanitario²⁴, un (1) operador de la planta (PTAR)²⁵,

²⁴ Quien de acuerdo a la propuesta de personal clave comunicada por el contratista debía tener, entre otras, funciones como las de: a) velar por el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo en las instalaciones sanitarias, b) realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en equipos sanitarios asociados al funcionamiento de las fuentes cibernéticas, tales como válvulas, boquillas, redes de agua, desagüe y otros componentes esenciales y c) diagnosticar y reparar fallas en los sistemas mencionados, garantizando que todos los sistemas de agua y desagüe operen de forma eficiente.

²⁵ Quien acuerdo a la propuesta de personal clave comunicada por el contratista debía tener, entre otras, funciones como las de a) operar y monitorear el proceso biológico MBBR, filtro de anillas, filtro a presión y deshidratación de lodos por Screw Press y b) tomar de muestras, extracción y deshidratación de lodos.

un (1) técnico de mantenimiento de PTAR²⁶, un (1) operador de sistema de riego²⁷, un (1) técnico en mantenimiento de riego²⁸, un (1) coordinador técnico de redes²⁹, un (1) técnico de mantenimiento de redes³⁰ y un (1) técnico de soporte en telecomunicaciones³¹.

Aunado a ello, dicha estructura de costos contempló costos de servicios básicos y operación por el monto mensual total de S/48 550,00, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 15

Costos de servicios básicos y operación requerido por la Unidad de Administración de Servicios Múltiple para la operación, mantenimiento y sostenibilidad del parque central

Ítem	Personal	Costo Mensual (S/)	Sustento
1	Energía eléctrica	26 000,00	El parque cuenta con un sistema de iluminación ornamental, alumbrado público interno, centro cultural, centro de convenciones, gimnasio urbano, sistema de bombeo y fuentes interactivas que demandan un elevado consumo energético.
2	Agua Potable	14 000,00	Considera el abastecimiento de las fuentes ornamentales, riego de áreas verdes, servicios higiénicos, limpieza de pisos y consumo interno de los edificios administrativos.
3	Internet y Comunicaciones	50,00	Servicio utilizado para cámaras de videovigilancia, sistema administrativo, emisión de comprobantes electrónicos y coordinación operativa.
4	Combustible	2 000,00	Destinado al funcionamiento de moto guadañas, cortadoras de césped, grupos electrógenos y equipos menores de mantenimiento.
5	Materiales de limpieza	5 000,00	Incluye detergentes, desinfectantes, escobas, bolsas, papel higiénico, jabón líquido, ambientadores y demás insumos necesarios para la limpieza diaria.
6	Herramientas menores	1 500,00	Reposición de palas, rastrillos, mangueras, carretillas y herramientas de uso continuo.

Fuente: Informe n.° 0197-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 11 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, dicha estructura de costos tampoco contempló insumos para la conservación del agua de las fuentes cibernéticas y el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) como a) hipoclorito de calcio, b) pastillas de cloro, c) floculante, d) antiespumante, entre otros.

Por consiguiente, según se evidencia de los párrafos precedentes, la propuesta elaborada por la Unidad de Administración de Servicios Múltiples para la incorporación de servicios al TUSNE presenta incongruencias y omisiones que afectan su consistencia, toda vez que contiene servicios duplicados con precios diferenciados y una estructura de costos que no guarda correspondencia con las necesidades técnicas y operativas del Parque Central.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

²⁶ Quien acuerdo a la propuesta de personal clave comunicada por el contratista debía tener, entre otras, funciones como las de: a) realizar mantenimiento preventivo y correctivo en equipos asociados al proceso biológico MBBR, filtro de anillas, filtro a presión y deshidratación de lodos por Screw Press, b) diagnosticar y reparar fallas en los sistemas mencionados y c) asegurar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los equipos de la planta.

²⁷ Quien acuerdo a la propuesta de personal clave comunicada por el contratista debía tener, entre otras, funciones como las de: a) operar y monitorear el sistema de riego según programación establecida y b) verificar el funcionamiento de aspersores y emisores.

²⁸ Quien acuerdo a la propuesta de personal clave comunicada por el contratista debía tener, entre otras, funciones como las de: a) realizar mantenimiento preventivo y correctivo de bombas, válvulas y tuberías, b) detectar y reparar fallas en el sistema de riego y c) mantener actualizados los registros de mantenimiento.

²⁹ Quien acuerdo a la propuesta de personal clave comunicada por el contratista debía tener, entre otras, funciones como las de: a) coordinar y supervisar al equipo técnico, b) administrar el inventario de activos de red y c) gestionar la configuración básica de switches, puntos de acceso, etc.

³⁰ Quien acuerdo a la propuesta de personal clave comunicada por el contratista debía tener, entre otras, funciones como las de: a) revisar el estado físico del cableado UTP, fibra óptica y canalizaciones, ejecutar pruebas de conectividad, certificación y testeo de puertos y c) reparar puntos de red dañados, cambiar conectores y revisar racks de servidores.

³¹ Quien acuerdo a la propuesta de personal clave comunicada por el contratista debía tener, entre otras, funciones como las de: a) supervisar equipos activos de red como switches, routers, radios y servidores, b) gestionar la configuración básica de red LAN/WAN y c) reportar incidencias de conectividad y fallas de equipos.

Aunado a ello, de la revisión del estado situacional de la solicitud efectuada por la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, a través del Informe n.º 0197-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 11 de agosto de 2026, respecto a la incorporación al TUSNE de los dieciocho (18) servicios no exclusivos propuestos para el Parque Central, se verificó que según el Sistema de Trámite Documentario, este fue elevado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, mediante informe n.º 2606-2026-GDESS/MDCGAL de 12 de agosto de 2026, recibido el 14 de agosto de 2026 por la Subgerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, encontrándose, a la fecha de emisión del presente Informe de Visita de Control, en proceso de revisión por parte de la Subgerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 23

Estado situacional de la solicitud de incorporación de servicios no exclusivos al TUSNE

CUD: 20260011166582

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

CUD: 20260011166582DOCUMENTO: INFORME N° 2606-2026-GDESS/MDCGAL

ASUNTO: REMITO PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL PARQUE CENTRAL AL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE

REMITENTE: SOTO PAUCAR EDILBERTO JAVIER - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD

FECHA: 12/08/2026 03:14:55FOLIOS: 8

Nro	Origen	Movimiento	Tipo	Destino	Fecha	Observaciones
1	EDDY JOANIN SANCHEZ VARGAS - GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (MDCGAL 2026)	RECIBIDO	ORIGINAL	JAIME OTONIEL LA ROSA REJAS - SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA (MDCGAL 2026)	14/08/2026 11:28:05	

Fuente: Sistema de Seguimiento Documentario de la entidad con CUD n.º 11165103.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad ha presentado una propuesta de servicios y estructura de costos del Parque Central para su incorporación al TUSNE que contiene incongruencias y omisiones, la cual, a la fecha de emisión del presente Informe de Visita de Control, se encuentra en proceso de revisión por parte de la Subgerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica.

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo a los artículos 141° y 144° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 026-2020 de 1 de diciembre de 2020, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, a través de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples y del Área de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos, proponer e implementar mejoras en los procedimientos y normatividad dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y proponer, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades técnico administrativas de las infraestructuras recreativas, respectivamente.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 28 de abril de 2026.

Artículo 37°.- Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos

*"37.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:
(...)"*

37.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

- **Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de 29 de enero de 2002.**

Artículo 11°.- Obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado

"Son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas, las siguientes:

- *Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano.*
- *Brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo.*
- *Otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos.*
- *Someterse a la fiscalización permanente de los ciudadanos tanto en lo referido a su gestión pública como con respecto de sus bienes o actividades privadas".*

- **Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Ley n.º 31199 de 20 de mayo de 2021.**

Artículo 10°.- Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos

"La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos.

Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

Artículo 41°.- "Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

(...)

m) Dar mantenimiento a los espacios públicos y a las edificaciones que les corresponda administrar.

n) Supervisar el adecuado uso y mantenimiento de las edificaciones.

(...)"



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 242-2018-EF de 29 de octubre de 2018 y modificatorias.

Artículo 4º.- Fase del ciclo de inversión

"4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita podría limitar la generación de ingresos y afectar la adecuada operación, mantenimiento y conservación de dicha infraestructura.

11. ESPACIOS DEL PARQUE CENTRAL SON OCUPADOS POR TERCEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN FORMAL NI ESTAR SUJETOS A MECANISMOS DE COBRO, PESE A LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE EFECTUAR CESIONES DE USO SIN AUTORIZACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR LA PÉRDIDA DE INGRESOS QUE CORRESPONDERÍAN A LA ENTIDAD Y AFECTAR EL ADECUADO USO, CONTROL Y CONSERVACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

a) Condición:

De acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS de 28 de abril de 2026, todo acto administrativo debe expresarse por escrito; asimismo, según el numeral 4.2 del artículo 4º del mismo cuerpo normativo, todo escrito debe indicar fecha, lugar, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente.

Asimismo, el artículo 10º de la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Ley n.º 31199 de 20 de mayo de 2021, establece que las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos y que los recursos recaudados deben ser destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos

Bajo dicho contexto, se señala que el otorgamiento de autorizaciones para el uso de los espacios públicos constituye un acto administrativo que debe formalizarse por escrito, consignando la fecha, el lugar, la denominación del órgano del cual emana y el nombre y firma de la autoridad interviniente, a fin de garantizar que los recursos recaudados por dicho concepto sean efectivamente destinados al mantenimiento, mejora y promoción de los espacios públicos.

Al respecto, tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, se aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.

Luego, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25)



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

Seguidamente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.**

En relación con ello, mediante Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, recibida el 20 de mayo de 2026 por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, y posteriormente suscrita y remitida por el citado funcionario mediante informe n.º 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026, se dejó constancia de lo siguiente:

“III. OBJETO CENTRAL DEL ACTA

El presente acto administrativo tiene por objeto exclusivo formalizar la entrega material, la cesión definitiva de la custodia física y la transferencia vinculante de las responsabilidades de operación, salvaguarda, seguridad patrimonial y mantenimiento especializado de la infraestructura civil, ambientes interiores y exteriores, sistemas electromecánicos, equipamiento integrado y acervo documentario, **a favor de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD** y de la GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL. Mediante este acto se deja constancia plena del inicio oficial del funcionamiento de las instalaciones descritas para los fines públicos misionales a los que está legalmente destinada”.

IV. INVENTARIO FÍSICO Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESOS (ENTREGA DE LLAVES)

(...)

A. Llaves y Accesos Operativos (Transferidos exclusivamente a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD)

La GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD asume la responsabilidad del control de **acceso de las zonas de afluencia pública y administrativa (centro cultural,** centro de convenciones, administración, batería de servicios higiénicos, portones de accesos principales y secundarios)” (El énfasis es nuestro).

(...)

VI. CLÁUSULAS DE CUSTODIA PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL USUARIO FINAL

(...)

3. **Prohibición de Transferencia a Terceros: El usuario final no podrá transferir, ceder, permutar, sub arrendar ni entregar bajo ninguna modalidad legal o de hecho, el uso o administración total o parcial de la infraestructura o sus ambientes a terceros ajenos a la entidad,** salvo resolución expresa del máximo titular del pliego” (El énfasis es nuestro).

En tal sentido, como se advierte de los párrafos precedentes, mediante la citada Acta de Entrega Física de llaves, se formalizó la transferencia de las responsabilidades vinculadas con la operación, seguridad y mantenimiento de la infraestructura a las áreas usuarias; asimismo, se dejó constancia expresa de que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad asumió el control y responsabilidad de los accesos principales y de las zonas de afluencia pública y



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

administrativa como el centro cultural; asimismo, dicha Gerencia como usuario final, asumió el compromiso expreso de no transferir bajo ninguna modalidad legal o de hecho el uso total o parcial de la infraestructura o sus ambientes a terceros ajenos a la entidad.

No obstante, el 23 de agosto de 2026, se realizó un recorrido por los diferentes sectores y ambientes del Parque Central, conforme consta en el acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL del mismo día, suscrita por Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Servicios Múltiples, en el cual se verificó la ocupación de diversos espacios por trece (13) personas ajenas a la entidad, respecto a las cuales doce (12) de ellas se encontraban desarrollando actividades comerciales en los sectores correspondientes al Centro Cultural, zona Boulevard y sector III del Parque Central, conforme se detalla a continuación:

- Durante el recorrido realizado por el centro cultural del Parque central, tal como consta en el acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, se verificó la ocupación de espacios por cuatro (4) personas ajenas a la entidad quienes venían dedicándose a la venta de comida y/o artesanías, identificándose que dos (2) de ellas venían haciendo uso de la energía eléctrica del centro cultural para la venta de sus productos, algunas de dichas imágenes se muestran a continuación:

IMÁGENES N° 24 y 25

Verificación de ocupación de espacios por personas ajenas a la entidad en el centro cultural para la venta de helados y picante



Fuente: Acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

- Seguidamente, durante el recorrido realizado por el boulevard del Parque central, según consta en el acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, se verificó la ocupación de espacios por una (1) persona ajena a la entidad quien venía dedicándose al alquiler de juegos de mesa³² y de pizarras de arte libre, tal como se muestra a continuación:

³² Juego que según se muestra en las imágenes venía siendo utilizado por visitantes del Parque Central.

IMÁGENES N° 26 y 27

Verificación de ocupación de espacios por personas ajenas a la entidad en el boulevard para la venta de alimentos y alquiler de juegos de mesa



Fuente: Acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

- Asimismo, durante el recorrido realizado por el sector III del Parque central, según consta en el acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, se verificó la ocupación de espacios por ocho (8) personas ajenas a la entidad, de las cuales siete (7) de ellas venían dedicándose a la venta de comida y/o alquiler de juegos, tal como se muestra de manera selectiva a continuación:

IMÁGENES N° 28, 29 y 30

Verificación de ocupación de espacios por personas ajenas a la entidad en el sector III del Parque Central para la venta de comida y alquiler de juegos de mesa



Fuente: Acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, durante el recorrido realizado en dicho sector, tal como consta en el acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, se verificó que el espacio que venía siendo ocupado por un (1) tercero ajeno a la entidad y que, a la fecha de la inspección, no se encontraba en funcionamiento, correspondía a un juego infantil; el cual se encontraba instalado sobre una superficie con pendiente, identificándose en uno de sus puntos de apoyo una inclinación y condición de inestabilidad, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

IMÁGENES N° 31 y 32

Verificación de ocupación de espacios por personas ajenas a la entidad en el sector III del Parque Central para la venta de comida y alquiler de juegos de mesa



Fuente: Acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, tal como consta en el acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Servicios Múltiples, en relación a los espacios que venían siendo ocupados por terceros, manifestó que: “(...) *las personas a quienes habíamos encontrado ocupando los espacios antes referidos, **tenían la autorización de su área**, en base a sus solicitudes, las cuales las habían presentado de manera formal y la entidad, había aceptado por tratarse de casos sociales y personas vinculadas a los comedores populares; sin embargo, **el acto administrativo formal que dicte esa autorización se encuentra en trámite**”.* (El énfasis es nuestro).

Asimismo, durante el recorrido realizado, tal como consta en el acta n.º 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026, se consultó a las personas que venían ocupando los espacios del Parque Central si la municipalidad venía realizando algún cobro por la ocupación de dichos espacios, quienes manifestaron que: “(...) *la Municipalidad no les viene cobrando ningún monto, ni ninguna tarifa por el alquiler del espacio que vienen ocupando*”.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia la ocupación de espacios del Parque Central por terceros para el desarrollo de actividades comerciales, permitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, a través de la Unidad de Servicios Múltiples, mediante autorizaciones verbales, sin contar con autorización formal³³ ni estar sujetos a mecanismos de cobro, pese a la prohibición expresa de efectuar cesiones de uso sin autorización.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS de 28 de abril de 2026.**

³³ Cabe precisar que, tal como se mencionó de manera precedente, el Acta de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, suscrita por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, establecía que el usuario final no podría transferir, ceder, permutar, sub arrendar ni entregar bajo ninguna modalidad legal o de hecho, el uso o administración total o parcial de la infraestructura o sus ambientes a terceros ajenos a la entidad, salvo resolución expresa del máximo titular del pliego.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Artículo 4°.- Forma de los actos administrativos

"4.1 Los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia.

4.2 El acto escrito indica la fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente".

- **Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante Ley n.º 31199 de 20 de mayo de 2021.**

Artículo 10°.- Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos

"La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora (...).

Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos".

c) Consecuencia:

La situación descrita podría ocasionar la pérdida de ingresos que le corresponderían a la entidad, así como, afectar el adecuado uso, control y conservación del bien de dominio público.

12. AUSENCIA DE EXTINTORES EN AMBIENTES DE ADMINISTRACIÓN, CENTRO CULTURAL, CENTRO DE CONVENCIONES Y CASSETAS DE CONTROL DE LAS FUENTES CIBERNÉTICAS DEL PARQUE CENTRAL, PODRÍA COMPROMETER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INICIAL ANTE UN INCENDIO, AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INTEGRIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA.**a) Condición:**

De acuerdo al artículo 163° de la Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad" del Reglamento Nacional de Edificaciones, toda edificación, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la Norma Técnica Peruana 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento.

Asimismo, el numeral 6.1.4 de la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1: Extintores Portátiles, tercera edición del 7 de diciembre de 2011, señala que todo propietario de una instalación fija debe reconocer los riesgos de incendio de la instalación que ocupa y anticiparse en contar con los medios y equipos necesarios para combatirlo.

A su vez, el capítulo 7 "Selección de extintores" de la Norma Técnica Peruana antes mencionada, establece que los extintores deben seleccionarse de acuerdo con el tipo de fuego y el riesgo existente, correspondiendo emplear extintores Clase ABC para fuegos que involucren materiales combustibles comunes, no estando permitido el uso de extintores de polvo químico seco para la protección de equipos electrónicos delicados.

Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021, Wilson López Choque, gerente municipal, aprobó el expediente técnico de la obra, estableciendo un costo total del proyecto ascendente a S/66 654 977,84, un plazo de ejecución total de 450 días calendario y la modalidad de administración presupuestaria indirecta – contrata.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

Al respecto, de la revisión del presupuesto del expediente técnico de la obra, se verificó que este contempló la ejecución, entre otros, de los siguientes componentes: a) un conjunto de fuentes cibernéticas interactivas de agua; b) un data center y un centro de control y monitoreo y c) un centro cultural y centro de convenciones.

Asimismo, tal como se señaló de manera precedente, el 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución física de la obra, según el asiento n.º 2 del cuaderno de obra, por el plazo de 450 días calendario, considerándose como fecha de término contractual de la misma el 14 de marzo de 2023; no obstante, dicho plazo fue reprogramado con la aprobación de veinticinco (25) ampliaciones de plazo, culminando finalmente la ejecución de la obra el **30 de octubre de 2025**, conforme el asiento del cuaderno de obra n.º 1792 de dicho día, emitido por Yuri Alex Mena López, supervisor de obra.

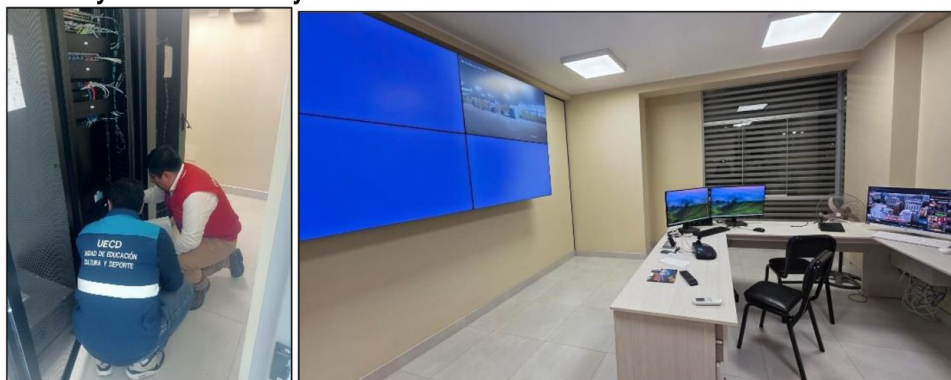
Posteriormente, mediante acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.º 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025, dio por recepcionada la obra, **dándose inicio a la fase de funcionamiento del citado proyecto.**

Luego, mediante las Actas de Entrega Física de Llaves, Infraestructura, Equipamiento y Acervo Documentario al Usuario Final y de Transferencia de Responsabilidades al Área de Mantenimiento, suscritas el 18 y 21 de mayo de 2026 por Edilberto Javier Soto Paucar, gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, y Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, respectivamente, se efectuó la entrega de los componentes del Parque Central a las citadas Gerencias, para su posterior operación, seguridad, custodia y mantenimiento de los ambientes y sistemas implementados.

Sin embargo, durante la visita de inspección realizada el 21 de agosto de 2026, tal como consta en el acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, se consultó a Edwin Benito Copa, encargado del Área de Mantenimiento e Infraestructura Municipal y a Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, respecto a si los ambientes de administración, centro cultural y centro de convenciones contaban con extintores. En respuesta, los citados encargados señalaron que: “(...) **no se cuenta con extintores destinados a la protección de equipos electrónicos ni con extintores para uso general.** Esta situación se verifica en los ambientes de Administración, Centro Cultural y Centros de Convenciones” (El énfasis es nuestro). A modo ejemplo se muestran algunas imágenes obtenidas durante las visitas de inspección:

IMÁGENES N.ºs 33 y 34

Data Center y Centro de Control y Monitoreo ubicada en la infraestructura de administración sin extintor



Fuente: Acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMÁGENES N°s 35 y 36
Ambientes del centro de convenciones y centro cultural sin extintor



Fuente: Acta n.º 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, de 21 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante la visita de inspección realizada el 23 de agosto de 2026, tal como consta en el acta n.º 006-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL, suscrita por Ciro Marcel Cohaila Lara, encargado de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, se verificó selectivamente la existencia de extintores en la caseta de control de la fuente cibernética n.º 5: laberinto visitable interactivo y pasillo de surtidores, advirtiéndose que dicha caseta tampoco contaba con ningún extintor disponible.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia la ausencia de extintores en los ambientes de la infraestructura de administración, donde se encuentran ubicados el data center y el ambiente de control y monitoreo, así como en el Centro Cultural, Centro de Convenciones y las casetas de control de las fuentes cibernéticas del Parque Central; ambientes y componentes que se encuentran a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y de la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, según corresponda.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

“(…)

Artículo 163°.- *Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento. (…)*”.

- **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 3ra edición de 7 de diciembre de 2011.**

4. Definiciones y Unidades

“Para propósitos de esta Norma Técnica Peruana se aplican las definiciones siguientes:

(…)

4.14 Dióxido de carbono: Gas inerte incoloro, inodoro, no conductor de electricidad, que es medio apropiado para extinguir fuegos Clase B y Clase C”.

(...)

5. Clasificación de las clases de fuego y de riesgos

5.1 Clasificación de fuegos

“Los fuegos están clasificados de conformidad con la NTP 350.021 y son los siguientes:

5.1.1 Fuegos de Clase A. *Son fuegos en materiales combustibles comunes sólidos tales como maderas, telas, papeles, cauchos y plásticos.*

(...)

5.1.3 Fuegos de Clase C. *Son fuegos que involucran equipos eléctricos energizados*

(...)

6. Requisitos Generales

6.1 Responsabilidad

“6.1.4 El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil debe reconocer los riesgos de incendio de la instalación que ocupa y anticiparse en contar con los medios y equipos necesarios para combatirlo (...)”

7. Selección de extintores

(...)

7.4 Selección para riesgos específicos

“7.4.6 Fuegos en equipos electrónicos: Los extintores para la protección de equipos electrónicos deben ser seleccionados de los tipos rotulados para riesgos Clase C (...)

7.4.6.1 No se deben instalar extintores de polvo químico seco para la protección de equipos electrónicos delicados”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría comprometer la capacidad de respuesta inicial ante un incendio, afectando la seguridad de las personas y la integridad de la infraestructura.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al funcionamiento del proyecto: “Creación del servicio de espacios públicos urbanos Parque Central en la habilitación urbana PROMUVI Viñani Ampliación I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

Por otro lado, mediante oficio n.º 379-2026-CG/OC5323 de 19 de agosto de 2026, se solicitó información a Ledy Victoria Flores Villalobos, gerenta de Desarrollo Urbano, respecto de si el Parque Central contaba con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE); sin embargo, a la fecha de emisión del presente Informe de Visita de Control, dicho requerimiento no ha sido atendido.

Asimismo, mediante oficios n.ºs 380 y 381-2026-CG/OC5323 de 20 de agosto de 2026, se solicitó información a Elvis Hernán Condori Apomayta, gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, relacionada con el personal encargado de las labores de mantenimiento de los componentes del Parque Central, así como respecto de su capacitación, los bienes recibidos como parte del proyecto, los manuales de operación y mantenimiento y el(los) plan(es) de mantenimiento elaborado(s) y/o aprobado(s); sin embargo, a la fecha de emisión del presente Informe de Visita de Control, dichos requerimientos tampoco han sido atendidos.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al funcionamiento del proyecto: “Creación del servicio de espacios públicos urbanos Parque Central en la habilitación urbana PROMUVI Viñani Ampliación I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, se han advertido doce (12) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al funcionamiento del proyecto: “Creación del servicio de espacios públicos urbanos Parque Central en la habilitación urbana PROMUVI Viñani Ampliación I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 2 de setiembre de 2026



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA
SALAS Dimas Arturo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 14:55:03 -05:00

Dimas Arturo Loayza Salas
Ingeniero Electrónico
Integrante Comisión de Control



Firmado digitalmente por SIERRA
RIOS Miguel Alonso FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 15:18:05 -05:00

Miguel Alonso Sierra Rios
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SILVA
GUANILO Andres Santiago FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 15:06:14 -05:00

Andrés Santiago Silva Guanilo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por EYZAGUIRRE
BERRIOS Maria Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 15:56:18 -05:00

María del Rosario Eyzaguirre Berrios
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio
Albarracín Lanchipa



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00

APÉNDICE N° 1 DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. LOS COMPONENTES ESPECIALIZADOS DEL PARQUE CENTRAL, COMO LA FUENTE CIBERNÉTICA INTERACTIVA, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN Y LOS SISTEMAS DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES, VIENEN SIENDO OPERADOS Y/O ATENDIDOS POR LA ENTIDAD SIN CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE, ESPECIALIZADO O CAPACITADO PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO Y DETERIORO PREMATURO DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO Y RIESGOS EN LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Presupuesto del expediente técnico de la obra.
3	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
4	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
5	Carta n.° 049-2025-ALCOM C&C E.I.R.L. de 19 de marzo de 2025.
6	Carta n.° 130-2025/CPC de 16 de mayo de 2025.
7	Informe n.° 019-2025-RCC-RO/CPC de 16 de mayo de 2025.
8	Carta n.° 0254-2025-GEI/MDCGAL de 31 de marzo de 2025.
9	Informe n.° 087-2025-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de 26 de marzo de 2025.
10	Carta n.° 091-2025-ALCOM C&C E.I.R.L. de 20 de mayo de 2025.
11	Informe n.° 083-2025-JFQB-JS/ALCOM C&C E.I.R.L. de 20 de mayo de 2025.
12	Informe n.° 059-2025-YAML-SEO/ALCOM C&C E.I.R.L. de 19 de mayo de 2025.
13	Informe n.° 3622-2025-GEI/MDCGAL de 2 de junio de 2025.
14	Informe n.° 149-2025-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de 22 de mayo de 2025.
15	Informe n.° 2669-2025-SGSLP-GEI/MDCGAL de 29 de mayo de 2025.
16	Informe n.° 3905-2025-GEI/MDCGAL de 11 de junio de 2025.
17	Informe n.° 159-2025-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de 9 de junio de 2025.
18	Informe n.° 2872-2025-SGSLP-GEI/MDCGAL de 10 de junio de 2025.
19	Informe n.° 864-2025-UC-SGL-GA/MDCGAL de 13 de junio de 2025.
20	Informe n.° 1815-2025-SGL-GA/MDCGAL de 13 de junio de 2025.
21	Informe n.° 1916-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de 11 de julio de 2025.
22	Oficio n.° 000054-2026-CG/OC5323 de 28 de enero de 2026.
23	Informe de hito de control n.° 003-2026-OCI/5323-SCC de 28 de enero de 2026.
24	Acta de recepción de obra de 24 de febrero de 2026.
25	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
26	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
27	Carta n.° 017-2026-CPC de 13 de abril de 2026.
28	Informe n.° 234-2026-AMIM-GMGA/MDCGAL de 15 de julio de 2026.
29	Informe n.° 236-2026-AMIM-GMGA/MDCGAL de 15 de julio de 2026.
30	Acta n.° 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.
31	Acta n.° 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

2. LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL NO VIENE EJECUTANDO Y/O ACREDITANDO DOCUMENTALMENTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS FUENTES CIBERNÉTICAS, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EL SISTEMA DE BOMBEO Y RIEGO Y EL RESERVORIO ELEVADO CONFORME A LAS FRECUENCIAS DE SUS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN, OCASIONAR FALLAS OPERATIVAS Y REDUCIR LA VIDA ÚTIL DE SUS EQUIPOS.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Presupuesto del expediente técnico de la obra.
3	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
4	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
5	Acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026.
6	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
7	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
8	Informe n.° 0972-2026-GMGA/MDCGAL de 18 de mayo de 2026.
9	Acta n.° 008-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.
10	Manual de Operación y Mantenimiento de las fuentes cibernéticas.
11	Acta n.° 007-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026.
12	Manual de Operación y Mantenimiento de la citada PTAR.
13	Acta n.° 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.
14	Manual de Operación y Mantenimiento del sistema de bombeo y riego.
15	Manual de Operación y Mantenimiento del componente de reservorio elevado.
16	Oficio n.° 000359-2026-CG/OC5323 de 5 de agosto de 2026.
17	Oficio n.° 0014-2026-GPP/MDCGAL de 24 de agosto de 2026.
18	Informe n.° 1986-2026-SGP-GPP/MDCGAL de 14 de agosto de 2026.
19	Parte pertinente de la Liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, aprobada por la supervisión externa y en revisión de la entidad.

3. LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL NO VIENE REALIZANDO ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL GRUPO ELECTRÓGENO Y DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (TTA), SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD ANTE UNA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, OCASIONAR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO, ACELERAR EL DETERIORO DE SUS COMPONENTES, REDUCIR SU VIDA ÚTIL Y AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
3	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 170-2023-GM/MDCGAL de 28 de marzo de 2023.
5	Presupuesto de la prestación adicional de obra n.° 3.
6	Acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026
7	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
8	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
9	Informe n.° 0972-2026-GMGA/MDCGAL de 18 de mayo de 2026.
10	Manual de Operación y Mantenimiento del grupo electrógeno.
11	Acta n.° 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.
12	Parte pertinente de la Liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, aprobada por la supervisión externa y en revisión de la entidad.

4. LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD NO HA COMUNICADO FORMALMENTE AL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR LA FALLA DE CONECTIVIDAD ADVERTIDA EN EL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, AFECTANDO LA DISPONIBILIDAD DE IMÁGENES ANTE EMERGENCIAS Y LA OPERACIÓN DE PARTE DE LAS FUENTES CIBERNÉTICAS.



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
3	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 51-2025-GM/MDCGAL de 19 de febrero de 2025
5	Presupuesto de la prestación adicional n.° 14 de la obra.
6	Acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026
7	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
8	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
9	Acta n.° 006-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026.
10	Parte pertinente de la Liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, aprobada por la supervisión externa y en revisión de la entidad.

5. LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD OPERA LAS FUENTES CIBERNÉTICAS DE AGUA CON PERSONAL QUE NO ACREDITA VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD Y SIN CONTAR CON LOS INSUMOS Y REGISTROS NECESARIOS PARA REALIZAR Y ACREDITAR EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL AGUA PARA SU USO POR LOS USUARIOS.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Presupuesto del expediente técnico de la obra.
3	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
4	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
5	Acta de recepción de obra de 24 de febrero de 2026.
6	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
7	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
8	Informe n.° 0972-2026-GMGA/MDCGAL de 18 de mayo de 2026
9	Acta n.° 007-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026.
10	Acta n.° 009-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 31 de agosto de 2026.
11	Orden de Servicio N.° 0021125, de 30 de julio de 2026
12	Manual de Operación y Mantenimiento de las fuentes cibernéticas

6. LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL OPERA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) SIN GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO Y REÚSO DEL AGUA RESIDUAL, DEBIDO A LA FALTA DE EPP, LIMITADA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, AUSENCIA DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DEL AGUA, FALTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ANA PARA SU REÚSO Y EQUIPOS PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NO FUERON ENTREGADOS A DICHA GERENCIA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICACIA DEL TRATAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL Y GENERAR RIESGOS PARA LA SALUD DEL OPERADOR DE LA PTAR, ASÍ COMO, DE LOS USUARIOS DEL PARQUE DONDE SE REUTILIZA EL AGUA TRATADA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Memoria descriptiva del expediente técnico de la obra.
3	Especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.
4	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.



Firmado digitalmente por
LAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

N°	Documento
5	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
6	Acta de recepción de obra de 24 de febrero de 2026.
7	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
8	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
9	Informe n.° 0972-2026-GMGAMDCGAL de 18 de mayo de 2026.
10	Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales
11	Acta n.° 003-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 de agosto de 2026.
12	Acta n.° 007-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026.
13	Oficio n.° 000361-2026-CG/OC5323 de 5 de agosto de 2026
14	Oficio n.° 0756-2026-ANA-AAA.CO de 17 de agosto de 2026.

7. DEMORA EN LA REMISIÓN DEL “ACTA DE ENTREGA FÍSICA DE LLAVES, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ACERVO DOCUMENTARIO AL USUARIO FINAL Y TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES AL ÁREA DE MANTENIMIENTO”, CORRESPONDIENTE AL PARQUE CENTRAL, A LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL, PODRÍA OCASIONAR QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO NO SEAN OPORTUNAMENTE INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL NI ASIGNADOS EN USO, AFECTANDO SU TRAZABILIDAD, CONTROL Y CUSTODIA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
3	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
4	Acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026
5	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
6	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
7	Informe n.° 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026.
8	Captura de pantalla del Sistema de Seguimiento de trámite documentario de la entidad.
9	Acta n.° 001-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 19 de agosto de 2026.

8. PRESENCIA DE HUMEDAD Y DESPRENDIMIENTO DE LOSAS DEL FALSO CIELORRASO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES, ADVERTIDOS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN AFECTAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO, LIMITAR LA OPORTUNA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD AL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.
3	Plano SII-D-50 “Detalle de cobertura del centro cultural”
4	Plano SII-D-51 “Detalle de cobertura del centro de convenciones” c
5	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
6	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
7	Acta de recepción de obra de 24 de febrero de 2026.
8	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
9	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
10	Informe n.° 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026

N°	Documento
11	Parte pertinente de la Liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, aprobada por la supervisión externa y en revisión de la entidad.
12	Acta n.° 002-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 20 de agosto de 2026.
13	Contrato por procedimiento de selección n.° 036-2021-MDCGAL de 14 de diciembre de 2021.

9. EL PARQUE CENTRAL VIENE FUNCIONANDO SIN CONTAR CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y/O DISPOSICIONES INTERNAS APROBADAS QUE REGULEN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ENCARGADO, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN, LAS CONDICIONES DE USO Y EL AFORO DE LOS AMBIENTES Y ESPACIOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN USO INADECUADO DE LAS INSTALACIONES, DIFICULTAR LA REGULACIÓN Y CONTROL DE SU USO Y LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MÁXIMA ADMISIBLE, ASÍ COMO LIMITAR LA ASIGNACIÓN Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Documento de compromiso de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad de mayo de 2020.
3	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
4	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
5	Acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026
6	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025
7	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
8	Informe n.° 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026
9	Oficio n.° 000295-2026-CG/OC5323 de 2 de julio de 2026
10	Oficio n.° 416-2026-GM/MDCGAL de 15 de julio de 2026
11	Informe n.° 2252-2026-GDESS/MDCGAL de 13 de julio de 2026
12	Informe n.° 0161-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 7 de julio de 2026
13	Oficio n.° 000350-2026-CG/OC5323 de 5 de agosto de 2026
14	Oficio n.° 0830-2026-GM/MDCGAL de 14 de agosto de 2026
15	Informe n.° 2617-2026-GDESS/MDCGAL de 13 de agosto de 2026
16	Informe n.° 0200-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 12 de agosto de 2026

10. LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD HA PRESENTADO UNA PROPUESTA DE SERVICIOS Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PARQUE CENTRAL PARA SU INCORPORACIÓN AL TUSNE QUE CONTIENE INCONGRUENCIAS Y OMISIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y AFECTAR LA ADECUADA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DICHA INFRAESTRUCTURA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Documento de compromiso de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad de mayo de 2020.
3	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
4	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
5	Acta de recepción de obra suscrita el 24 de febrero de 2026.
6	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
7	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
8	Informe n.° 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026
9	Memorando n.° 0053-2026-GDESS/MDCGAL recepcionado el 29 de junio de 2026
10	Oficio n.° 000295-2026-CG/OC5323 de 2 de julio de 2026
11	Oficio n.° 416-2026-GM/MDCGAL de 15 de julio de 2026



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00

N°	Documento
12	Informe n.° 2252-2026-GDESS/MDCGAL de 13 de julio de 2026.
13	Informe n.° 0161-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 7 de julio de 2026
14	Oficio n.° 000350-2026-CG/OC5323 de 5 de agosto de 2026
15	Oficio n.° 0830-2026-GM/MDCGAL de 14 de agosto de 2026
16	Informe n.° 2617-2026-GDESS/MDCGAL de 13 de agosto de 2026
17	Informe n.° 0200-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 12 de agosto de 2026
18	Informe n.° 0197-2026-UASM-GDESS/MDCGAL de 11 de agosto de 2026
19	Carta n.° 091-2025-ALCOM C&C E.I.R.L. de 20 de mayo de 2025.
20	Carta n.° 130-2025/CPC de 16 de mayo de 2025.

11. ESPACIOS DEL PARQUE CENTRAL SON OCUPADOS POR TERCEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN FORMAL NI ESTAR SUJETOS A MECANISMOS DE COBRO, PESE A LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE EFECTUAR CESIONES DE USO SIN AUTORIZACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR LA PÉRDIDA DE INGRESOS QUE CORRESPONDERÍAN A LA ENTIDAD Y AFECTAR EL ADECUADO USO, CONTROL Y CONSERVACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021.
2	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
3	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
4	Acta de recepción de obra de 24 de febrero de 2026.
5	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
6	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
7	Informe n.° 1674-2026-GDESS/MDCGAL de 21 de mayo de 2026
8	Acta n.° 005-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 de agosto de 2026.

12. AUSENCIA DE EXTINTORES EN AMBIENTES DE ADMINISTRACIÓN, CENTRO CULTURAL, CENTRO DE CONVENCIONES Y CASSETAS DE CONTROL DE LAS FUENTES CIBERNÉTICAS DEL PARQUE CENTRAL, PODRÍA COMPROMETER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INICIAL ANTE UN INCENDIO, AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INTEGRIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 635-2021-GM/MDCGAL de 9 de julio de 2021
2	Presupuesto del expediente técnico de obra.
3	Asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 21 de diciembre de 2021.
4	Asiento n.° 1792 del cuaderno de obra de 30 de octubre de 2025.
5	Acta de recepción de obra de 24 de febrero de 2026.
6	Resolución de Gerencia de Ejecución de Inversiones n.° 256-2025-GEI/MDCGAL de 19 de noviembre de 2025.
7	Acta de entrega física de llaves, infraestructura, equipamiento y acervo documentario al usuario final y transferencia de responsabilidades al área de mantenimiento suscrita el 18 y 21 de mayo de 2026.
8	Acta n.° 004-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 21 agosto de 2026
9	Acta n.° 006-2026-OCI/5323-SVC-PARQUECENTRAL de 23 agosto de 2026



Firmado digitalmente por
LOAYZA SALAS Dimas Arturo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 14:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA GUANILO Andres
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
SIERRA RIOS Miguel Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2026 15:55:49 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2025 16:52:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Coronel Gregorio Albarracín, 02 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000403-2026-CG/OC5323

Señor:

Cesar Herrera Chipana

Alcalde (e)

Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Av. Municipal S/N Cuadra 12

Tacna/Tacna/Coronel Gregorio Albarracín



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 019-2026-OCI/5323-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al funcionamiento del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos Parque Central en la habilitación urbana PROMUVI Viñani Ampliación I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 019-2026-OCI/5323-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Del Rosario Eyzaguirre Berrios
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio
Albarracín Lanchipa(e)
Contraloría General de la República

(MEB/asg)

Nro. Emisión: 00553 (5323 - 2026) Elab:(U21331 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XCAEBXS**

